

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

**Vigesimosegunda sesión
Ginebra, 27 a 31 de julio de 2015**

INFORME

aprobado por el Comité Permanente

INTRODUCCIÓN

1. La vigesimosegunda sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (en lo sucesivo “el Comité” o “el SCP”) se celebró en Ginebra del 27 al 31 de julio de 2015.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o miembros de la Unión de París: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kirguistán, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Yemen y Zimbabwe (75).
3. Participaron en la sesión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: el Centro del Sur (SC), la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), la Secretaría General de la Comunidad Andina, la Unión Africana (UA) y la Unión Europea (UE) (10).

4. Participaron en la sesión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA), *Asian Patent Attorneys Association* (APAA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), *Chartered Institute of Patent Attorneys* (CIPA), *CropLife International*, *European Law Students' Association* (ELSA International), Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM), *Free Software Foundation Europe* (FSF Europe), *Innovation Insights*, *Institute of Professional Representatives before the European Patent Office* (EPI), *Intellectual Property Owners Association* (IPO), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), *Médecins Sans Frontières* (MSF), *Non-Commercial Foundation for Development of the Center for Elaboration and Commercialization of New Technologies* (Fundación Skolkovo) y *Third World Network Berhad* (TWN) (19).
5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
6. Con anterioridad a la sesión el SCP recibió los siguientes documentos preparados por la Secretaría: “Proyecto de informe” (SCP/21/12 Prov. 2); “Proyecto de orden del día” (SCP/22/1 Prov. 2); “Informe sobre el sistema internacional de patentes: Determinados aspectos de las legislaciones nacionales y regionales de patentes” (SCP/22/2); “Estudio sobre la actividad inventiva”: Resumen (SCP/22/3); “Estudio sobre la divulgación suficiente” (SCP/22/4) y “Propuesta del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC)” (SCP/22/5).
7. Además, el Comité consideró asimismo los siguientes documentos preparados por la Secretaría: “Propuesta del Brasil” (SCP/14/7); “Propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y del Grupo de la Agenda para el Desarrollo” (SCP/16/7); “Corrección: Propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y del Grupo de la Agenda para el Desarrollo” (SCP/16/7 Corr.); “Propuesta de la Delegación de Dinamarca” (SCP/17/7); “Propuesta revisada de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido” (SCP/17/8); “Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América” (SCP/17/10); “Las patentes y la salud: propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América” (SCP/17/11); “Cuestionario sobre la calidad de las patentes: Propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido” (SCP/18/9); “Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América relativa al fomento de la eficacia del Sistema de Patentes” (SCP/19/4); “Propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos de patente” (SCP/19/6); y “Propuesta de las Delegaciones de la República de Corea, del Reino Unido y de los Estados Unidos de América relativa a la división del trabajo entre las oficinas a fin de fomentar la eficacia del sistema de patentes” (SCP/20/11 Rev.).
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta magnetofónica. En el presente informe se hace una reseña de las deliberaciones y se deja constancia de la totalidad de las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

9. La vigesimosegunda sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) fue inaugurada por el Director General, Sr. Francis Gurry, quien dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Marco Alemán (OMPI) desempeñó la función de Secretario del Comité.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

10. El SCP eligió por unanimidad a la Sra. Bucura Ionescu (Rumania) como Presidenta y a la Sra. Nahanny Canal Reyes (México) como Vicepresidenta, ambas por un año.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

11. La Presidenta sometió a aprobación el proyecto revisado de orden del día (documento SCP/22/1 Prov. 2) basado en los cinco puntos que el SCP había debatido con anterioridad.

12. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Presidenta su propuesta, y expresó su apoyo al orden del día revisado.

13. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó que el proyecto inicial de orden del día habría reflejado mejor el estado actual de los debates y que no ve la necesidad de modificar el orden del día inicial, puesto que en la presente vigesimosegunda sesión del Comité solo hay que debatir dos puntos sustantivos, a saber, el estudio sobre la actividad inventiva y el estudio sobre la divulgación suficiente, luego de que en la sesión previa del SCP no se llegara a un acuerdo sobre la labor futura. La Delegación hizo hincapié en el carácter técnico del Comité y lo animó a iniciar un debate técnico en el que se dejen de lado los aspectos de procedimiento. No obstante, la Delegación manifestó ser flexible y estar dispuesta a aceptar en un momento posterior el orden del día modificado que se propone. Añadió que espera que la flexibilidad de la que el Grupo B hace gala al aceptar el citado orden del día se vea correspondida en un momento posterior.

14. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, acogió positivamente la propuesta de la Presidenta al lograr un justo equilibrio y constituir por tanto un orden del día aceptable.

15. La Delegación de China agradeció el esfuerzo de la Presidenta y la Secretaría y también la flexibilidad de los coordinadores de los grupos regionales, tras lo cual expresó su apoyo al proyecto revisado de orden del día.

16. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció a la Presidenta la labor realizada en lo que hace al proyecto revisado de orden del día y manifestó su disposición a supeditarse al documento que se propone. La Delegación señaló que el proyecto inicial de orden del día también habría ofrecido una manera práctica de avanzar.

17. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), apoyó la propuesta de la Presidenta.

18. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, manifestó que suscribe las declaraciones efectuadas por la Delegación de Rumania en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico.

19. El SCP aprobó el proyecto revisado de orden del día (documento SCP/22/1 Prov. 2).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN

20. El Comité aprobó el proyecto de informe de su vigesimoprimera sesión (documento SCP/21/12 Prov. 2).

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES

21. Los debates se basaron en el documento SCP/22/2.

22. La Secretaría señaló que desde la vigesimoprimera sesión del SCP se ha recibido información sobre determinados aspectos de las legislaciones nacionales y regionales en materia de patentes de los siguientes Estados miembros/oficinas regionales: Australia, Belarús, El Salvador, Georgia, Japón, Madagascar, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Serbia, Tayikistán y ARIPO.

23. La Delegación de Belarús dio las gracias a la Secretaría por la actualización que ha llevado a cabo de la información sobre determinados aspectos de la legislación en materia de patentes de Belarús. La Delegación formuló varios comentarios de carácter técnico acerca de la información que figura en el sitio web del SCP. Además, la Delegación solicitó sustituir la palabra "información" por "toda la información" en los textos alusivos al estado de la técnica, la novedad y la actividad inventiva, a fin de hacerlos más claros y consonantes con la legislación de la República de Belarús.

24. La Delegación de El Salvador dio la enhorabuena a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección. Con respecto al informe sobre el sistema internacional de patentes, la Delegación señaló que, si bien El Salvador no ha modificado su legislación desde 2006, solicitó en su día que se enmendase la redacción de determinados pasajes del informe, concretamente los relacionados con el plazo de gracia y las excepciones y limitaciones. La Delegación agradeció a la Secretaría el que haya incluido las modificaciones solicitadas y mantenido actualizada la información sobre la legislación nacional en materia de patentes de los diferentes Estados miembros.

25. La Delegación de Australia felicitó a la Presidenta por su nombramiento. La Delegación aprovechó la ocasión para informar a los Estados miembros sobre las últimas novedades que afectan a la legislación australiana. La Delegación dijo que, en virtud de la Ley de 2015 de Modificación de la Legislación de Propiedad Intelectual aprobada en fechas recientes, la Ley de Patentes revisada permitirá a los países abastecerse de versiones genéricas de productos farmacéuticos patentados procedentes de Australia al amparo de la exención provisional conforme al Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) en el momento en que entre en vigor. La Delegación detalló que las citadas modificaciones entrarán en vigor el 25 de agosto de 2015 y que, con el nuevo sistema, los laboratorios australianos podrán solicitar al Tribunal Federal una licencia obligatoria para fabricar versiones genéricas de medicamentos patentados y exportar dichos

medicamentos a países en desarrollo que presenten graves problemas de salud pública. Además, se negociará una retribución suficiente que asegure que el titular de la patente no se vea perjudicado por el nuevo régimen. A juicio de la Delegación, estas modificaciones irán en beneficio del derecho humano a la salud en beneficio de todos, particularmente de los niños, en los países en desarrollo, al facilitar el tratamiento de patologías graves como el VIH, el paludismo y la tuberculosis. El sistema está pensado para que su aplicación resulte lo más sencilla posible y de cabida a todos los países en desarrollo, siempre que cumplan determinados criterios.

26. La Delegación de Chile felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta y agradeció a la Secretaría los documentos puestos a disposición. A continuación, señaló que faltan por incluir en el informe algunos elementos de la legislación chilena en materia de patentes y que se pondrán en contacto con la Secretaría para tratar el asunto. Añadió que Chile se halla inmerso en un proceso de modificación y reforma de su Derecho de patentes y que en un futuro expondrá las nuevas modificaciones que le afecten.

27. La Delegación de la Federación de Rusia felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y les deseó éxito en su labor. Asimismo, agradeció a la Secretaría su desempeño en anteriores sesiones del Comité. La Delegación señaló que la legislación rusa en materia de patentes ha experimentado una serie de modificaciones que entraron en vigor el 1 de enero de 2015. Sin entrar a analizar todos sus pormenores, destacó en particular que por vez primera se haya dispuesto la publicación de los resultados de la búsqueda y el examen para que terceros puedan aportar sus opiniones sobre la patentabilidad de la invención. Además, hizo mención de un cambio que afecta al procedimiento para ampliar el plazo de protección por patente de las invenciones relacionadas con medicinas y agroquímicos.

28. La Delegación de Polonia dio la enhorabuena a la Presidenta por su elección y le deseó el mayor de los éxitos en su ya de por sí magnífica labor. A continuación, manifestó que ha presentado información acerca de la regulación que del plazo de gracia se hace en la legislación polaca, a fin de que se entienda mejor su sistema nacional. Según explicó, en la Ley de Propiedad Industrial de Polonia el concepto de plazo de gracia no se regula de manera explícita como en otros países. La Delegación especificó que, no obstante, existen dos disposiciones legales que en cierta medida abordan el tema. En concreto, la Delegación dijo que la primera de esas disposiciones prevé las condiciones en las que se determina la prioridad para obtener una patente en Polonia, mientras que la segunda de ellas regula los criterios de novedad. El efecto de las dos disposiciones, combinadas, es que la divulgación no ha de tenerse presente para determinar la novedad si tiene lugar en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en una exposición internacional oficial o reconocida celebrada en Polonia o en otra parte del mundo. La Delegación dijo, en consecuencia, que en Polonia el tipo de divulgación que no destruye la novedad tiene que vincularse con el concepto de prioridad. La Delegación dio las gracias a la Secretaría por haber introducido estos cambios que atañen a la legislación polaca.

29. La Delegación de Portugal dio la enhorabuena a la Presidenta por su elección y agradeció a la Secretaría la actualización realizada del sitio web del foro electrónico del SCP. A continuación, manifestó que han aprovechado la ocasión para introducir modificaciones en el texto concerniente al plazo de gracia, la exclusión de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, conforme a la versión traducida al inglés del Código de Propiedad Industrial portugués.

30. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre propio, manifestó su deseo de comunicar al Comité varias modificaciones recientes de la legislación de patentes rumana. La Delegación declaró que dicha legislación quedó modificada en 2014 con la aprobación de la Ley N° 83/2014 sobre Invenciones de los Empleados, que excluyó

del contenido del Derecho de patentes su normativa relacionada con las invenciones a cargo de los empleados e introdujo, además, considerables modificaciones al respecto. También, que las modificaciones más importantes atañen al mecanismo mediante el que se atribuyen derechos de propiedad intelectual (P.I.) a las invenciones a cargo de los empleados, concretamente, el derecho de los empleados a percibir una remuneración justa por sus invenciones y al derecho que los empleados tienen sobre las invenciones con las que llevan a cabo una aportación material significativa. La Delegación señaló que las principales consideraciones detrás de la adopción de una ley independiente reguladora de las invenciones de los empleados fueron, de una parte, la convicción de que el cambio contribuiría a evaluarlas mejor y a estimular el entorno empresarial y, de otra, la idea de que la comunidad industrial e investigadora se vería beneficiada por una mayor calidad de las patentes y los inventores animados a crear soluciones patentables mediando la percepción de retribuciones significativas. La Delegación concluyó diciendo que el objetivo de la nueva ley consiste en estimular a los empleados que llevan a cabo un trabajo creativo y al entorno empresarial. Añadió que a su debido tiempo enviará a la Secretaría información más detallada a este respecto.

31. La Delegación del Japón se sumó a los oradores anteriores en dar la enhorabuena a la Presidenta por su elección y agradeció a la Secretaría el empeño puesto en los preparativos de la sesión. La Delegación expresó su deseo de pronunciarse sobre la reciente revisión realizada del Derecho japonés de patentes, pese a no haber incidido en ninguno de los siete puntos que se reseñan en el sitio web del foro electrónico del SCP. En lo relativo a la revisión del sistema de invenciones de los empleados, la Delegación explicó que, en el Japón, las actividades de I+D de las organizaciones empresariales han constituido desde siempre la fuerza motriz de la innovación. En consecuencia, considera esencial establecer incentivos claros y suficientes que fomenten las invenciones de los empleados. Para lograr este objetivo, la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) ha analizado y revisado el sistema de invenciones a cargo de los empleados. En concreto, la Delegación explicó que el esquema de esta revisión se articula en torno a los tres puntos siguientes: primero, cuando los empleadores deciden que el derecho a solicitar derechos de patente sobre las invenciones de los empleados recae en el empleador en virtud de un contrato, un reglamento del personal o cualquier otra normativa, entonces esos derechos serán, desde el primer momento, titularidad del empleador para atajar así cualquier inseguridad en torno a los derechos de patente, esto es, con miras a zanjar a quién corresponde la titularidad de esos derechos. Segundo, cuando el derecho a solicitar una patente sobre cualquier invención de los empleados se hace recaer en el empleador, el empleado autor de la invención tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente al valor razonable de su invención, entre otras ventajas económicas. Por último, a fin de fomentar la invención, el Ministro de Economía, Comercio e Industria establecerá las directrices reguladoras del procedimiento aplicable al cálculo de una compensación económica apropiada y demás ventajas económicas para las invenciones de los empleados, tras escuchar las opiniones del Consejo de Estructura Industrial. Con respecto a la revisión de la legislación nacional de cara a la adhesión del Japón al Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), la Delegación señaló que, con objeto de que el Japón se adhiera al PLT, que fue ideado para armonizar y racionalizar los procedimientos aplicables a las solicitudes nacionales, que varían de unos países a otros, la JPO ha revisado la normativa de desarrollo de la Ley de Patentes del Japón. La Delegación manifestó que, por ejemplo, los solicitantes, si bien no puedan presentar traducciones al japonés de documentos en lengua extranjera antes de la fecha límite, seguirán pudiendo presentar traducciones dentro de un determinado plazo una vez superada esa fecha límite; dicho de otro modo, el Comisionado de la JPO les remitirá una notificación al efecto y les permitirá presentar traducciones antes de una determinada fecha límite. Añadió que también se han hecho revisiones de la Ley de Marcas para permitir al Japón adherirse al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT). Además, la Delegación señaló que el 1 de abril de 2015 la JPO empezó a aceptar

solicitudes de oposición en el marco de su nuevo sistema de oposición a la concesión de patentes.

32. La Delegación de la República de Corea felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección. Acto seguido, expresó su deseo de informar al Comité de las modificaciones recientemente introducidas en la regulación que del plazo de gracia se hace en su Derecho de patentes. La Delegación explicó que estas modificaciones se han adoptado con miras a flexibilizar los requisitos de declaración de divulgaciones previas a la presentación de la solicitud de patente. Añadió que, si bien algunos Estados miembros permiten a los solicitantes recurrir al plazo de gracia sin imponerles trámites gravosos, otros países les exigen, en el momento de la presentación, aportar una declaración obligatoria de divulgaciones previas a la presentación a fin de facilitar su supervisión por terceros y su administración por parte de las oficinas de patentes. La Delegación aclaró que, antes de las citadas modificaciones, su país también exigía a los solicitantes que declarasen en el momento de la presentación toda divulgación previa a la presentación que hubieran hecho. En virtud de la Ley de Patentes modificada de la República de Corea, los solicitantes pueden, una vez abonadas las tasas correspondientes, declarar, en cualquier momento del período previo al registro o concesión, las divulgaciones que hayan hecho, aunque no las hayan declarado durante la fase de presentación. La Delegación explicó que el objetivo de la modificación es ofrecer mayor certidumbre a los terceros y mayor comodidad a los solicitantes. Asimismo, precisó que las divulgaciones previas a la presentación de la solicitud relacionadas con patentes registradas podrán continuar siendo verificadas por terceros y que se dará ocasión a los solicitantes de corregir el fallo de no haber declarado dichas divulgaciones en el momento de presentar la solicitud de patente. A juicio de la Delegación, las nuevas modificaciones resultarán especialmente provechosas para los solicitantes no familiarizados con el sistema de patentes, por ejemplo las pequeñas empresas que no recurran al asesoramiento de un abogado de patentes.

DECLARACIONES GENERALES

33. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, expresó su deseo de felicitar a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y agradeció a la Secretaría la labor preparatoria de los documentos presentados en la presente vigesimosegunda sesión del Comité. A continuación, dijo que el Grupo siempre ha atribuido gran importancia al trabajo del Comité, al que considera un foro importante para abordar cualquier cuestión relacionada con el Derecho de patentes. La Delegación señaló que todos los asuntos que figuran en el programa del Comité revisten importancia. Asimismo, se declaró confiada en que los debates que tengan lugar en el seno del Comité permitan articular un sistema de patentes más equilibrado y eficaz en los planos nacional e internacional. Señaló que los debates que en la presente sesión se celebren en torno a la actividad inventiva y la divulgación suficiente deberían presentar un carácter práctico y basarse en un intercambio de información y experiencias orientado a mejorar la calidad de las patentes. La Delegación dijo que agradece los esfuerzos que el Comité dedica a resolver las cuestiones relacionadas con las patentes y la salud, con la transferencia de tecnología y con la preservación de la confidencialidad del asesoramiento que prestan los asesores de patentes. También dijo que respalda que se busque la mejor manera de hacer uso del sistema de patentes para resolver problemas sociales y expresó su deseo de participar de manera constructiva en el debate de todos los puntos que conforman el orden del día.

34. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dio la enhorabuena a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y expresó su agradecimiento por el mucho trabajo que la Secretaría ha llevado a cabo para preparar la sesión. A continuación, dijo que se mantiene fiel a su compromiso de

seguir participando en unos debates constructivos y equilibrados sobre todos los temas del orden del día. Considera la labor del Comité esencial para lograr un equilibrio entre el derecho de los titulares de patentes y el interés público, especialmente en los ámbitos de la salud pública, la transferencia de tecnología y las flexibilidades en materia de patentes. Es fundamental encontrar un equilibrio adecuado entre los derechos de patente y el derecho a la salud, teniendo en cuenta las diferencias de desarrollo social, económico y tecnológico que existen entre los Estados miembros, así como las flexibilidades que se permiten en el Acuerdo sobre los ADPIC, el respeto de las leyes en materia de P.I. y las necesidades de todos los Estados miembros. La Delegación señaló que un enfoque así permitirá a los gobiernos, especialmente los de países con escasez de recursos, no solo asegurarse el espacio de políticas necesario para abordar sus necesidades de salud, sino también fomentar más la innovación. Añadió que espera asistir a unos debates productivos sobre todas las propuestas que se hagan a este respecto. Considera que el debate e intercambio de mejores prácticas y experiencias nacionales durante la presente vigesimosegunda sesión del Comité servirán de orientación para mejorar y potenciar adicionalmente la eficacia del sistema de patentes actual, de una manera que tenga en cuenta las diferentes necesidades e intereses del conjunto de Estados miembros. Además, la Delegación precisó que, a lo largo de la sesión, los miembros del Grupo tomarán la palabra en sus respectivas capacidades nacionales al objeto de pronunciarse sobre determinados puntos del orden del día.

35. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio la enhorabuena a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y se declaró confiada en que la sesión en curso sirva para impulsar de manera eficaz y pragmática la labor del Comité. La Delegación agradeció a la Secretaría su significativa contribución a los preparativos de la sesión, especialmente los dos exhaustivos estudios que se han preparado sobre la actividad inventiva y la divulgación suficiente. Afirmó que comparte la noción de que los criterios de patentabilidad constituyen el pilar sobre el que se asienta el sistema de patentes y que en este momento esos criterios siguen circunscribiéndose a las visiones y especificidades nacionales o regionales. A su juicio, si en la actual economía global basada en el conocimiento se quiere salvaguardar la relevancia de la OMPI en este ámbito, será necesario centrarse en abordar los desafíos que se les plantean a los usuarios del sistema de patentes a nivel internacional. Por consiguiente, dijo que agradece la ocasión que se le brinda de debatir de manera más específica el tema de la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición. Considera que los dos estudios preparados por la Secretaría ofrecen al Comité una base sobre la que desarrollar una labor que redunde en beneficio de todos los usuarios del sistema de patentes. A este respecto, la Delegación reiteró su respaldo a la propuesta de distribuir un cuestionario sobre la calidad de las patentes que han presentado las Delegaciones del Canadá, el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América. En su opinión, existe margen para realizar avances respecto de otras cuestiones: entre ellas, el Grupo considera que el tema de la confidencialidad de las comunicaciones entre los asesores de patentes y sus clientes reviste gran interés. En este contexto, la Delegación recordó a los presentes que el seminario organizado por la OMPI durante la última sesión del SCP trasladó un mensaje claro sobre la necesidad de encontrar soluciones a los aspectos transfronterizos de la cuestión en beneficio tanto de los titulares como de los usuarios de derechos de P.I. En su opinión, también el tema de la reutilización de resultados merece un examen más detenido en aras de reforzar y facilitar la cooperación internacional. Asimismo, la Delegación dijo que ha tomado nota de la propuesta del GRULAC de revisar la Ley tipo de la OMPI para los países en desarrollo sobre invenciones de 1979. Según su punto de vista, antes de acometer empresas de tanto calado, haría falta conocer mejor la incidencia de la eventual inclusión de esta propuesta en el programa de trabajo futuro. La Delegación se declaró firme partidaria de un programa de trabajo equilibrado que responda a las preocupaciones de todos los Estados miembros. Para

terminar, la Delegación reiteró su compromiso de participar de manera constructiva en los debates del Comité para lograr que la sesión resulte fructífera.

36. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, expresó su deseo de felicitar a la Presidenta por su elección y su convicción de que bajo su sabia dirección el Comité podrá avanzar en su labor. Asimismo, felicitó a la Vicepresidenta por su elección y agradeció a la Secretaría el mucho trabajo realizado para preparar la sesión. La Delegación dijo que el Grupo B cree firmemente que el SCP, en su calidad de único foro multilateral en el campo de las patentes, tiene la responsabilidad de funcionar como foro dedicado al debate técnico de cuestiones relacionadas con el Derecho sustantivo de patentes a los fines de acompañarlo a la evolución que experimente el mundo real. Refiriéndose a los dos estudios sobre la actividad inventiva y la divulgación suficiente comprendidos en el punto del orden del día dedicado a la calidad de las patentes, uno de los cuales fue propuesto por el Grupo B y el otro por otros grupos, la Delegación señaló que en la presente sesión del SCP hay únicamente dos puntos sustantivos que debatir, debido al desacuerdo que hubo sobre la labor futura en la sesión anterior. Al mismo tiempo, la Delegación dijo que, en su opinión, ambos temas constituyen componentes esenciales de los requisitos sustantivos de patentabilidad y parte consustancial del sistema de patentes. Considera que para entender correctamente qué es o cómo debería ser una patente es fundamental atesorar un conocimiento profundo de esos requisitos esenciales de patentabilidad y que los estudios preparados por la Secretaría ofrecen una muy sólida base para celebrar un debate que permita a los que participen en él adquirir una comprensión más cabal a este respecto. Desde esta perspectiva, la Delegación expresó su deseo de participar en el debate técnico y de fondo sobre los estudios comprendidos en el punto del orden del día dedicado a la calidad de las patentes. La Delegación recalcó la importancia de perseverar en esta labor de fondo y técnica al objeto de que el SCP pueda continuar funcionando como un foro multilateral central que congregate a expertos y contribuya al desarrollo del sistema de patentes. Además, manifestó la disposición del Grupo B a participar constructivamente en el debate en torno a la labor futura del SCP. La Delegación dijo que, en relación con la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, el Grupo B espera que el Comité progrese en su labor sobre la base que se establezca en esta sesión, con miras a efectuar una aportación sustantiva al entorno real en el que se desenvuelve el sistema de patentes. La Delegación subrayó que la reutilización de resultados y la colaboración en el plano internacional constituyen cuestiones fundamentales. Espera que el SCP llegue a un acuerdo que prevea una labor de futuro concreta y que permita enriquecer de manera significativa esta perspectiva. En relación con el tema de la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, la Delegación subrayó la importancia que los aspectos transfronterizos tienen en esta cuestión. A su juicio, la previsibilidad es uno de los elementos importantes que dinamizan el entorno empresarial. La Delegación comunicó su deseo de debatir más a fondo acerca de la manera en que el Comité podrá responder a esta demanda del mundo empresarial. Asimismo, comunicó su disposición a participar también en el debate de otros temas, bajo el prisma de la labor futura, y aseguró que el Grupo B participará con ánimo constructivo en la labor del Comité con el objetivo de encontrar la manera de avanzar.

37. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dio la enhorabuena a la Presidenta por su elección y expresó su convicción de que, bajo su dirección, el Comité cosechará unos resultados positivos. A continuación, indicó que el Comité tiene ante sí un orden del día sucinto aunque interesante, refiriéndose, en particular, a su punto 6, que comprende cinco cuestiones que abordar, así como sendos estudios relacionados con el examen sustantivo, esto es, con la divulgación suficiente y la actividad inventiva. La Delegación dijo que considera importante que los Estados miembros aprendan de la experiencia y la práctica de otros en estos dos ámbitos. Al tiempo que dijo reconocer la existencia de prácticas parecidas en algunos países, la Delegación entiende que el Comité ha sido invitado a reconocer que las políticas y la legislación en materia de

P.I. deben abordar problemas económicos y científicos de ámbito nacional, así como preocupaciones en materia de desarrollo. La Delegación señaló que el primer estudio, titulado “Estudio sobre la actividad inventiva”, reconoce la existencia de prácticas distintas en cada país, exponiéndose en él los diferentes enfoques adoptados por las Oficinas de P.I. La Delegación observó que, se llame o no evidencia o actividad inventiva, el tema desempeña un papel fundamental dentro de los sistemas nacionales de innovación y, por ese motivo, se considera una preciada flexibilidad contemplada en el Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación opinó que el segundo estudio, titulado “Estudio sobre la divulgación suficiente”, reúne información fáctica facilitada por las Oficinas de P.I. sobre el modo en que los Estados miembros aplican el requisito de la divulgación suficiente. A juicio de la Delegación, la divulgación suficiente es un elemento central del sistema de patentes por la función que cumple a la hora de difundir y, por tanto, facilitar la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo. Con respecto a la labor actual del Comité, la Delegación dijo que el GRULAC atribuye gran importancia a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Recordó a los presentes que, tras los debates mantenidos en la sesión anterior, solicitó a la Secretaría que preparase un análisis sobre las excepciones y limitaciones a estos derechos que se habían demostrado eficaces para abordar las preocupaciones en materia de desarrollo. De la misma manera, sobre la base de dicho análisis, la Delegación señaló haber manifestado el deseo de proponer que se elabore un manual no exhaustivo sobre el tema que sirva de referencia a los Estados miembros de la OMPI. Además, la Delegación manifestó el interés del GRULAC por que se emprendan nuevas iniciativas conjuntas relacionadas con el debate en torno de los temas de las patentes y la salud y la transferencia de tecnología. Con respecto al punto 7 del orden del día y otras cuestiones, la Delegación recordó la declaración efectuada en nombre del GRULAC durante la anterior sesión del SCP sobre la necesidad de proceder a una revisión completa de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979, y dijo que el GRULAC ha presentado una propuesta con el objetivo de abrir un debate sobre la revisión de esta Ley tipo. En particular, la Delegación observó que en la revisión de dicha Ley deberán tenerse en cuenta textos jurídicos de referencia internacionales, como los Acuerdos de la OMC y las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo (A.D.). La Delegación urgió a todos los delegados a aprovechar los pocos días de los que disponen antes de que se someta a debate esa Ley tipo y a reconocer que dicho texto normativo ha perdido vigencia y no sirve ya a los fines previstos.

38. La Delegación de China felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y agradeció a la Secretaría su denodada labor. A continuación, señaló que atribuye gran importancia a la labor del SCP, órgano que considera ofrece una importante plataforma para debatir acerca del sistema internacional de patentes. Asimismo, dijo que confía en que el Comité pueda desempeñar un papel más decisivo a la hora de fomentar la innovación y promover el desarrollo económico, social y tecnológico. La Delegación observó que diferentes situaciones y niveles nacionales de desarrollo llevan aparejados distintos intereses. En opinión de la Delegación, ello exige que todas las partes hagan gala de una mayor flexibilidad y espíritu de cooperación al objeto de dar en la medida de lo posible cabida a los intereses de todas las partes. Mejorar el fortalecimiento de las capacidades de todas las Oficinas a fin de posibilitar una reutilización racional de resultados, potenciar el nivel de los solicitantes y su capacidad de comprensión de los sistemas internacionales de patentes y aumentar su capacidad de preparar mejores solicitudes de patente son medidas todas ellas llamadas a deparar una mejora de la calidad general de las patentes. Al mismo tiempo, la utilización de las flexibilidades que ofrece el sistema de patentes para fomentar la transferencia de tecnología posibilitará una mejor plasmación del valor social que encierra el sistema de patentes. Para terminar, la Delegación expresó el deseo de que, bajo el capaz liderazgo de la nueva Presidenta, en la presente vigesimosegunda sesión del Comité se produzcan avances en los debates que tengan lugar.

39. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio la enhorabuena a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y manifestó que confía en su capacidad para dirigir la labor del Comité. A continuación, agradeció a la Secretaría el mucho trabajo realizado y los preparativos de la sesión. La Delegación dijo que el Grupo Africano reconoce el papel preponderante que el SCP desempeña en el fomento del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la distinta normativa en materia de patentes que promueve la participación en el sistema internacional de patentes y un uso efectivo del mismo. A su juicio, en ella hay que incluir, por su propia índole, los factores habilitadores que se contemplan en las recomendaciones de la A.D. con el objetivo de fomentar usos relacionados con patentes que coadyuven al desarrollo social, tecnológico y económico. La Delegación manifestó el deseo del Grupo de seguir aspirando a una participación activa en el seno del SCP en relación con las cuestiones que señaladamente respaldan los objetivos de la región africana, dando así cabida a los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros de la OMPI. También expresó su deseo de que se asista a unos intercambios constructivos sobre las cuestiones que se le plantean al Comité y, en particular, de que se potencie el examen de actividades en el ámbito de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud pública y la transferencia de tecnología. Sobre la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, la Delegación solicitó a la Secretaría que presente nuevos trabajos sobre los sistemas de oposición cuando se debata el tema de la calidad de las patentes. A su juicio, los dos estudios sobre la actividad inventiva y la divulgación suficiente que se examinarán en la primera jornada de la presente sesión, aunque no sean exhaustivos, proporcionan un valioso recurso informativo sobre las prácticas nacionales en esos ámbitos. La Delegación agradeció a la Secretaría el mucho trabajo realizado para poner a disposición los citados estudios. La Delegación aguarda con interés la exposición del GRULAC sobre la celebración de debates constructivos en relación con su propuesta de revisión de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. La Delegación manifestó, por último, que se reserva el derecho a intervenir nuevamente, esta vez en nombre propio, durante la presente sesión.

40. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y manifestó su disposición a desempeñar, bajo su dirección, un papel activo en las deliberaciones del Comité. A continuación, señaló que en la sesión anterior del SCP se mantuvo un debate interesante y fructífero sobre las experiencias de los Estados miembros en lo tocante a la reutilización de resultados y la colaboración en el plano internacional. A su juicio, también se lograron avances en el ámbito de la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, asunto sobre el cual se celebró un seminario francamente provechoso. La Delegación destacó que el programa de la semana comprende dos estudios, uno sobre la actividad inventiva, que figura en el documento SCP/22/3, y otro sobre la divulgación suficiente, que consta en el documento SCP/22/4. La Delegación dio las gracias a la Secretaría por su labor preparatoria de los dos estudios y dijo esperar con interés el debate en torno a ambos. Acto seguido, recordó a los presentes que el programa de trabajo incluye cinco temas para el debate, concretamente: la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición; la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado de patentes; las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes; la transferencia de tecnología y las patentes y la salud pública. La Delegación lamentó que de los profusos debates que se mantuvieron en la última sesión de SCP sobre el programa de trabajo futuro no haya salido uno aceptable para todos. En relación con el debate sobre la labor futura, la Delegación señaló que, dado que el actual programa de trabajo presenta un delicado equilibrio entre distintas prioridades, mantener ese equilibrio revestirá una importancia primordial. Añadió que la UE y sus Estados miembros atribuyen considerable importancia a que se logre hacer avanzar la labor sobre la calidad de las patentes. La Delegación observó que las Delegaciones del Canadá, el Reino Unido, Dinamarca, los Estados Unidos de América y también la Delegación de

España y los Estados miembros de la Unión Europea han presentado varias propuestas. La Delegación se declaró a favor de distribuir un cuestionario que combine elementos de todas ellas. En su opinión, perseverar en la labor en este ámbito podría redundar en beneficio de todos los Miembros de la OMPI. Asimismo, considera interesante y fructífera la sesión de información dedicada a la reutilización de resultados que tuvo lugar en la última sesión del SCP. La Delegación recordó a los presentes que ya se han formulado varias ideas sobre la manera de hacer avanzar dicha labor, por ejemplo, creando una sección específica dentro del sitio web de la OMPI, organizando conferencias y preparando estudios. La Delegación considera que, invirtiendo tiempo en el tema de la cooperación internacional, el Comité podría contribuir a un sistema de patentes más eficaz, eficiente y de mayor calidad. La Delegación expresó su deseo de poder avanzar también en otros temas, en particular la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado de patentes, ya que la convergencia de las distintas disposiciones existentes en la materia redundaría en beneficio de los usuarios del sistema de patentes. Refiriéndose al documento SCP/22/5, que contiene una propuesta del GRULAC para revisar la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979, la Delegación observó que tal propuesta probablemente exigirá al SCP dedicarle una cantidad de tiempo muy considerable. Además, mantiene la opinión de que varios puntos del actual programa de trabajo, por ejemplo las excepciones y limitaciones, se solapan con dicha propuesta. En consecuencia, a su juicio hace falta encontrar un nuevo equilibrio entre los temas que se someten a examen. Por añadidura, dijo que considera que la propuesta no está clara en lo referente a aspectos importantes como la supervisión y la ejecución de la iniciativa. Sobre el fondo, la Delegación hizo hincapié en que una revisión de la Ley tipo no debe entrar en la interpretación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. En su opinión, para ponderar debidamente las implicaciones de la propuesta haría falta arrojar luz sobre esas cuestiones fundamentales. La Delegación reiteró su compromiso con el examen de aspectos fundamentales del Derecho sustantivo de patentes con el objetivo de armonizar su regulación internacional. Por último, la Delegación afirmó su dedicación a la labor que realiza el Comité y esperar con interés que la sesión resulte constructiva.

41. La Delegación de la India felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y elogió a la Secretaría por haber preparado los documentos que se someterán a examen en la presente sesión del SCP. La Delegación manifestó su convicción de que el desarrollo de un sistema de patentes y el uso de los derechos de patente deben desplegarse de un modo equilibrado y objetivo, que cumpla el objetivo de brindar protección a los intereses morales y materiales de los inventores, incidiendo simultáneamente de manera positiva en la vertiente del desarrollo de la sociedad. Asimismo, dijo que una patente es un producto social que tiene una función social. La Delegación añadió que otorga especial importancia a la labor del SCP y se declaró satisfecha de ver que en la presente sesión se dispone de un programa de trabajo equilibrado que prevé la inclusión en su orden del día de cuestiones como las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud y la transferencia de tecnología. La Delegación reiteró las opiniones que expresó en la última sesión del SCP, en particular sobre las cuestiones relacionadas con las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, las patentes y la salud, la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y la transferencia de tecnología. En relación con la calidad de las patentes, señaló que la calidad del examen precisa ser sustancialmente mejorada en sintonía con los objetivos de política de cada país si se quieren evitar los ingentes costos sociales asociados a la práctica consistente en conceder patentes por mejoras insignificantes. En su opinión, conceder patentes por mejoras insignificantes tan solo ocasiona litigios y levanta barreras a la difusión del conocimiento y la transferencia de tecnología. Tras señalar que ha tomado nota de los documentos SCP/22/3 y 4, la Delegación expresó su deseo de pronunciarse en detalle sobre ellos cuando se debatan. Tal como se acordó en el seno Comité, la Delegación dijo que, a su juicio, estos estudios deben basarse en información proporcionada por los Estados miembros, consistir

en una recopilación de información fáctica y permitir a los Estados miembros hacer, en todo caso, un análisis o recomendaciones. Además, con respecto a otros documentos conexos, la Delegación reiteró las opiniones que ya expresó en la última sesión del SCP. La Delegación considera que la reutilización de los resultados de otras oficinas no es un remedio que vaya a permitir mejorar la calidad de los patentes y que, por tanto, tampoco debe contemplarse como solución para aligerar la acumulación de solicitudes de patente pendientes. Antes bien, en opinión de la Delegación, la reutilización de los resultados de otras oficinas podría haber debilitado el proceso de examen y la capacidad de las oficinas de patentes de los países en desarrollo para evaluar una solicitud. Por tanto, en su opinión, deben darse los pasos necesarios para crear en las Oficinas de P.I. de los países en desarrollo las capacidades que les permitan desempeñar sus funciones cuasi judiciales de la mejor manera posible de conformidad con su legislación nacional. En consecuencia, cree que en el ámbito de la reutilización de resultados no debería insistirse en actividad normativa alguna. En relación con las excepciones y limitaciones, la Delegación reafirmó su respaldo al programa de trabajo propuesto por el Brasil (SCP/14/7 y SCP/19/6) y reiteró que el estudio propuesto podría centrarse en el uso de algunas excepciones y limitaciones, como la concesión de licencias obligatorias, las importaciones paralelas, la explotación por el gobierno, las excepciones Bolar, etc., dada la extrema importancia que dichas excepciones y limitaciones tienen para la accesibilidad y la asequibilidad de los medicamentos en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). Sobre la cuestión de las patentes y la salud, la Delegación dijo que considera que, al objeto de cumplir el requisito de disponibilidad pública en relación con los medicamentos patentados y de facilitar medicamentos que permiten salvar vidas a precios asequibles en los países en desarrollo y los PMA, no solo es preciso estudiar las flexibilidades contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC y la aplicación o utilización eficaces de sus disposiciones en materia de concesión de licencias obligatorias con arreglo al Derecho de patentes, sino que también habrán de examinarse las repercusiones asociadas a la concesión de ese tipo de licencias y sus consiguientes efectos sobre los precios de los medicamentos patentados. Además, la Delegación reiteró su respaldo a los estudios propuestos por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG) (SCP/16/7) sobre patentes y salud. Reiteró también las opiniones que expresó en la última sesión del SCP sobre el asunto del documento SCP/21/9 referido al estudio de viabilidad sobre la divulgación de las denominaciones comunes internacionales (DCI) en las solicitudes de patente y/o en patentes concedidas, y sobre el asunto de un estudio referido a las fórmulas de tipo Markush y los enormes impedimentos que erigen en el sector de la atención sanitaria mediante la creación de misteriosas redes de compuestos irreales a descubrir en el futuro, suprimiendo con ello las innovaciones en el campo de la tecnología farmacéutica. Sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, la Delegación reiteró que, dado que se trata de una cuestión de carácter sustantivo que se rige por las legislaciones nacionales, el Comité debería abandonar el examen de este tema. Acerca de la cuestión de la transferencia de tecnología, la Delegación dijo que considera que la protección y observancia de los derechos conferidos por las patentes deberían fomentar la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología (mediante la utilización de memorias descriptivas independientes de cualquier conocimiento técnico) en el país en que los derechos sean objeto de protección, deparando de esta manera ventajas recíprocas tanto para los productores como para los usuarios del conocimiento tecnológico. Al objeto de lograr un equilibrio entre derechos y obligaciones, la protección y observancia de los derechos conferidos por las patentes a la luz del contenido técnico de las memorias descriptivas de las patentes deberían servir para propiciar el desarrollo socioeconómico del país. A juicio de la Delegación, el documento SCP/22/4 relativo a un estudio sobre la divulgación suficiente también debería considerarse desde la óptica de la transferencia de tecnología, ya que guarda estrecha relación con esta cuestión. Por último, la Delegación manifestó su satisfacción por los progresos realizados por el SCP a la hora de preparar estudios coherentes que ofrezcan una panorámica clara de la situación en que se encuentran las distintas materias objeto de debate en los diferentes

países. Asimismo, ofreció su completa colaboración y manifestó su predisposición a participar constructivamente en los debates del Comité.

42. La Delegación de la República Islámica del Irán se sumó a las demás delegaciones en la felicitación a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y agradeció a la Secretaría su intensa labor preparatoria de la presente sesión del SCP. La Delegación suscribió las declaraciones efectuadas por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico. Manifestó que atribuye gran importancia a la labor que realiza el SCP en aras de posibilitar un debate de fondo y de avanzar en la fijación de normas. A su juicio, el Comité debería presentar un programa de trabajo equilibrado, que dé ocasión a mantener un fructífero intercambio de opiniones sobre un amplio conjunto de temas relacionados con las patentes como, por ejemplo, las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, las patentes y la salud y la transferencia de tecnología. Considera, por tanto, que el Comité debe tratar por igual todos los puntos del orden del día. La Delegación dijo que, en su opinión, las deliberaciones sobre excepciones y limitaciones, sobre la transferencia de tecnología y sobre las patentes y la salud ayudarán al Comité a comprender mejor las dificultades que los países en desarrollo enfrentan en su transcurrir hacia el desarrollo socioeconómico, así como a sondear fórmulas que permitan adaptar mejor el sistema de patentes a las necesidades de desarrollo nacionales. En este marco, considera que una armonización internacional de las legislaciones en materia de patentes que no tenga debidamente en cuenta las diferencias existentes en los niveles de desarrollo social, económico y tecnológico no beneficiará a todos los Estados miembros. En lo que respecta a la transferencia de tecnología, la Delegación dijo que espera ver un amplio programa de trabajo en el que se analice en qué modo el sistema de patentes favorece y al mismo tiempo obstaculiza la transferencia de tecnología. Considera que también debe concederse suficiente atención a las flexibilidades del Derecho de patentes y a su posible función en el fomento de la transferencia de tecnología. Con respecto al tema de la calidad de las patentes, la Delegación reiteró que es muy necesario contar con una definición precisa del concepto “calidad de las patentes” en los debates que se celebren en el SCP sobre esta cuestión. Sin ella, en su opinión las demás delegaciones no podrán comprender plenamente las propuestas. Por consiguiente, considera que sería útil intentar primero acordar una definición común y el alcance de la expresión. Entiende también que es importante que se estudie y evalúe qué función desempeña en la calidad de las patentes la exigencia de divulgación suficiente. Asimismo, se manifestó partidaria de que se siga examinando la cuestión de los sistemas de oposición y se elabore una compilación de modelos de sistemas de oposición y sistemas de revocación administrativa. Mantiene la opinión de que la cuestión de las patentes y la salud, incluido el acceso a medicamentos esenciales a precios asequibles, es importante para los países en desarrollo, el Irán entre ellos. Espera que al incluir ese tema en la labor del Comité se reconozcan las formas prácticas de afrontar los problemas que el sistema de patentes plantea en el ámbito de la salud. A su juicio otra de las cuestiones que debe atenderse en el SCP es la plena utilización de las flexibilidades previstas en el marco de los acuerdos internacionales, así como su ineffectividad.

43. La Delegación de la República de Corea felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y agradeció a la Secretaría su intensa labor preparatoria de la presente sesión del Comité. La Delegación respaldó la declaración efectuada por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico. Dijo que reconoce que el SCP siempre ha funcionado como un foro que habilita a los Estados miembros para participar en fructíferos debates de fondo sobre cuestiones técnicas relacionadas con la legislación y la cooperación internacional en materia de patentes. Además, señaló que en los últimos años el SCP ha dado a los Estados miembros ocasión de intercambiar experiencias y conocimientos provechosos referidos a importantes cuestiones. Considera que los debates en el seno del Comité han resultado extremadamente productivos a la hora

de fortalecer las capacidades para que los Estados miembros le saquen el máximo partido posible al sistema de patentes. La Delegación manifestó su total entrega a la causa de un desarrollo equilibrado y al uso del sistema de patentes para reconocer y salvaguardar la autoría creativa e intelectual de los inventores. Añadió que suscribe, en aras del interés mundial, el fomento de invenciones sociales que en última instancia mejoren la vida de las personas de todo el mundo, al dotarlas, por ejemplo, de un mayor grado de comodidad y autonomía. La Delegación dijo esperar que el debate que tenga lugar en el seno del Comité resulte instructivo y productivo para todos los participantes, y que todas las cuestiones se estudien detenidamente en aras de conseguir un bien mayor.

44. La Representante de TWN observó que la presente sesión del SCP se celebra cumplido el vigésimo aniversario del Acuerdo sobre los ADPIC. En su opinión, a lo largo de sus veinte años de vigencia numerosas pruebas demuestran que dicho Acuerdo no ha cumplido sus promesas, especialmente a la hora de abordar el desarrollo y los desafíos que enfrentan los países en desarrollo. Considera que la protección casi universal que ofrece el régimen de patentes de productos no cumple ni en innovación de medicamentos ni en la accesibilidad de éstos, y que no se ha asistido a una mejora sustancial de los resultados de I+D en cuanto a disponibilidad de productos sanitarios que satisfagan las necesidades de atención sanitaria no cubiertas de los países en desarrollo. De la misma manera, a juicio de la Representante, el monopolio de las patentes bloquea el acceso a medicamentos asequibles e incapacita a los países tanto en desarrollo como desarrollados para atender sus obligaciones en el ámbito del derecho a la salud. Considera que los desorbitados precios de los fármacos orales contra el virus de la hepatitis C constituyen un buen ejemplo de ello. Con este telón de fondo, recordó a los presentes las principales conclusiones que figuran en la declaración a cargo del Instituto de Innovación y Competencia Max Planck que lleva por título "*Declaration on Patent Protection: Regulatory Sovereignty under TRIPS*", publicada con ocasión del vigésimo aniversario del Acuerdo sobre los ADPIC. La Representante citó el documento diciendo que, en primer lugar, "la cifra de presentaciones de solicitudes y concesiones de patentes, históricamente sin precedentes" causa problemas como retrasos en la tramitación de solicitudes en las oficinas de patentes, marañas de patentes, barreras de entrada al mercado y un aumento de los litigios que en última instancia plantean obstáculos a la investigación y a la comercialización. La Representante recordó a los presentes que la consecuencia de todo ello es un aumento de los costos del examen de las patentes e inseguridad jurídica, coartándose así la libertad económica de los participantes en el mercado, lo que a su vez incide en el bienestar de los consumidores y distorsiona la competencia. La Representante citó otra parte del estudio, concretamente la que reza "el conjunto de beneficios sociales que reporta la innovación se reduce, al tiempo que se produce un desequilibrio entre quienes pueden afrontar las inseguridades afloradas y los costos relacionados y quienes no pueden, como las empresas de pequeño y mediano tamaño o los inventores individuales". En segundo lugar, la Representante dijo defender la opinión de que las nuevas tecnologías, como por ejemplo la biotecnología, los métodos comerciales y la informática, así como el establecimiento de normas, el patentamiento estratégico y las entidades pasivas, esto es, aquellas que no fabrican ni desarrollan tecnologías ni invenciones, afectan en su conjunto al funcionamiento del sistema de patentes como institución reguladora. En tercer lugar, la Representante señaló que la función de las patentes en la gestión corporativa ha experimentado un cambio, pasando de constituir un medio de defensa destinado a proteger los resultados de I+D a configurarse como activos estratégicos destinados a influir en las condiciones en las que se desarrolla la competencia. Como cuarto punto, la Representante dijo que considera que los países industrializados han inclinado la balanza del régimen de patentes en favor de los titulares de derechos al reducir la carga que se impone a los solicitantes de patentes mediante, por ejemplo, la ampliación del ámbito de la patentabilidad, unas normas de elegibilidad menos rigurosas y la reducción de las tasas, y también al ampliar los derechos de los titulares de patentes mediante, por ejemplo, la mayor duración de las patentes, el endurecimiento de las sanciones y el refuerzo de las fórmulas de observancia privada y pública. Con este telón de

fondo, la Representante instó tanto a los Estados miembros como a la Secretaría a abandonar la idea de que una patente es el instrumento necesario para estimular la invención y comercialización de tecnología y, en lugar de ello, trabajar en aras de poner freno al ejercicio abusivo del monopolio que confieren las patentes. A su juicio, el debate de los dos estudios sobre los requisitos de actividad inventiva y divulgación suficiente brinda una ocasión importante de poner freno al ejercicio abusivo del monopolio que confieren las patentes. La Representante manifestó que aguarda con interés poder participar de manera constructiva en los días por venir, y que espera que los Estados miembros tomen las decisiones correctas para hacer frente a los obstáculos que las patentes ponen al desarrollo.

45. La Representante de MSF lamentó la falta de acuerdo en la anterior sesión del Comité sobre el programa de trabajo futuro y manifestó que cuenta con que en la presente sesión del SCP se logren avances de fondo, particularmente sobre las cuestiones de las patentes y la salud pública, incluida la propuesta presentada por el Grupo Africano sobre salud pública y patentes. La Representante recordó al Comité que a lo largo de 2014 y en lo que se lleva de 2015 se ha asistido en todo el mundo a un creciente número de problemas de salud pública a los que no son ajenos muchos de los Estados miembros del Comité. Destacó varios casos, como por ejemplo la crisis del ébola del año pasado, que ha puesto una vez más en evidencia el fracaso en el sector biofarmacéutico del sistema de innovación centrado en las patentes. La Representante mencionó también el caso de la hepatitis C, que plantea un nuevo desafío a los países tanto desarrollados como en desarrollo por el elevado precio, fuera del alcance de muchos, de los medicamentos necesarios para su tratamiento. Además, señaló que en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS, revisada en fechas recientes, se han incluido nuevos medicamentos para tratar la hepatitis C, el cáncer y la tuberculosis farmacoresistente. En su opinión, todos esos medicamentos nuevos siguen sepultados bajo densas marañas de patentes, por lo que para muchos Estados miembros acceder a ellos supone un auténtico dolor de cabeza. La Representante hizo un llamamiento al Comité y a los Estados miembros para que no desvinculen el debate sobre las patentes de la realidad social, se abstengan de tratar cuestiones normativas independientemente de repercusiones sociales trascendentes como son las que guardan relación con la salud, reconozcan los crecientes problemas de salud pública a los que se enfrentan muchos Estados miembros y logren avances concretos con la propuesta en materia de salud pública y patentes. Además, en su opinión el Comité podría integrar las consideraciones en materia de salud pública en otros debates de fondo. Por ejemplo, en el examen de la actividad inventiva, la Representante planteó que se aborden las disposiciones nacionales sobre actividad inventiva que hayan demostrado promover la salud pública, como por ejemplo el Artículo 3.d) de la Ley de Patentes de la India. Planteó también que el Comité siga trabajando en lo que hace a la cuestión de la divulgación obligatoria de las DCI, que no terminó de abordarse en la sesión anterior. A juicio de la Representante, la divulgación de las DCI sigue siendo vital para que los servicios públicos de salud y las organizaciones no gubernamentales hagan en una fase temprana un seguimiento efectivo de las patentes respetuosas con la salud pública. Desde su punto de vista, el requisito de la divulgación de las DCI movería a los solicitantes a observar comportamientos más racionales a la hora de presentar sus solicitudes y evitaría un uso abusivo del sistema de patentes.

46. El Representante del *Chartered Institute of Patent Agents* (CIPA) felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección y expresó su agradecimiento a la Secretaría por el mucho trabajo realizado para preparar la sesión. A continuación, dijo que, a su juicio, todos los usuarios del sistema de patentes precisan que se proteja adecuadamente la confidencialidad de las comunicaciones transfronterizas entre los clientes y sus asesores de patentes, independientemente de lo que se haya o no acordado sobre otras cuestiones de fondo que se le plantean al SCP. Considera vital para todo el colectivo que el Comité solucione esta cuestión.

47. La Representante de *Innovation Insights* felicitó a la Presidenta y a la Vicepresidenta por su elección. Siendo nuevo como observador ante el SCP, explicó que *Innovation Insights* es un grupo industrial intersectorial que se dedica a compartir información sobre innovación y difusión de tecnología, y señaló que su objetivo es constituirse en fuente de información para los encargados de la formulación de políticas y otras partes interesadas. La Representante dijo que sus miembros son grandes y pequeñas empresas innovadoras pertenecientes a sectores como los de semiconductores, *software*, tecnologías ecológicas y tecnologías médicas. A continuación, manifestó su disposición a tratar, valiéndose de las experiencias de primera mano que atesoran, todo tema relacionado con la gestión de la P.I. y el desarrollo y con la evaluación de nuevas tecnologías, y expresó asimismo su deseo de colaborar con el Comité.

48. La Representante de *Innovation Insights*, haciendo uso de la palabra en nombre de la IPO y la CCI, y en el suyo propio, observó que el orden del día del SCP incluye varios temas prácticos relacionados con el funcionamiento del sistema de patentes, como por ejemplo la calidad de las patentes. Dijo que las empresas quieren patentes de calidad, bien propias, bien de agentes terceros. Considera que las patentes que no se sostienen si se impugnan dan lugar a confusión y al desaprovechamiento de recursos, y pueden perjudicar a la inversión y a la innovación. En su opinión, la calidad de las patentes es un tema prioritario para todas las partes interesadas. Respecto al tema de la reutilización de resultados y la eficacia del sistema de patentes, la Representante señaló que los acuerdos de reutilización de resultados proliferan por doquier. Dijo, a modo de ejemplo, que las Oficinas de P.I. del Brasil y los Estados Unidos de América anunciaron el inicio de una colaboración en el transcurso del mes anterior y que, a comienzos de año, Egipto y el Japón pusieron en marcha un nuevo procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (procedimiento PPH). A su juicio, tales acuerdos pueden reducir el tiempo de espera y fomentar la calidad de las patentes, aun cuando su incidencia dependa del modo en que se establezcan y apliquen. Por este motivo, considera que intercambiar información sobre la reutilización de resultados constituye una parte inestimable de la labor del SCP. En relación con la transferencia de tecnología, la Representante señaló que sus miembros atesoran un importante caudal de experiencia en el desarrollo de soluciones tecnológicas de última generación en todo el mundo y, en particular, en la gestión de patentes con miras a mantener y potenciar esos procesos. La Representante manifestó su deseo de contribuir a impulsar la labor del Comité en un ámbito de tanta importancia.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CINCO CUESTIONES OBJETO DE EXAMEN

I) LA CALIDAD DE LAS PATENTES, INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE OPOSICIÓN

- Estudio sobre la actividad inventiva

49. Los debates se basaron en el documento SCP/22/3.

50. La Secretaría presentó el documento.

51. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Secretaria la preparación del estudio sobre la actividad inventiva que figura en el documento SCP/22/3, así como su esclarecedora presentación de dicho documento. La Delegación señaló que el requisito de actividad inventiva constituye un elemento esencial de los requisitos sustantivos de patentabilidad y que sólo deben otorgarse derechos exclusivos a aquellas invenciones que lo merezcan por su contribución a la sociedad. La Delegación dijo que, a este respecto, lo que se espera del SCP es un intercambio de prácticas y de información entre expertos en esta materia. Añadió que continuar profundizando en la comprensión de las prácticas a las que las oficinas se atienen en lo que

hace a la actividad inventiva podría servir para sentar los cimientos sobre los que poder erigir la reutilización de resultados y la colaboración en el plano internacional. La Delegación observó también que conocer las metodologías que se emplean para evaluar la actividad inventiva resulta de vital importancia para el uso de los resultados de exámenes llevados a cabo por otras oficinas. La Delegación añadió que, habida cuenta de que muchas oficinas se atienen el denominado “enfoque problema-solución”, sería útil que los Estados miembros profundizaran en la evaluación de esta metodología. Además, haciendo mención de los apartados del estudio relacionados con la evidencia, la Delegación hizo constar que se trata del aspecto más interesante, aunque también el más complejo, de la evaluación de la actividad inventiva. Por la misma razón que se ha mencionado en el caso de las metodologías utilizadas para evaluar la actividad inventiva, la Delegación considera que resultará de utilidad conocer qué indicadores han adoptado las oficinas para aclarar el concepto de evidencia.

52. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó su agradecimiento a la Secretaría por el estudio sobre la actividad inventiva que se ha presentado en esta sesión y que con tanto lujo de detalle se explicó en la jornada previa. La Delegación expresó la opinión de que debatir acerca de ese estudio, así como acerca del estudio sobre la divulgación suficiente, ayudará al Comité a lograr avances en el tema de la calidad de las patentes. En cuanto al estudio sobre la actividad inventiva, la Delegación dijo que agradece la información proporcionada sobre los aspectos más relevantes de la evaluación de la actividad inventiva, a saber, la definición de experto en la materia, la metodología empleada para evaluar la actividad inventiva y el nivel de actividad inventiva. La Delegación considera también de utilidad la aproximación histórica a la introducción del requisito de actividad inventiva, que permite comprender mejor la importancia que una correcta evaluación de la actividad inventiva tiene para conceder patentes de elevada calidad. Al mismo tiempo, la Delegación subrayó su interés por continuar indagando en las ventajas y los inconvenientes de los métodos empleados para evaluar la actividad inventiva.

53. La Delegación de la India reiteró su postura de que el estudio sobre la actividad inventiva que figura en el documento SCP/22/3 no debe entenderse como un instrumento para la armonización del concepto de actividad inventiva. Añadió que una de las flexibilidades que permite el Acuerdo sobre los ADPIC es precisamente que no define el término “actividad inventiva”. En este contexto, la Delegación recordó el párrafo 4 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública (Declaración de Doha), que en su última línea proclama el derecho que asiste a los Miembros de la OMC a los siguientes efectos: “A este respecto, reafirmamos el derecho de los Miembros de la OMC de utilizar, al máximo, las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén flexibilidad a este efecto”. La Delegación recordó que el Artículo 8 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que los Miembros, al formular o modificar sus leyes y reglamentos, podrán adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública y la nutrición de la población, o para promover el interés público en sectores de importancia vital para su desarrollo socioeconómico y tecnológico, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo. La Delegación aludió también a la declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR), de 26 de noviembre de 2001, sobre el Artículo 15.1.c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), declaración en la que se recuerda que: “En última instancia, la P.I. es un producto social que tiene una función social”. En consecuencia, la Delegación recalcó que, a su juicio, todos los Estados miembros conservan el derecho a definir la actividad inventiva como les parezca pertinente con el fin de utilizar el sistema de patentes en aras de maximizar sus ventajas para los inventores y también para la sociedad en su conjunto. Además, refiriéndose a la descripción general y la reseña histórica de la actividad inventiva, la Delegación dijo estar de acuerdo en que la inclusión del requisito de actividad inventiva entre los criterios de patentabilidad se basa en

la premisa de que no ha de protegerse por patente nada que una persona del oficio de nivel medio hubiera podido deducir a partir de conocimientos que forman parte del dominio público. En lo relativo a la definición de experto en la materia y a la metodología utilizada para evaluar la actividad inventiva, la Delegación observó que afortunadamente el estudio reconoce que el grado exacto y los sutiles matices de la creatividad o la capacidad de razonamiento del experto en la materia en cada jurisdicción no resultan siempre fáciles de apreciar. La Delegación continuó diciendo que, de hecho, el nivel del experto puede ser uno de los aspectos normativos más importantes a la hora de impedir la entrada de invenciones insustanciales. La Delegación afirmó que, aunque en muchas jurisdicciones se considera que el experto carece de capacidad inventiva, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América se ha negado a entender esta figura como la de un autómatas y le reconoce un mínimo de capacidad inventiva, que se le ha negado en otras jurisdicciones. La Delegación citó el dictamen del Tribunal Supremo, que dice: “Una persona del oficio de nivel medio es también una persona con un nivel medio de creatividad, no un autómatas”. En opinión del Tribunal Supremo, “cuando existe una necesidad de diseño o presión del mercado para solucionar un problema y existe un número finito de soluciones predecibles identificadas, una persona del oficio de nivel medio tendrá buenas razones para explorar las opciones que sabe están al alcance de sus conocimientos técnicos. Si esto le lleva al éxito previsto, probablemente no se deberá a una innovación, sino a sus capacidades de nivel medio y al sentido común. En tal caso, el hecho de que una combinación era el camino obvio a seguir podría indicar que era evidente [...]”. La Delegación dijo también que, a la luz de las enseñanzas extraídas del asunto KSR, no resulta difícil de entender la decisión del Tribunal de Apelación en materia de P.I. (IPAB), que señaló que: “Esta persona no necesita que la guíen a lo largo del proceso. Puede abrirse camino sola. [...] no selecciona los ‘pasajes que incluyen elementos de la invención’ como el impugnador, ni trata de buscar los ‘pasajes que excluyen elementos de la invención’ como el defensor”. La Delegación señaló que, además, una vez se comprende el propósito de la actividad inventiva y de la divulgación suficiente en la legislación de patentes, pueden entenderse perfectamente las razones por las que el IPAB optó por distinguir a los expertos en estos dos contextos distintos, aunque interrelacionados. La actividad inventiva se ha desarrollado como una capa adicional de novedad y, por tanto, reducir el grado de competencia del experto sería perjudicial para el crecimiento de la industria, puesto que se concederían derechos de exclusividad incluso a las invenciones más insustanciales. En el contexto de la divulgación suficiente, sin embargo, el experto debe ser capaz de transformar la memoria descriptiva en una realidad técnica sin una experimentación excesiva. La Delegación añadió que, en el contexto de la divulgación suficiente, la memoria descriptiva debe proporcionar al experto enseñanzas sobre el estado de la técnica, en interés de la transferencia de tecnología. Señaló que el IPAB se basó en la decisión sobre el asunto KSR (en *Sankalp Rehabilitation*, Orden N°. 250/2012), así como en la decisión del Tribunal Superior de Delhi sobre el asunto *ROCHE c. CIPLA* (CS (OS) N°. 89/2008 y C.C. 52/2008], al dictaminar sobre el asunto *Alloys Wobbens* (Orden N°. 123/2013) que se cita en el estudio. Sin embargo, en aras de la claridad, la Delegación dijo que desea mencionar que el asunto *Biswanath Prasad Radhey Shyam c. Hindustan Metal Industries* (citado como AIR 1982 SC 1444) fue el que sentó las bases jurisprudenciales sobre la actividad inventiva en la India. En particular, la Delegación aludió a que los párrafos 25 y 26 fueron trascendentales para la formulación del concepto de actividad inventiva en la sentencia del asunto ROCHE, así como en otras sentencias (incluidas las del IPAB) en la India: “La expresión ‘no conlleva actividad inventiva’ que se utiliza en el Artículo 26.1.a) de la Ley y su equivalente ‘evidente’ han adquirido un significado específico en la terminología de la Ley de Patentes. La ‘evidencia’ debe determinarse de forma estricta y objetiva. Para ello se han propuesto varias formulaciones. La que propuso el juez de apelación Salmond en el asunto *Rado c. John Tye & Son Ltd.* resulta pertinente. Es la siguiente: con independencia de que el supuesto descubrimiento se aleje tanto de lo que se conocía anteriormente como para que no se le ocurra de forma natural a una persona que reflexione sobre la cuestión, no debe ser la sugerencia evidente o natural de lo que ya se conocía.” (Párrafo 25). “Se propone otra prueba para determinar si

un documento es una publicación que probaría la ausencia de novedad o de una actividad inventiva: ‘Si el documento se hubiera puesto en las manos de un artesano competente (o de un ingeniero para distinguirlo de un mero artesano), provisto de los conocimientos generales comunes en la ‘fecha de prioridad’, que se enfrentara al problema solucionado por el titular de la patente pero sin conocimiento de la invención patentada, ¿habría dicho esa persona: ‘esto me proporciona lo que necesito?’ (Encyclopaedia Britannica; *ibídem*). Dicho de otra forma: ‘¿Para un trabajador experto en el campo de que se trate, resultaba evidente, a efectos prácticos, partiendo del estado de conocimiento existente en la fecha de la patente que podía consultar en la bibliografía a su disposición, que realizaría o habría debido realizar la invención objeto de la reivindicación en cuestión?’ [Halsbury, 3ª ed., Vol. 29, p. 42 citada por el juez Vimadlal del Tribunal Superior de Bombay en el asunto *Farbwrke Hoechst & B. Corporation c. Unichem Laboratories*]’ (párrafo 26). La Delegación añadió que, en lo que respecta al nivel de actividad inventiva (evidencia), es cierto que el estudio afirma que el título del apartado puede inducir a error y que éste se centra principalmente en los indicadores secundarios, sin hablar de un supuesto “nivel”. En cuanto a ese supuesto “nivel”, la Delegación dijo que considera muy pertinente la observación realizada por la Oficina Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos de América: “Fijar un listón adecuado para la novedad y la no evidencia es especialmente relevante en un campo nuevo; si el listón no se establece a un nivel suficientemente elevado (algo complicado de hacer en un ámbito nuevo), las empresas pueden encontrarse con que infringen patentes de forma no intencionada, tanto debido a su ingente número como porque una necesidad comercial lleve a muchos inventores a crear invenciones similares de forma prácticamente simultánea (*Lemley y Melamed* 2013) [*Patent Assertion and U.S. Innovation*, Oficina Ejecutiva del Presidente, junio de 2013]. La Delegación añadió que en el asunto KSR, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América afirmó que: “Construimos y creamos incorporando a la realidad tangible y palpable que nos rodea nuevas obras basadas en el instinto, en la mera lógica, en deducciones corrientes, en ideas extraordinarias e incluso, en ocasiones, en la genialidad. Una vez forman parte de nuestro conocimiento compartido, esos avances definen un nuevo umbral a partir del cual vuelve a desarrollarse la innovación. Y puesto que se espera que a su debido tiempo se produzcan avances a partir de esos niveles más elevados de logros, los resultados de la innovación normal no se protegen con derechos exclusivos en virtud de la legislación en materia de patentes. En caso contrario, las patentes podrían paralizar, en lugar de fomentar, el progreso de técnicas útiles”. La Delegación dijo que en el asunto *Biogene c. Medev*, 1997 RPC, la Cámara de los Lores advirtió de los riesgos de los monopolios que se conceden con poco rigor, señalando lo siguiente: “Con ocasión de cualquier avance científico, como lo fueron la electricidad en el siglo XIX, la aeronavegabilidad a comienzos del siglo pasado o las técnicas de recombinación del ADN en la década de 1970, resulta inevitable que se hagan por primera vez cosas radicalmente nuevas. La contribución técnica realizada en esos casos merece un reconocimiento. Pero hay que tener cuidado de no frenar la investigación y la sana competencia permitiendo que la primera persona que encuentre una forma de lograr un objetivo obviamente deseable monopolice cualquier otra forma de hacerlo [...]”. Tras destacar que los informes y las decisiones citados apuntan a la cuestión de los niveles normativos observados en la determinación de los aspectos más fundamentales de la patentabilidad, la Delegación reiteró que el Acuerdo sobre los ADPIC permite a los Estados miembros determinar ese nivel y aplicarlo en sus legislaciones nacionales de una forma que les permita garantizar un equilibrio adecuado entre los intereses del inventor y los intereses de la sociedad.

54. La Delegación de Belarús dio las gracias a la Secretaría por el estudio comparado sobre la actividad inventiva y dijo que valora muy positivamente la calidad del trabajo realizado. La Delegación afirmó que el estudio ofrece un panorama general de los enfoques que se adoptan en cada uno de los países para dilucidar unos criterios de patentabilidad relativamente complicados. A juicio de la Delegación, la información facilitada en el estudio es sistemática y exhaustiva. La Delegación también expresó su agradecimiento por la

esclarecedora presentación que la Secretaría ha llevado a cabo sobre el tema. Añadió que resulta obvio que el criterio de actividad inventiva es un requisito indispensable para asegurar la calidad y la solidez de las futuras patentes, características ambas que tendrán una influencia trascendental en el desarrollo tecnológico por venir y de cara al logro de un equilibrio de intereses en la sociedad. A este respecto, la Delegación apuntó también que el legislador está haciendo un esfuerzo por garantizar la aplicación de las normas más estrictas en este ámbito y que seguirán mejorando la legislación nacional y las metodologías de evaluación del criterio de actividad inventiva que aplica su Oficina valiéndose a tal efecto del estudio preparado por la Secretaría y de los resultados de las deliberaciones en torno a este asunto a que haya lugar en el seno del Comité. La Delegación dijo que, sin duda alguna, el intercambio de experiencias y puntos de vista contribuirá a esa labor. A modo de conclusión, la Delegación solicitó aclaraciones y comentarios sobre la posibilidad de utilizar los resultados del estudio en el contexto de la labor futura del Comité.

55. La Delegación de México agradeció a la Secretaría el excelente trabajo realizado con los documentos relativos a la actividad inventiva y a la divulgación suficiente. En cuanto a la opinión de México sobre el criterio de actividad inventiva, la Delegación dijo estar con quienes aseveran que se trata de un factor trascendental para determinar la calidad de una patente. Concretamente, la Delegación dijo que la legislación mexicana describe el perfil del experto en la materia como el de un técnico con conocimientos y experiencia en el ámbito de la invención considerada. La Delegación señaló que, de acuerdo con su legislación, la metodología que se emplea para determinar la presencia de actividad inventiva es el enfoque problema-solución. Añadió que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) concede gran importancia al intercambio de experiencias con otras oficinas de patentes a fin de poder llegar a comprender sistemas que le son ajenos y de poder emprender actividades en colaboración. En su opinión, este intercambio permite formarse una imagen general más precisa y, por tanto, tomar decisiones más acertadas en aplicación de la legislación nacional en materia de patentes. La Delegación observó que, en particular, el IMPI ha estado trabajando con otras oficinas de patentes, como la española y la OEP, con el objetivo de preparar directrices de examen, particularmente en relación con la evaluación de la actividad inventiva de polímeros y otras invenciones en diferentes ámbitos de la biotecnología, colaboración ésta que ha dado pie a un documento de tremenda utilidad y a determinada suerte de actuaciones en apoyo de algunas oficinas de patentes de América Latina. La Delegación reiteró su disposición a participar en cualquier debate en torno a las patentes, habida cuenta de la gran relevancia que tienen dentro del sistema de propiedad industrial.

56. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/22/3, que proporciona una sólida visión de conjunto de las similitudes y diferencias que existen entre los métodos que las oficinas de patentes de todo el mundo utilizan para evaluar la actividad inventiva, también denominada no evidencia. La Delegación dijo que, como ya han apuntado varias delegaciones, la evaluación de la no evidencia o actividad inventiva de una invención reivindicada reviste vital importancia para la calidad de las patentes que se conceden. En los Estados Unidos de América, la evaluación de la evidencia por parte de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) y de los tribunales es crucial a los efectos de dilucidar si se puede conceder una patente a un solicitante, en el primer caso, o de decidir si una patente es válida, en el segundo. La Delegación señaló que los tribunales han dado pie a un voluminoso cuerpo de jurisprudencia en lo que hace a dilucidar si una invención es evidente y también a la definición de experto en la materia. Añadió que las consideraciones para dilucidar si una invención no es evidente y, por tanto, puede ser patentable, se regulan en el Artículo 103 del Código de los Estados Unidos de América, que dice que “No se puede obtener una patente para una invención reivindicada [...] si las diferencias entre la invención reivindicada y el estado de la técnica son tales que la invención reivindicada en su conjunto habría sido evidente antes de la fecha efectiva de presentación de la solicitud de patente

respecto de la invención reivindicada para una persona de nivel medio en la técnica en la que se inscriba la invención reivindicada”. La Delegación añadió que, en otras palabras, una invención que el estado de la técnica no describa exactamente, pero que habría resultado evidente para una persona del oficio de nivel medio en el momento de la invención, no sería patentable. La Delegación explicó que la evidencia constituye una cuestión de Derecho basada en consideraciones objetivas subyacentes. El marco para el análisis objetivo de la evidencia fue enunciado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en su decisión sobre el asunto *Graham c. John Deere Co.* en 1966. Se atuvo a las consideraciones objetivas siguientes: i) determinar el alcance y contenido del estado de la técnica; ii) establecer las diferencias entre el estado de la técnica y la invención reivindicada; y iii) definir el nivel medio en la técnica pertinente. Una vez dilucidadas las consideraciones objetivas enunciadas en el asunto *Graham*, los examinadores han de determinar si la invención reivindicada habría sido evidente para una persona de nivel medio en la técnica considerada. La Delegación añadió que en el asunto *KSR International Co. c. Teleflex Inc.*, el Tribunal Supremo se ratificó en las consideraciones objetivas enunciadas en el asunto *Graham*, si bien tuvo a bien introducir un enfoque flexible para determinar la evidencia de la invención con el que reemplazó la rígida norma que venía aplicándose hasta entonces. La Delegación observó que, con el enfoque previo, que trataba de dirimir si existía alguna enseñanza, sugerencia o motivación en el estado de la técnica que pudiera orientar al experto en la materia para llegar a la invención reivindicada (TSM, acrónimo en inglés de “*teaching-suggestion-motivation*”), para modificar el estado de la técnica se requería un motivo explícito para combinar múltiples referencias del estado de la técnica con objeto de que en ellas se expusieran todos los elementos de la reivindicación. En cambio, en el enfoque del asunto *KSR*, solo se requiere una explicación fundamentada que evite generalizaciones concluyentes para justificar la combinación de varias referencias del estado de la técnica. La Delegación aclaró que el análisis TSM podría continuar empleándose como uno de los varios fundamentos en los que sería posible basar una conclusión acerca de la existencia o no de evidencia. Con respecto al documento SCP/22/3 y su resumen, la Delegación afirmó que los dos documentos contienen información francamente útil tanto para los solicitantes como para las oficinas. Tras observar que la información permite comprobar las diferencias y similitudes que hay entre los sistemas que las distintas oficinas utilizan para dilucidar la evidencia/actividad inventiva, la Delegación señaló que dicha información será de gran interés para las oficinas de patentes y debería resultar también útil a quienes presentan solicitudes de patente en múltiples jurisdicciones. La Delegación dijo que, en su opinión, para incrementar la utilidad de los documentos para el público y los profesionales de la P.I. será necesario mejorar su accesibilidad, por ejemplo, poniéndolos a disposición en un formato electrónico. Concretamente, la Delegación propuso que la Secretaría ponga a disposición la información obtenida para la realización de los estudios en el sitio web de la OMPI en forma de tabla, hoja de cálculo u otro formato apropiado, con enlaces que permitan acceder de forma sencilla a la información sobre un país o una oficina de patentes con sólo hacer clic en unos pocos enlaces. Entre la información que se ponga a disposición en ese sitio web podría incluirse la definición de experto en la materia que utilicen las diversas oficinas, así como la metodología que empleen para dilucidar la evidencia o la actividad inventiva u otros aspectos pertinentes. La Delegación añadió que, por ejemplo, la información que la Secretaría ha incluido en el estudio podría enlazarse al país o al nombre de la oficina, y podrían establecerse también enlaces a legislación, directrices de examen, jurisprudencia y otra documentación oficial. Deberían ponerse también de manifiesto las similitudes de los enfoques adoptados por las diferentes oficinas para determinar si las invenciones reivindicadas son evidentes o entrañan actividad inventiva, al igual que los ámbitos de divergencia que presenten. Observó asimismo que el estudio deja patente que se trata de un tema complejo. En su opinión, convendría que la Secretaría analizara igualmente otros elementos de la evidencia o la actividad inventiva con miras a complementar el trabajo presentado en el documento SCP/22/3. A este respecto, la Delegación propuso que la Secretaría actualice el estudio contenido en el documento SCP/22/3 incorporando información sobre el modo en que las

distintas oficinas establecen las condiciones con arreglo a las cuales estaría justificado combinar referencias del estado de la técnica para decidir si las reivindicaciones son no evidentes o conllevan actividad inventiva, así como la manera en que los examinadores tienen en cuenta y aplican consideraciones secundarias (como el éxito comercial y los datos complementarios) durante el examen. Dicha actualización incluiría información acerca de si las oficinas tienen en cuenta el contenido de solicitudes presentadas con anterioridad para evaluar tanto la novedad como la no evidencia, o sólo la novedad de las reivindicaciones de solicitudes presentadas con posterioridad. La Delegación continuó apuntando que la determinación de la evidencia y la actividad inventiva está estrechamente relacionada con la selección del estado de la técnica que el examinador utiliza para tomar una decisión sobre la patentabilidad. En su opinión, incluso observándose la misma legislación, es posible que los examinadores lleguen a conclusiones distintas si el estado de la técnica que tienen en cuenta es diferente. En consecuencia, la Delegación señaló que las diferencias en cuanto al modo en que las oficinas definen el estado de la técnica tendrán un efecto muy notable en los resultados del análisis de la evidencia o la actividad inventiva, por lo que habrán de ser objeto de un estudio exhaustivo. A fin de tener en cuenta este aspecto de la actividad inventiva, la Delegación propuso que la Secretaría actualice el estudio con información que refleje la práctica a la que las distintas oficinas se atienen para seleccionar el estado de la técnica. La Delegación observó que, por ejemplo, la actualización debería contemplar la práctica de las oficinas a la hora de determinar si el estado de la técnica cumple los requisitos de publicación, si está a disposición del público, si ha de encontrarse disponible localmente o en cualquier lugar del mundo o si debe constar por escrito. La actualización debería abordar también la manera en que las oficinas gestionan el estado de la técnica en el caso de las solicitudes de patente presentadas antes de que se presente la solicitud respecto de las reivindicaciones objeto de examen, pero publicadas con posterioridad. La Delegación sugirió asimismo que la información que se recoja en estas actualizaciones del estudio se publique también en el sitio web de la OMPI en la forma anteriormente descrita. La Delegación concluyó diciendo que estas actualizaciones del estudio ofrecerán una imagen más completa y útil del estado de las prácticas que las oficinas de todo el mundo estén utilizando para determinar la evidencia y la actividad inventiva.

57. La Delegación de Portugal agradeció a la Secretaría la preparación del estudio sobre la actividad inventiva. La Delegación explicó que los examinadores portugueses se valen de un enfoque problema-solución para evaluar el requisito de actividad inventiva. Además, la Delegación dijo que, con arreglo al Código de la Propiedad Industrial de Portugal, se considera que una invención lleva aparejada actividad inventiva con respecto al estado de la técnica si no resulta evidente para un experto en la materia. La Delegación observó que el estudio tiene una gran relevancia por cuanto permite compartir información entre los Estados miembros, dando más exhaustivamente a conocer y posibilitando una mejor comprensión del requisito de actividad inventiva que, a su juicio, tan importante es para mejorar la calidad del sistema de patentes en cada Estado miembro.

58. La Delegación del Japón dio las gracias a la Secretaría por el empeño puesto en la preparación del documento y por la presentación realizada. La Delegación informó al Comité de que la JPO está revisando sus directrices de examen de patentes a fin de poder exportar una idea clara de las mismas a escala global y de que la descripción en ellas resulte clara y sucinta. La Delegación señaló que, en lo que hace a los “fundamentos” que se aplican para dirimir los motivos por los que se deniega la presencia de actividad inventiva en una invención reivindicada, y pese a que esos fundamentos puedan contemplarse desde diversos y amplios puntos de vista, las actuales directrices de examen no incorporan una explicación sistemática y clara de cada uno de esos puntos de vista ni del procedimiento que se sigue en relación con tales fundamentos. La Delegación explicó que, en esbozo, dicha revisión consistiría en lo siguiente: primero, los examinadores clasificarán los distintos factores en dos tipos: de una parte, los factores que permiten negar la presencia de actividad inventiva y, de otra, los factores que permiten afirmar la presencia de actividad

inventiva. Los siguientes serían ejemplos de factores que permiten negar la presencia de actividad inventiva: i) motivación para aplicar el estado de la técnica secundario al estado de la técnica primario; ii) modificaciones del diseño etc., respecto del estado de la técnica primario; y iii) una mera suma de características del estado de la técnica. Los siguientes otros serían ejemplos de factores que permiten afirmar la presencia de actividad inventiva: i) efectos ventajosos respecto del estado de la técnica; y ii) factores obstructivos. En segundo lugar, los examinadores determinarán si pueden enunciar los fundamentos teniendo en cuenta todos los factores, incluidos los factores que permiten afirmar la presencia de actividad inventiva y aquellos que permiten negar tal presencia. La Delegación añadió que en las directrices de examen de la JPO que tratan la actividad inventiva, no hay ningún recordatorio claro que aconseje directamente a los examinadores prudencia a fin de evitar cualquier examen retrospectivo inadmisibles a la hora de evaluar la presencia o ausencia de actividad inventiva. A este respecto, la Delegación observó que en las directrices de examen de otras oficinas, como las de los Estados Unidos de América, China y la República de Corea, o las de la OEP misma, sí se incluyen recordatorios claros para evitar el uso de este tipo de exámenes. La Delegación explicó que, al objeto de que los examinadores de la JPO puedan tomar decisiones acertadas sobre la presencia o ausencia de actividad inventiva, incorporará en sus directrices de examen un apartado a este respecto, con miras a que los examinadores sean prudentes y eviten verse confundidos por esos exámenes retrospectivos, en la línea de lo siguiente: “cuando parece que un experto en la materia habría podido llegar fácilmente a la invención reivindicada, y cuando se toman decisiones atinentes a la aprobación de las invenciones citadas, a menudo los examinadores se ven influidos por las invenciones que se reivindican”. Tras referirse a las directrices de examen de la JPO actualmente vigentes, que prevén que “la consecución de éxito comercial o equivalente puede considerarse un factor útil para determinar la existencia de actividad inventiva”, la Delegación declaró que las directrices de examen de las oficinas de patentes de, entre otros, los Estados Unidos de América, China y la República de Corea, y las de la OEP misma, así como las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), permiten utilizar un indicador secundario distinto del éxito comercial para determinar la presencia de actividad inventiva. La Delegación explicó que el indicador secundario que prevén las directrices de examen de esas otras oficinas, y que va a quedar incorporado en sus directrices, reza como sigue: “la invención reivindicada responde a una necesidad identificada desde hace tiempo”.

59. La Delegación de Chile agradeció a la Secretaría la preparación del estudio sobre la actividad inventiva que figura en el documento SCP/22/3. La Delegación señaló que la información descriptiva de prácticas nacionales que se contiene en el documento constituye una aportación trascendental para los debates del SCP, sobre todo dado que en el plano internacional se prevén flexibilidades a propósito de la definición de actividad inventiva. La Delegación afirmó que, en el caso de Chile, se considera que una invención entraña actividad inventiva si la invención no es evidente para un experto en la materia y no puede derivarse de manera evidente del estado de la técnica. Con arreglo a las directrices utilizadas por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el análisis que se realiza para determinar la presencia o ausencia de actividad inventiva se basa en dos conceptos fundamentales: i) el experto en la materia; y ii) la evidencia de la invención. La Delegación declaró que el análisis de la actividad inventiva que realizan las oficinas nacionales constituye un elemento esencial para garantizar que las patentes que se conceden, de una parte, cumplen los requisitos esenciales de patentabilidad y, de otra, aportan un beneficio a la sociedad. Para la Delegación, el equilibrio entre la concesión de patentes y su contribución a la sociedad es uno de los elementos fundamentales que garantiza la eficacia del sistema de patentes.

60. La Delegación del Brasil agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/22/3, que reconoce las diferencias entre las prácticas y enfoques que las diferentes

Oficinas de P.I. emplean para evaluar el cumplimiento del criterio de actividad inventiva. Tras aseverar que el asunto desempeña un papel preponderante en los sistemas nacionales de innovación, la Delegación recalcó que se trata de una flexibilidad perfectamente válida y permitida por el Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación manifestó sorpresa por la utilización que se hace en el estudio de expresiones tales como “en muchas jurisdicciones” o “la mayoría de los países”. A este respecto, la Delegación aludió a que el mandato se confirió para que el estudio se basara en información proporcionada por los Estados miembros y consistiese en una recopilación de información fáctica, sin análisis ni recomendación alguna. En cuanto a las propuestas de algunas delegaciones, la Delegación solicitó al resto de delegaciones que presenten sus propuestas sobre el asunto por escrito.

61. La Delegación de Francia dio las gracias a la Secretaría por la calidad del estudio presentado en esta vigesimosegunda sesión del SCP y expresó el deseo de compartir información acerca de su práctica nacional en lo que hace a la actividad inventiva. La Delegación explicó que, en Francia, el concepto de actividad inventiva se rige por el Artículo L.611-14 del Código de Propiedad Intelectual. Según este artículo, “se considerará que una invención entraña actividad inventiva si, teniendo en cuenta el estado de la técnica, no resulta evidente para un experto en la materia []”. La Delegación declaró que en el Convenio sobre la Patente Europea (CPE) se estipula una definición parecida. El informe de búsqueda preliminar se acompaña de un dictamen escrito sobre patentabilidad en el que se dictamina sobre la novedad y la actividad inventiva de cada solicitud de patente. Las directrices de examen de patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) proporcionan asimismo información sobre la evaluación de la actividad inventiva. No obstante, la ausencia de actividad inventiva no lleva aparejado la denegación de la solicitud por parte de la oficina de patentes, ya que tal decisión compete a los tribunales. La Delegación dijo que, por tanto, los tribunales franceses son los llamados a conocer de las acciones de anulación de patentes nacionales o patentes europeas que designen a Francia. Con miras a determinar si una invención reivindicada entraña o no actividad inventiva, el juez ha de preguntarse si un experto en la materia habría conseguido llegar, de una forma evidente, al resultado que se corresponda con los términos de la reivindicación en la fecha de la presentación de la solicitud, considerando el estado de la técnica en esa fecha. Para apreciar la actividad inventiva de una solicitud deben tenerse en cuenta tres criterios, a saber, los relativos al estado de la técnica, el experto en la materia y la no evidencia. La Delegación añadió que la legislación francesa no contempla una definición de experto en la materia. Sin embargo, la jurisprudencia francesa ha aclarado el significado de este concepto. Concretamente, la Delegación explicó que el experto en la materia es una persona competente en el campo técnico con el que se relaciona la invención. Con arreglo a la doctrina y la jurisprudencia en Francia, el término “experto en la materia” debe definirse con precisión y se trata de una persona competente en el campo técnico en el que se plantea el problema que la invención persigue resolver. La Delegación explicó que el Tribunal de Casación ha afirmado en varias ocasiones que un experto en la materia es una persona que posee unos conocimientos corrientes sobre la técnica en cuestión y que es capaz, con la ayuda exclusiva de sus conocimientos profesionales, de comprender una solución al problema que la invención persigue resolver. La Delegación continuó diciendo que, en otras palabras, se trata de un especialista que atesora un nivel medio de cualificación y conocimientos normales sobre el campo incumbido por el problema técnico que la invención persigue resolver. La Delegación añadió que la legislación francesa no prevé una metodología para evaluar la actividad inventiva, ni umbral alguno a tal respecto. En la mayoría de los casos, los tribunales han adoptado un enfoque problema-solución articulado en tres etapas: i) identificación del estado de la técnica más cercano de la invención examinada, ii) formulación del problema técnico que debe resolverse para llegar a la invención partiendo del estado de la técnica más cercano y iii) evidencia de la solución que la invención da al problema para un experto en la materia. La Delegación añadió que algunos indicadores secundarios de no evidencia pueden servir para afinar la valoración del criterio de actividad inventiva y así, por ejemplo, los tribunales franceses han reconocido

que la superación de un prejuicio podría servir de indicador de actividad inventiva si ese prejuicio es de índole técnica y escapa a la destreza técnica de un experto en la materia. Además, los jueces podrían tener también presente el tiempo que se necesita para llevar a cabo la invención, si entre el momento en que se plantea un problema y el momento en que se crea la invención que lo resuelve transcurre un tiempo prolongado. En lo que respecta a los ejemplos de otros indicadores o criterios, la Delegación se remitió a las directrices del INPI sobre el examen de solicitudes de patente, que pueden consultarse asimismo en el sitio web de esta institución.

62. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su agradecimiento a la Secretaría por la elevada calidad del estudio realizado sobre la actividad inventiva y por la interesante presentación que ha hecho del documento. La Delegación considera que el estudio reviste gran importancia para la comprensión del requisito y la mejora de la calidad de las patentes. En particular, la Delegación señaló que la información alusiva a los enfoques adoptados por las oficinas nacionales de P.I. permitirá a los examinadores evaluar mejor los resultados de los exámenes de otras oficinas y, por tanto, será importante para impulsar la reutilización de resultados y la colaboración. En lo que respecta a su práctica nacional en este ámbito, la Delegación explicó que en su país “experto en la materia” se define como una persona hipotética con conocimientos generales en el campo considerado, con acceso a ese campo y experiencia en él, de manera evidente o habitual. Este tipo de persona se toma como referencia para evaluar el cumplimiento del criterio de actividad inventiva. La Delegación añadió que los examinadores de la oficina de patentes de la Federación de Rusia tienen libertad para aplicar cualquier método apropiado de examen, incluido el enfoque problema-solución.

63. La Delegación de España dio las gracias a los Estados miembros que han proporcionado información sobre sus respectivas regulaciones legales nacionales del requisito de actividad inventiva, que ha servido a la Secretaría como base para preparar el estudio. Tras señalar que el estudio es de gran calidad, la Delegación dijo que contribuirá a mejorar la comprensión de este criterio esencial de patentabilidad, cuya evaluación resulta extremadamente compleja, y que constituye uno de los elementos clave para garantizar un correcto funcionamiento del sistema de patentes. La Delegación añadió que este estudio y el relativo a la divulgación suficiente evidencian que el Comité no debe tener miedo a realizar estudios sobre el Derecho sustantivo de patentes. La Delegación observó que, en la actual fase de la labor del Comité, el objetivo no sería la armonización del Derecho sustantivo de patentes, sino mejorar a través de estudios el conocimiento que se tiene del Derecho de patentes, así como habilitar a los Estados soberanos para tomar las decisiones que estimen convenientes cuando promulguen legislación o directrices de examen. La Delegación dijo que considera interesante que la mayoría de las legislaciones coincidan en la definición de actividad inventiva y que el verdadero reto reside en evaluar correctamente este requisito. Dijo que estima especialmente relevante la sección que aborda el nivel de la actividad inventiva, que presenta tanto abundantes similitudes como diferentes matices entre las distintas legislaciones y prácticas analizadas. A este respecto, la Delegación dijo que del estudio puede concluirse que, aun cuando la palabra “armonización” es en cierta medida una palabra “tabú” en el SCP, en la práctica existen muchas más similitudes que diferencias a escala internacional en lo que hace al requisito de actividad inventiva. Sin embargo, la Delegación también observó que en muchos casos la evaluación de la actividad inventiva depara resultados diferentes. Por tanto, en su opinión, sería interesante investigar esta cuestión procediendo a un análisis de sus aspectos prácticos ahora que la parte teórica ya ha sido abordada en el estudio. En particular, la Delegación observó que para los Estados miembros sería muy interesante que en sesiones futuras se asista a un intercambio de experiencias entre representantes de países pertenecientes a distintos grupos regionales, con la participación de, por ejemplo, cinco o seis examinadores de patentes, con el fin de analizar casos reales y poder debatir los diferentes enfoques que se utilizan para evaluar la actividad inventiva. La Delegación dijo que confía en que el estudio sobre la actividad

inventiva no sea más que el primero de una serie de trabajos sobre este requisito a cargo del Comité. Añadió que la actividad inventiva está estrechamente relacionada con el estado de la técnica y que, en ese sentido, sería conveniente que se iniciaran trabajos sobre este particular. Concretamente, la Delegación propuso que el SCP estudie los trabajos que se tomen en cuenta para evaluar la condición de patentabilidad, como por ejemplo los documentos del estado de la técnica utilizados para evaluar la novedad y la actividad inventiva, así como las divulgaciones que quedan excluidas del estado de la técnica durante el denominado “plazo de gracia”. La Delegación señaló que en el foro electrónico del SCP puede consultarse información exhaustiva sobre su legislación nacional y sobre la evaluación que de la actividad inventiva hace la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), junto con jurisprudencia relacionada.

64. La Delegación de China dio las gracias a la Secretaría por su nítido estudio sobre la actividad inventiva y la excelente presentación realizada sobre el tema. La Delegación dijo que la evaluación de la actividad inventiva constituye una cuestión crucial que resulta difícil de aprehender. En particular, la Delegación considera que una aplicación excesivamente laxa del requisito daría pie a una explotación monopólica de la tecnología, mientras que una aplicación demasiado estricta podría enfriar el entusiasmo de los innovadores. La Delegación observó que, por consiguiente, resulta imprescindible establecer un criterio razonable a la luz de las necesidades reales. La Delegación subrayó también la necesidad que los países tienen de intercambiar experiencias a este respecto. En su opinión, y con miras a facilitar el intercambio de información, sería deseable incluir en el programa de la calidad de las patentes la ejecución anticipada de proyectos relacionados con el fortalecimiento de capacidades, lo que incluiría la creación de plataformas, la mejora de la capacidad del personal y la ampliación de las comunicaciones. Con tal motivo, la Delegación propuso que los Estados miembros continúen intercambiando información sobre aspectos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades de las oficinas de patentes que, por ejemplo, podrían contemplar bases de datos de patentes, la utilización de recursos de T.I. como las herramientas de búsqueda y examen de patentes, la prestación de asistencia técnica a países en desarrollo, el refuerzo de la formación y de los intercambios de personal de búsqueda y examen, y la introducción de sistemas de control y gestión de la calidad. La Delegación propuso igualmente que el Comité recopile y refunda información sobre los sistemas de patentes de los Estados miembros, incluyendo las prácticas concretas en materia de actividad inventiva, y mejore la legibilidad y accesibilidad de los documentos con miras a ayudar a los solicitantes a aumentar su capacidad de redactar las solicitudes de patente y de responder a las diligencias de las oficinas, lo que a su vez permitiría mejorar la calidad de las patentes en general. La Delegación expresó la opinión de que los requisitos aplicables a la calidad de las patentes deben adaptarse a la realidad del desarrollo económico y social de cada país, que también deberían contribuir a promover. Dado que los países presentan niveles dispares de desarrollo y han de afrontar problemas distintos, la Delegación considera que se les debería permitir entender e interpretar el concepto de calidad de las patentes de manera desigual. En su opinión, los debates sobre cuestiones como la actividad inventiva no han de tener por objeto la armonización del Derecho sustantivo de patentes, ni tampoco perseguir la aceptación automática por parte de otros países del resultado de los exámenes de patentes, ni por último socavar la autonomía y flexibilidad de los Estados miembros a la hora de tramitar solicitudes de patente y patentes con arreglo a la legislación aplicable.

65. El Representante de la CCI felicitó a la Presidenta y dijo que la CCI representa a pequeñas y grandes empresas de amplísima procedencia sectorial y con presencia en más de 130 países. Desde su perspectiva como organización de tan amplia base y que representa no sólo a los titulares de derechos de P.I., sino también a terceros afectados por los derechos de P.I. de otros, la CCI desea someter sus observaciones acerca del criterio de actividad inventiva a la consideración del SCP. El Representante dijo que la actividad inventiva o no evidencia conforma uno de los tres criterios fundamentales de patentabilidad,

junto con la novedad y la aplicación industrial. Como bien han puesto de relieve el estudio y la presentación de la Secretaría, para cumplir este criterio la invención no debe ser evidente para un experto en el campo de la técnica incumbido en la fecha de la solicitud de la patente, teniendo en cuenta el estado de la técnica en dicha fecha. El Representante añadió que el uso de criterios ajenos a estas normas básicas para determinar la actividad inventiva crearía incertidumbre e imprevisibilidad en los planos tanto nacional como internacional, especialmente cuando las solicitudes de patente se presentan en varias jurisdicciones. El Representante añadió que, por ejemplo, la evaluación de la actividad inventiva no debería hacerse depender de determinaciones subjetivas como la de si una invención es “radical”, “incremental” o cualquier otra. Ni los requisitos jurídicos aplicables a la actividad inventiva ni ningún otro criterio básico hacen distinción alguna entre diferentes niveles de invención. Toda reivindicación debe juzgarse con arreglo a un mismo principio básico, reconocible en la pregunta: “¿qué habría hecho una persona dotada de competencias corrientes en el campo de la técnica en cuestión en la fecha pertinente?”. El Representante expuso, también a modo de ejemplo, que si bien el requisito de los conocimientos corrientes depende claramente del campo específico de la tecnología, los principios de evaluación de la actividad inventiva no deben hacerse depender del sector de que se trate; las mismas normas básicas deberán aplicarse con independencia del campo en el que tenga lugar la invención. El Representante añadió que en el documento de la CCI sobre el criterio de actividad inventiva que se distribuirá a la salida se ofrece información ampliada con estudios de casos que servirán para ilustrar estas cuestiones.

66. La Representante de la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) felicitó a la Presidenta por su elección y dio las gracias a la Secretaría por la excelente labor realizada con el estudio de la actividad inventiva que se contiene en el documento SCP/22/3. La Representante dijo que apoya la propuesta de los Estados Unidos de América sobre la necesidad de mejorar la accesibilidad de la información con su puesta a disposición en el sitio web de la OMPI, así como la propuesta de la Delegación de España para que se lleve a cabo un estudio sobre la aplicación práctica del criterio basada en casos, como el de las solicitudes de patente que, perteneciendo a una misma familia, se dirimen en diferentes jurisdicciones.

67. La Representante de TWN manifestó que la actividad inventiva constituye uno de los tres criterios básicos de patentabilidad y que es importante que se establezca un nivel mínimo de criterios de patentabilidad riguroso con el fin de evitar el abuso monopólico que conlleva la patente. La Representante añadió que las patentes no deben servir como instrumento para proteger monopolios, sino que deben cumplir su verdadera función, que no es otra que promover la I+D y el avance tecnológico. Por tanto, las pruebas y las metodologías relacionadas con la actividad inventiva deben centrarse en el adelanto tecnológico. La Representante continuó señalando que, con el paso de los años, las oficinas de patentes, sobre todo de países industrializados, han rebajado la exigencia de sus criterios de patentabilidad, sobre todo el de actividad inventiva, con el fin de incrementar la cantidad de patentes en detrimento de su calidad. La Representante dijo que una de las medidas más decisivas para frenar la concesión de patentes con un nivel mínimo de criterios de patentabilidad poco exigente consistiría en incrementar el nivel mínimo del requisito de actividad inventiva. La Representante observó que, con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC, existe suficiente flexibilidad para fijar el nivel mínimo de actividad inventiva. En su opinión, lo primero que hay que hacer para lograr ese objetivo es definir y conceptualizar la figura del experto en la materia como una persona “con conocimientos elevados” de la técnica, en lugar de otra con “conocimientos normales o corrientes”. La Representante instó a los Estados miembros a sustituir el actual mínimo del criterio de actividad inventiva, que es poco exigente, con un nivel mínimo más riguroso y a dejar de patentar invenciones triviales, por ejemplo, de sustancias farmacéuticas conocidas. La Representante dijo que lamenta que el estudio sobre la actividad inventiva no aborde la flexibilidad de que gozan los Estados miembros a la hora de establecer el nivel mínimo del

requisito de actividad inventiva. Además, el estudio ha puesto de manifiesto que el adelanto tecnológico no es el único criterio que se utiliza para evaluar la actividad inventiva. En opinión de la Representante, algunos de los criterios de evaluación del nivel de capacidad inventiva que se citan en el estudio depararían un nivel mínimo para la actividad inventiva poco exigente. La Representante dijo que, por ejemplo, algunas oficinas de patentes reconocen un éxito comercial particular como criterio para el cumplimiento del requisito de actividad inventiva. En su opinión, esto pone claramente de manifiesto que el adelanto tecnológico no es el único criterio que se emplea para evaluar la actividad inventiva, lo que estaría deparando la concesión de patentes por invenciones triviales. Por tanto, la Representante observó que sería importante analizar las implicaciones de los distintos métodos de evaluación de la actividad inventiva y el nivel de actividad inventiva en cuanto a su potencial para acabar con las invenciones triviales. Tras instar a los Estados miembros a establecer un nivel mínimo más exigente para evaluar la actividad inventiva, la Representante propuso que los Estados miembros lleven a cabo una evaluación independiente de la eficacia de los métodos que se utilizan en la actualidad para evaluar la actividad inventiva con el fin de evitar que se concedan patentes por invenciones triviales. Asimismo, emplazó a los países en desarrollo a no aplicar las metodologías de evaluación de la actividad inventiva que utilizan en la actualidad los países desarrollados e instó a la Secretaría a abstenerse de defender esas metodologías sin haber llevado a cabo antes la citada evaluación. La Representante expresó también la preocupación que le suscitan acuerdos de libre comercio tales como el Acuerdo Transpacífico de Asociación (TPP), que suprimen el margen de política con el que los países cuentan para establecer un nivel mínimo exigente para la actividad inventiva. En su opinión, un criterio de actividad inventiva riguroso puede salvar vidas humanas. En su opinión, las oficinas de patente podrían salvaguardar el interés público de los abusos del monopolio que confieren las patentes si deniegan las patentes de sustancias conocidas: por ejemplo, en Egipto se denegó una patente al sofosbuvir, un fármaco para la hepatitis C, por su falta de actividad inventiva.

68. La Representante de MSF dijo que desea hacer suyos la mayoría de los comentarios formulados por la Representante de TWN, en especial aquellos en los que se animaba a los países en desarrollo a adoptar unos niveles mínimos exigentes para evaluar el criterio de actividad inventiva, particularmente en el caso de los productos farmacéuticos. La Representante también se mostró de acuerdo en lo que hace a la necesidad y la importancia de abordar algunas de las disposiciones propuestas en los acuerdos de libre comercio que podrían tener un efecto perjudicial sobre la salud pública. La Representante manifestó igualmente su esperanza de que la Secretaría continúe facilitando datos, información y jurisprudencia precisos, concediendo al mismo tiempo suficiente flexibilidad a los países para que fijen su legislación nacional. Dijo que confía en que la Secretaría repare en algunos de los estudios realizados por otros organismos de las Naciones Unidas (NN.UU.) a fin de que el debate sobre la capacidad inventiva se centre en el contexto concreto de su incidencia sobre la salud pública y el acceso a los medicamentos. La Representante afirmó que, por ejemplo, hay estudios realizados en 2006 y 2007 por la OMS y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), respectivamente, en los que los países en desarrollo reciben recomendaciones concretas sobre cómo adaptar los criterios de patentabilidad, incluidos los relativos a la actividad inventiva, para atender a sus necesidades de salud pública. A su juicio, el Comité debería aprovechar estas enseñanzas para dirigir directrices concretas a los Estados miembros a fin de que adopten unos criterios de actividad inventiva que les permitan hacer frente a las necesidades de salud pública. Por último, la Representante expresó el deseo de pronunciarse sobre la metodología utilizada en el estudio en lo referente al recurso a la jurisprudencia. Observó que, por ejemplo, la primera parte del estudio cita una serie de casos de jurisprudencia procedentes fundamentalmente de los Estados Unidos de América y de Europa, mientras que, en la última parte del estudio, la referida a los motivos o fundamentos a modo de ejemplo, no se cita jurisprudencia alguna. A su juicio, la ausencia de actividad inventiva en las reivindicaciones que solo presentan leves mejoras con respecto a una sustancia conocida

podría relacionarse fácilmente con algunos ejemplos de jurisprudencia de la India, donde se han rechazado varias patentes de fármacos fundamentalmente por estimarse que, tal como se establece en su legislación, no deben patentarse invenciones que únicamente entrañen cambios de una sustancia conocida sin que se demuestre un resultado no previsto.

69. El Representante de la JPAA recordó que la cuestión de la actividad inventiva se debatió en el SCP durante el debate del proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT). Por tanto, la JPAA expresó su total respaldo a que esta cuestión se debata en el SCP. Según entiende el Representante, dado que la existencia de diferentes niveles y conceptos de actividad inventiva o de evidencia en los distintos países no facilita las cosas al usuario, la JPAA agradecería cierta armonización. Además, el Representante señaló que el estudio sobre la actividad inventiva preparado por la Secretaría y los debates relacionados contribuirán a mejorar la calidad de las patentes.

70. El Representante de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI) felicitó a la Presidenta por su elección y a la Secretaría por los estudios que ha preparado. El Representante dijo que la AIPPI es una asociación creada hace más de un siglo (data de 1897) que cuenta con casi 9.000 miembros distribuidos por más de 100 países; sus miembros son profesionales en ejercicio, representantes de la industria, organismos de investigación y profesores universitarios. Son nacionales tanto de países desarrollados como de países en desarrollo. El Representante observó que esa diversidad de miembros y países permite a la AIPPI adoptar resoluciones que aúnan una posición de equilibrio entre los países industrializados y los países en desarrollo. El Representante considera que esa diversidad es importante para la calidad de su labor. El Representante añadió que, en el pasado, la AIPPI ha estudiado la extremadamente compleja cuestión de la actividad inventiva. El estudio preparado por la Secretaría saca a relucir esa complejidad, no solo en lo que hace a la definición de la figura del experto en la materia, sino también, por ejemplo, en lo tocante a la evaluación de la evidencia. El Representante explicó que la AIPPI ha adoptado resoluciones sobre este asunto que remitirá a la Secretaría.

- Estudio sobre la divulgación suficiente

71. Los debates se basaron en el documento SCP/22/4.

72. La Secretaría presentó el documento.

73. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Secretaría la preparación del estudio sobre la divulgación suficiente que figura en el documento SCP/22/4, así como su esclarecedora presentación del documento. La Delegación dio también las gracias a la Delegación de la India por haber sacado a colación este interesante asunto para su debate en el SCP. La Delegación dijo que la divulgación suficiente es uno de los requisitos de patentabilidad más importantes. Añadió que la información técnica relativa a una invención debe divulgarse en una solicitud de patente de manera que un experto en la materia pueda realizar dicha invención basándose en esa información. La Delegación añadió que los requisitos de la actividad inventiva y la divulgación suficiente abordan dos aspectos distintos, pero fundamentales, del sistema de patentes y que, sumados, podrían justificar el disfrute de derechos exclusivos sobre una invención. Por tanto, entender correctamente estos dos conceptos puede posibilitar una mejor comprensión de los fundamentos del sistema de patentes. Tras aludir a los tres elementos de la divulgación suficiente, es decir, i) el requisito de divulgación habilitante; ii) el requisito de fundamento y iii) el requisito de descripción escrita, la Delegación señaló que estos elementos definen la información técnica que conforma la base fundamental de un documento de patente, así como la aportación técnica que se hace a la sociedad a cambio de la concesión de derechos exclusivos. La Delegación añadió que la evaluación del requisito de habilitación puede resultar una tarea compleja para los examinadores de

patentes en el proceso del examen sustantivo, en particular en ámbitos en los que resulta difícil saber cómo realizar y cómo utilizar la invención exclusivamente a partir de su estructura, como es el caso de la biotecnología. Además, la Delegación señaló que la realización de un examen correcto del requisito de habilitación es una responsabilidad que los examinadores adquieren frente a terceros, pues son esos terceros los que aceptarán el derecho exclusivo de los titulares de patentes a cambio de una divulgación suficiente de información técnica de la que podrán también beneficiarse en sus actividades de I+D. En su opinión, comprender cómo se evalúan esos requisitos equivale a comprender cómo se garantiza la calidad de la información técnica del documento de patente. A este respecto, la Delegación dijo que consideraría muy interesante conocer de mano de los expertos el modo en que sus oficinas evalúan el requisito de divulgación habilitante, información ésta que complementaría la que se proporciona en el estudio preparado por la Secretaría. La Delegación concluyó expresando el deseo de que el debate basado en el estudio, incluso hecha del intercambio de prácticas, allane el camino para que en el SCP haya lugar a un debate técnico continuado sobre legislación sustantiva.

74. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias a la Secretaría por el estudio sobre la divulgación suficiente y por su presentación. La Delegación dijo que los debates sobre los tres elementos, es decir, el requisito de divulgación habilitante, el requisito de fundamento y el requisito de descripción escrita, permitirán al Comité conocer mejor el sistema de patentes y fomentarán una mayor sensibilización sobre las ventajas de armonizar las prácticas en materia de patentes. La Delegación añadió que en el estudio se puede observar que en algunos aspectos, como son los elementos sustantivos de los requisitos de divulgación habilitante y de fundamento, existen abundantes similitudes entre las legislaciones y las prácticas de las oficinas, mientras que en otros aspectos, como la forma y el orden de redacción de la descripción, se pueden encontrar diferencias entre países. La Delegación expresó su convencimiento de que un intercambio de puntos de vista sobre estos aspectos podría brindar interesantes conclusiones sobre las que poder avanzar en un momento posterior.

75. La Delegación de Chile dio las gracias a la Secretaría por su estudio sobre la divulgación suficiente. La Delegación señaló que la divulgación suficiente permite a las oficinas de patentes poner en manos de la sociedad un instrumento fundamental para el desarrollo de nuevas invenciones, propiciando un entorno favorable a la innovación. De acuerdo con la práctica chilena, el Derecho de patentes prevé que toda solicitud de patente debe incluir una descripción de la invención que divulgue de forma clara y completa al público lo que se va a proteger y la manera de reproducirlo. La Delegación continuó diciendo que, por tanto, el sistema de patentes fomenta la divulgación y la difusión de información técnica y el acceso al conocimiento que contienen las solicitudes de patente. En consecuencia, el requisito de divulgación suficiente se atiene al principio de que una patente debe describir la tecnología para la que se solicita la patente y su aplicación en la práctica a fin de promover el progreso tecnológico y el desarrollo de la tecnología, en contraprestación por la concesión de derechos exclusivos. La Delegación añadió que, por consiguiente, la divulgación que se hace en la solicitud debe permitir a una persona del oficio de nivel medio reproducir la invención sin ningún esfuerzo inventivo de parte de esa persona. A su juicio, el requisito debe ser evaluado en cada caso por un experto en la materia, que deberá ser capaz de comprender lo que se explica en la solicitud en su conjunto. La Delegación señaló que para evaluar la suficiencia del requisito de divulgación se ha de considerar la solicitud en su conjunto, es decir, incluidas la descripción, las reivindicaciones y los dibujos o figuras, de haberlos. Además, la Delegación dijo que la descripción debe incluir “lo que ya se conocía” al objeto de contextualizar la invención y ubicarla en el campo técnico al que corresponda. La Delegación añadió que la invención debe divulgarse de manera que permita evidenciar el problema técnico que ha resuelto y todas las características necesarias para definir la invención, así como todas las

modalidades que contemplen las reivindicaciones, puesto que no cubrirá aquellos elementos que no formen parte de las características técnicas que se divulguen en la descripción de la invención.

76. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su agradecimiento a la Secretaría por los dos estudios presentados en el marco del punto del orden del día dedicado a la calidad de las patentes. La Delegación reiteró su apoyo a que se avance en la labor del SCP sobre la calidad de las patentes. En referencia al documento SCP/22/3, la Delegación dijo que el estudio aborda elementos fundamentales del sistema de patentes, tales como la definición de experto en la materia y las metodologías empleadas para evaluar la actividad inventiva y la evidencia. El estudio contiene las aportaciones de un gran número de Estados miembros de la OMPI. La Delegación recalcó la importancia de continuar examinando el concepto de actividad inventiva y las metodologías que los Estados miembros utilizan para evaluar este requisito, con arreglo a la propuesta presentada por la Delegación de España con el respaldo del resto de Estados miembros de la Unión Europea, que se recoge en el documento SCP/19/5 Rev. Volviendo al documento SCP/22/4 relativo a la divulgación suficiente, la Delegación observó que el estudio presenta tres partes, que se centran sucesivamente en el requisito de divulgación habilitante, el requisito de fundamento y el requisito de descripción escrita, y dijo que aguarda con interés los debates sobre este tema. Sobre el resto de los documentos comprendidos en este punto del orden del día, la Delegación dijo que, en relación con la calidad de las patentes, debe establecerse un programa de trabajo basado en las propuestas presentadas por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/17/8), la Delegación de Dinamarca (documento SCP/17/7), la Delegación de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/10) y por la Delegación de España con el respaldo del resto de Estados miembros de la Unión Europea (documento SCP/19/5 Rev.). La Delegación afirmó que continúa siendo partidaria de que se distribuya un cuestionario que contenga elementos de todas las propuestas realizadas por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América. En lo que respecta a los sistemas de oposición, la Delegación propuso que se lleve a cabo una compilación no exhaustiva de modelos de procedimientos de oposición y de otros mecanismos de revocación administrativa o cancelación. En cuanto a los programas de reutilización de resultados, la Delegación sostuvo que una sección específicamente dedicada, dentro del sitio web de la OMPI, a las actividades en materia de reutilización de resultados, mejorará el conocimiento que se tiene de las iniciativas en curso y permitirá a las oficinas de patentes colaborar más eficazmente. A su parecer, celebrar conferencias en paralelo con las sesiones del SCP permitirá compartir experiencias acerca de los programas de reutilización de resultados e investigar formas de mejorar la utilidad de estos programas para las Oficinas de P.I., para los usuarios del sistema de P.I. y para el público en general. La Delegación observó que un estudio a cargo de la Secretaría sobre el modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la reutilización de resultados, así como sobre las medidas voluntarias que podrían articularse al objeto de abordar los problemas que se presentan en la esfera internacional ayudaría a identificar áreas en las que podrían acometerse nuevas iniciativas para mejorar la eficacia del sistema de patentes. La Delegación señaló que, dada la naturaleza opcional de dichos esfuerzos, no se debería poner trabas a ninguna iniciativa tendente a mejorar la calidad y la eficacia del sistema de patentes.

77. La Delegación de Suiza felicitó a la Presidenta por su elección y dio las gracias a la Secretaría por la excelente labor realizada con el estudio sobre la divulgación suficiente, así como por su presentación. En su opinión, el estudio proporciona información y materiales muy completos sobre el asunto para su ulterior consideración y debate en el seno del SCP. La Delegación apuntó que, como ya se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones, la divulgación de una invención y la actividad inventiva son dos de los requisitos fundamentales para la concesión de una patente. En lo que respecta a las condiciones

sustantivas de la divulgación habilitante, del estudio se desprende que la práctica suiza se asemeja a la de otros países. La Delegación declaró que en Suiza el requisito de divulgación habilitante se cumple cuando, en la fecha de presentación de la solicitud, la memoria descriptiva divulga la invención de una forma suficientemente clara y completa para que un experto en la materia pueda llevarla a cabo sin un esfuerzo desproporcionado, valiéndose de los conocimientos generales comunes y de la documentación citada en la solicitud. La Delegación señaló una característica en particular de la práctica suiza. Explicó que Suiza cuenta con un número significativo de pequeños innovadores que solicitan patentes. El sistema nacional de patentes prevé un enfoque que facilita el trámite a los pequeños inventores y que contempla varias medidas de apoyo, como la de que los solicitantes no estén obligados a estar representados por un abogado de patentes ante la Oficina de P.I. En cuanto a los requisitos de divulgación, todos los documentos aportados en el momento de la presentación son examinados. La invención puede divulgarse no solo en la descripción o en los dibujos, sino también en las reivindicaciones. La Delegación observó que, en general, y aunque de acuerdo con otras legislaciones el resumen de la patente sirve a los únicos efectos de facilitar la información técnica, según su experiencia, los solicitantes poco experimentados y sin la representación competente de un abogado de patentes incluyen en ocasiones parte de la divulgación en el resumen. En Suiza, esa deficiencia no equivale automáticamente a un incumplimiento del requisito de divulgación, sino que puede subsanarse durante el examen sustantivo. Añadió que esta forma de proceder se basa en el entendimiento de que, pese a la creciente complejidad que presentan los requisitos tecnológicos y de protección, el sistema de patentes debe estar a disposición de todo el mundo. Observó que este enfoque ha ayudado no solo a sectores en los que el uso de la investigación es intensivo, sino también a pymes y a inventores individuales, y tiene por objetivo último sacar el máximo partido al espectro completo de capacidad de innovación que existe en la sociedad.

78. La Delegación de la República de Corea agradeció a la Secretaría la preparación de los estudios sobre la divulgación suficiente y la actividad inventiva y las presentaciones que ha hecho de ellos. En su opinión, estos dos estudios contribuirán a mejorar la calidad de las patentes. La Delegación dio cuenta de los esfuerzos que últimamente ha desplegado en pro de mejorar la calidad de las patentes. La República de Corea ha venido ejecutando de forma activa programas multilaterales y bilaterales de reutilización de resultados, que incluyen el programa de búsqueda en colaboración (“CSP”, del inglés, “*Collaborative Search Programme*”) y el programa PCT-PPH. La Delegación explicó que el CSP es un programa piloto en el que también participa la USPTO. Se basa en el concepto que se conoce habitualmente como COBOA, del inglés “*collaboration before office action*” (o colaboración antes de la decisión de una Oficina). La Delegación informó al Comité de que este programa será lanzado el 1 de septiembre de 2015. Las oficinas de los dos países realizarán dos búsquedas independientes para luego compartir los resultados antes de que la oficina de primer examen adopte la primera decisión. El proceso se combinará con el examen acelerado en aras de la eficacia procedimental y para mayor comodidad de los usuarios. Proporcionará puntualmente a los solicitantes unos resultados de la búsqueda de alta calidad, que serán homogéneos para las distintas oficinas. La Delegación considera que con el programa COBOA los solicitantes podrán decidir con mayor certidumbre el siguiente paso que dar en la tramitación de sus solicitudes de patente. Además, la Delegación aludió al procedimiento PPH, señalando que es uno de los programas de reutilización de resultados más conocidos y a los que se recurre con mayor asiduidad. La Delegación afirmó que la proporción de registros y de primeras decisiones positivas es mayor en el caso de las solicitudes de patente que se presentan por conducto del programa PPH que en el caso de las que se tramitan por la vía ordinaria. Añadió que el plazo necesario para completar el examen de una patente y para la primera decisión ha experimentado una notable reducción. La Delegación señaló que la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) está llevando a cabo un estudio PPH interno para analizar las solicitudes formales que se presentan mediante el procedimiento PPH con el fin de mejorar

la calidad del examen en el marco de este procedimiento. Además, la Delegación dijo que la KIPO ha propuesto iniciar un proceso en colaboración entre las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Oficinas receptoras del sistema del PCT. De acuerdo con esta propuesta, el Grupo de Trabajo del PCT ha decidido revisar el Reglamento del PCT al objeto de que los resultados de la búsqueda anterior se transmitan de las Oficinas receptoras a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional. La Delegación añadió que la KIPO ha puesto en práctica otros programas de reutilización de resultados, como el Programa conjunto de búsqueda del estado de la técnica, con las oficinas del Japón y China, y el Programa de búsqueda y examen en colaboración del PCT, con la USPTO y la OEP. En vista de los positivos resultados obtenidos con estos programas, la Delegación dijo que, en su opinión, dichos programas de reutilización de resultados han incrementado la eficacia del sistema de patentes, reduciendo la duplicación de esfuerzos, al tiempo que mejorado la calidad de los exámenes de patentes.

79. La Delegación de Belarús dio las gracias a la Secretaría por su estudio sobre la divulgación suficiente, muy interesante y extremadamente profesional, y por la exposición que ha hecho del mismo. La Delegación observó que el estudio puede ofrecer una buena base para la labor futura. La Delegación dijo compartir los puntos de vista expresados por otras delegaciones en el sentido de que la cuestión de la divulgación suficiente es sumamente importante en lo que hace tanto a velar por la calidad de las patentes como a garantizar un equilibrio de intereses dentro de la sociedad. En cuanto a su experiencia nacional, la Delegación señaló que, con arreglo a su legislación, el solicitante debe presentar una descripción escrita de la invención mediante la que se explique de manera completa a efectos de su aplicación. Las directrices de examen establecen la metodología que los examinadores deben emplear en el examen en lo que respecta al cumplimiento de este requisito, así como ejemplos de diferentes campos de la técnica. La Delegación añadió que una de las posibles opciones para la labor futura en torno a este tema podría ser un estudio de los mecanismos que evitan la concesión de patentes respecto de invenciones que no cumplen el requisito de divulgación suficiente, incluso un estudio de las objeciones presentadas por tal motivo durante el plazo de oposición.

80. La Delegación de la India dio las gracias a los Estados miembros por haber proporcionado información sobre la divulgación suficiente y a la Secretaría por compilar esa información en el documento. La Delegación declaró que la India ha diseñado una estrategia multidimensional con miras a desarrollar un régimen nacional de P.I. que promueva la creatividad (la iniciativa de P.I. en el marco del programa "*Making India*"). A este respecto, se han tomado varias medidas encaminadas a crear un régimen de P.I. sólido y pujante en la India, que apueste por la transparencia, la calidad de las patentes que se conceden, el fortalecimiento de capacidades y determinadas concesiones en favor de las entidades de menor tamaño. La Delegación añadió que la India tiene la firme convicción de que la calidad de las patentes es fundamental para el desarrollo de cualquier sistema de patentes. Considera que la memoria descriptiva cumple una función esencial en la tramitación de solicitudes de patente, la oposición, la revocación, la infracción, la transferencia de tecnología y la salud pública. Con arreglo a la Ley de Patentes de la India, el solicitante debe describir de forma completa y exhaustiva la invención y el mejor método para llevarla a cabo cuando presenta la solicitud de patente. La Delegación observó que el documento aborda numerosos aspectos relacionados con la divulgación suficiente, como son los requisitos de divulgación habilitante, de fundamento y de descripción escrita. A este respecto, la Delegación explicó que el Tribunal Superior de Bombay expuso, en el párrafo 14 del asunto AIR1969Bom255, que la insuficiencia de la descripción presenta dos vertientes: i) la memoria descriptiva completa tiene que describir una forma de realizar la invención reivindicada en cada una de las reivindicaciones y la descripción debe ser suficiente para permitir a quienes trabajan en el sector incumbido llevarla a cabo "sin realizar invenciones adicionales"; y ii) la descripción ha de ser clara, es decir, no debe ser innecesariamente difícil de seguir. La Delegación manifestó su disconformidad con la

divulgación a modo de soporte de un único método de preparación de un compuesto en la descripción cuando en la solicitud se reivindica un elevado número de compuestos. La India rechaza también la posibilidad de modificar la memoria descriptiva después de la fecha de presentación de la solicitud de patente sobre la base de nuevos estudios de laboratorio o resultados de ensayos clínicos, ya que se trataría de conocimientos adquiridos sobrevenidamente. La Delegación observó que, aunque el estudio se centra en las cuestiones fundamentales de los distintos sistemas de patentes en lo que atañe a la divulgación suficiente, sigue sin responder a los problemas de la correspondencia de las invenciones reivindicadas y de la suficiencia de la descripción en el caso de las reivindicaciones de tipo Markush. Por tanto, la Delegación propuso que se prepare un estudio específico que analice los problemas de las reivindicaciones de tipo Markush que se detectan invariablemente en la mayoría de las solicitudes de patentes farmacéuticas y biotecnológicas. La Delegación explicó que las reivindicaciones que cubren innumerables compuestos utilizando una única fórmula de tipo Markush encuentran difícilmente respaldo para esos compuestos en la descripción, lo que plantea diversos problemas durante el examen. En particular, no es posible llevar a cabo una búsqueda significativa de esas reivindicaciones con el fin de evaluar su novedad y actividad inventiva, resultando también complicado ponderar la unidad de la invención. Según la experiencia de la India, los motivos por los que conviene realizar el estudio que propone son los siguientes: i) las reivindicaciones de tipo Markush se utilizan como plataforma para lograr la protección de varias invenciones mediante una única solicitud, allanando al mismo tiempo el camino para un gran número de solicitudes de patentes de selección posteriores; ii) en la mayoría de las ocasiones, a un experto en la materia le resultará complicado realizar la invención sin una experimentación excesiva; y iii) el número de ejemplos necesarios, sobre todo en el contexto de las fórmulas de tipo Markush más amplias, sigue siendo objeto de debate. La Delegación apuntó que las preguntas que habría que hacerse son las siguientes: i) ¿se proporciona una divulgación habilitante respecto de todas las moléculas reivindicadas en la solicitud?; ii) ¿preparó el solicitante todos los compuestos antes de la fecha de presentación de la solicitud?; iii) ¿podría una persona con competencias en la técnica preparar todos los compuestos sin una experimentación excesiva?; y iv) ¿son todos los compuestos útiles para la sociedad? Tras reiterar la necesidad de un estudio de esta índole, la Delegación propuso que la Secretaría lleve a cabo una encuesta entre los Estados miembros para determinar si existe un requisito común de suficiencia para las reivindicaciones de tipo Markush antes de que se dé por concluido el debate sobre las cuestiones relativas a la divulgación suficiente. La Delegación dijo que confía en que la mayoría de los Estados miembros compartan su misma opinión, ya que probablemente se enfrenten a problemas parecidos en la tramitación de solicitudes de patente que incluyen reivindicaciones de tipo Markush. La Delegación destacó igualmente que las reivindicaciones de tipo Markush deben fundamentarse en la divulgación habilitante. Agregó que una de sus principales preocupaciones es evitar que se concedan patentes por invenciones triviales. A su juicio, la labor de tramitación podría facilitarse introduciendo las DCI en la memoria descriptiva respecto de moléculas conocidas que se presenten en una forma modificada. La Delegación reiteró su opinión de que un nuevo estudio sobre la divulgación obligatoria de las DCI en la memoria descriptiva podría mejorar la calidad de las patentes.

81. La Delegación de Francia observó que, con arreglo al Código de Propiedad Intelectual francés, una solicitud de patente debe divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para que un experto en la materia pueda llevarla a efecto. La Delegación añadió que la suficiencia de la divulgación se evalúa por referencia a un experto en la materia. El experto en la materia al que se toma como referencia para evaluar la suficiencia de la divulgación es la misma persona hipotética que se selecciona para analizar el requisito de actividad inventiva. Éste debe ser capaz de realizar la invención con la ayuda de la descripción y los dibujos incluidos en la solicitud de patente y valiéndose de sus conocimientos generales básicos. La Delegación añadió que la insuficiencia de la

divulgación es una de las causas de revocación de una patente previamente concedida. Como establece el Código de Propiedad Intelectual, un tribunal puede revocar una patente si ésta no divulga la invención de una manera suficientemente clara y completa para que un experto en la materia pueda llevarla a efecto. De acuerdo con la jurisprudencia francesa, la divulgación es insuficiente si no permite a un experto en la materia realizar la materia objeto de la invención o lograr el resultado previsto valiéndose únicamente de sus conocimientos profesionales y llevando a cabo procedimientos sencillos que no entrañen una dificultad excesiva. Sin embargo, en la jurisprudencia francesa se reconoce que a la hora de evaluar si la divulgación es suficiente, es necesario tener en cuenta no solo la información técnica esencial que se menciona en el texto de la solicitud de patente, sino también la información secundaria que pueden ser deducida de ella y que un experto en la materia puede encontrar por sí mismo leyendo documentos sobre el estado de la técnica.

82. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a la Secretaría por haber preparado el documento sobre la divulgación suficiente, que proporciona un sólido panorama de conjunto sobre las similitudes y diferencias que existen entre los métodos que las oficinas emplean para evaluar si la divulgación de una solicitud de patente es suficiente. La Delegación observó que la divulgación del solicitante constituye para el público un elemento básico del trato en el que se fundamenta el sistema de patentes, según el cual, a cambio de conferirse al titular de la patente derechos exclusivos, se exige que éste lleve a cabo una divulgación realmente habilitante de la tecnología reivindicada. La divulgación permite al público conocer los últimos avances técnicos y utilizar libremente las enseñanzas técnicas extraídas de la invención una vez expira la patente. Si una invención no se divulga de manera suficiente, el público no obtendrá los beneficios que establece el sistema de patentes. La Delegación añadió que, con arreglo al Derecho de los Estados Unidos de América, un patente podría no concederse si la invención no se divulga de manera suficiente. Las dos consideraciones por referencia a las cuales se dilucida si una invención se ha descrito de manera suficiente y hace un divulgación habilitante se establecen en el Artículo 112.a) del Título 35 del Código de los Estados Unidos, según el cual: “La memoria descriptiva contendrá una descripción escrita de la invención y de la manera y el procedimiento de realizarla y utilizarla, en términos cabales, claros, concisos y exactos, de modo que cualquier persona versada en la materia a la que pertenece, o a la más cercana, pueda realizarla y utilizarla, y expondrá la mejor forma de llevar a obra la invención que el inventor o coinventor conozca”. La Delegación explicó que el objetivo del requisito de habilitación es garantizar que la memoria descriptiva describe suficientemente una invención, en los términos y con un grado de exhaustividad que permitan a un experto en la materia realizar y utilizar la invención reivindicada sin tener que realizar una experimentación “excesiva”, y que la invención se comunique al público interesado en forma significativa. La Delegación observó que el requisito de la descripción escrita es un requisito distinto del requisito de habilitación. Para explicar el objetivo del requisito de descripción escrita, la Delegación citó el Capítulo 2163(I) del Manual de procedimientos de examen de patentes (MPEP) de la USPTO, que establece que el objetivo de este requisito es “transmitir claramente la información de que un solicitante ha inventado la materia reivindicada. [...] Otro de los propósitos es dar a conocer al público lo que el solicitante reivindica como la invención”. La Delegación añadió que, en su país, la suficiencia de la descripción escrita y de la divulgación habilitante se dilucida sobre la base de un amplio cuerpo jurisprudencial. La Delegación citó, a modo de ejemplo, una serie de factores que se utilizan para determinar si la divulgación de una invención es habilitante: la amplitud de las reivindicaciones; la naturaleza de la invención; el estado de la técnica; el nivel de conocimientos de una persona del oficio de nivel medio; el nivel de previsibilidad en la técnica; las indicaciones proporcionadas por el inventor; la existencia de ejemplos prácticos; y el nivel de experimentación necesario para realizar o utilizar la invención sobre la base del contenido de la divulgación. La Delegación señaló que ninguno de esos factores es decisivo, pero que todos ellos son tenidos en cuenta a la hora de tomar la decisión. La Delegación explicó que el análisis que se lleva a cabo para determinar si una solicitud

cumple el requisito de descripción escrita obliga a determinar el alcance de cada reivindicación, así como a analizar si la memoria descriptiva incluye información suficiente para informar a un experto en la materia de que el solicitante poseía la invención reivindicada en su conjunto en el momento en que presentó la solicitud. Volviendo al documento SCP/22/4 y a su resumen, la Delegación dijo que estos documentos abordan algunas de las preguntas más importantes que se plantean cuando se evalúan los requisitos de divulgación habilitante, fundamento y descripción escrita. La Delegación continuó diciendo que la información que proporcionan estos documentos resulta de gran utilidad tanto para las oficinas como para los usuarios, por lo que propone que se incremente aún más su utilidad y su accesibilidad para el público y las oficinas interesadas poniéndolos a disposición en un formato electrónico. Concretamente, la Delegación propuso que la Secretaría ponga a disposición la información obtenida para la realización de estos estudios en el sitio web de la OMPI en forma de tabla, hoja de cálculo u otro formato apropiado, con enlaces que permitan acceder de forma sencilla a la información sobre un país o una oficina de patentes con sólo hacer clic en unos pocos enlaces. Entre la información que se ponga a disposición en ese sitio web podrían incluirse los requisitos precisos que los solicitantes habrán de cumplir para proporcionar una divulgación habilitante y respaldar suficientemente las reivindicaciones, así como para cumplir el requisito de descripción escrita ante las diferentes oficinas. La Delegación agregó que la información pertinente podría enlazarse al país o al nombre de la oficina, y podrían establecerse también enlaces a legislación, directrices de examen, jurisprudencia y otra documentación oficial. Deberían ponerse también de manifiesto las similitudes y diferencias de los enfoques adoptados por las distintas oficinas para determinar si se cumplen los requisitos de divulgación suficiente y de fundamento de las reivindicaciones.

83. La Delegación del Japón dio las gracias a la Secretaría por el empeño puesto en la preparación del documento sobre la divulgación suficiente. La Delegación informó al Comité acerca de las disposiciones de Derecho japonés que regulan el requisito de habilitación. En particular, la Delegación explicó que, en el caso de las invenciones de productos, la descripción debe elaborarse de manera que permita a un experto en la materia utilizar el producto. Al objeto de cumplir este requisito, deberá explicarse concretamente la forma en que se utiliza el producto, excepto cuando un experto en la materia pueda utilizarlo sin esa declaración explícita a partir de lo que se indica en la descripción y los dibujos, así como de los conocimientos generales comunes en la fecha de presentación de la solicitud. La Delegación explicó que, por ejemplo, en el caso de una invención de un compuesto químico, habrá de indicarse más de un uso específico con relevancia técnica para demostrar que el compuesto químico en cuestión puede utilizarse. Señaló asimismo que la descripción de las formas de realizar la invención reivindicada deberá exponerse mediante ejemplos si éstos resultan necesarios para explicar la invención de manera que un experto en la materia pueda realizarla. En los casos en que es posible explicar la invención de manera que un experto en la materia pueda realizar la invención a partir de lo que se indica en la descripción y los dibujos, así como de los conocimientos generales comunes en la fecha de presentación de la solicitud, no será necesario incluir ejemplos prácticos. La Delegación continuó señalando que, en el caso de invenciones en campos técnicos en los que en general resulta complicado deducir cómo realizar y utilizar un producto a partir de su estructura, por ejemplo los compuestos químicos, normalmente será necesario incluir uno o varios ejemplos representativos que permitan a un experto en la materia realizar la invención. La Delegación añadió que las causas de denegación de la solicitud no podrán subsanarse, ni siquiera si el solicitante presenta un certificado de resultados experimentales con posterioridad a la presentación con el fin de subsanar alguna anomalía. La Delegación informó también al Comité de que la JPO está revisando sus directrices de examen de patentes. En particular, lo que se persigue aclarar con esas nuevas directrices es que el requisito de habilitación y el requisito de fundamento se diferencian tanto por su finalidad como por el método que se emplea para su evaluación y que, además, la infracción de uno de los dos requisitos no significa automáticamente que se

haya infringido el otro. La Delegación observó que el objetivo del requisito de habilitación es evitar que se conceda una patente por una invención que un experto en la materia no pueda realizar ni teniendo en cuenta lo que se indica en la descripción. Explicó que, con arreglo al sistema de patentes, se confieren derechos exclusivos sobre una invención a la persona que la divulga y en contraprestación por su divulgación. Lo que se determina es si la invención reivindicada puede ser realizada o no por un experto en la materia a partir de lo que se indica en la descripción. La Delegación señaló que, por otra parte, el objetivo del requisito de fundamento es evitar que se otorgue un derecho de patente por una invención que no se pone a disposición del público. Reivindicar una invención que no se indica en la descripción podría dar lugar a la concesión de una patente por una invención no divulgada. La Delegación explicó que, para evitar que esto suceda, es preciso determinar si una invención reivindicada está fundada en la descripción. Teniendo esto en cuenta, el examinador debe determinar si la descripción y las reivindicaciones cumplen ambos requisitos. La Delegación ofreció también ejemplos de casos en los que no se cumple el requisito de fundamento. En el primero de esos ejemplos, la materia que no se declara expresa ni implícitamente en la descripción se refleja en las reivindicaciones. El segundo ejemplo se refiere a un caso en el que el contenido divulgado en la descripción no puede extenderse ni generalizarse hasta el alcance de la invención reivindicada, ni siquiera a la luz de los conocimientos generales comunes existentes en el momento de la presentación de la solicitud. En el tercer ejemplo, la solución del problema que la invención aspira a solucionar se declara en la descripción, pero no se refleja en las reivindicaciones, en cuyo caso se reivindica una patente que va más allá del alcance del contenido divulgado en la descripción.

84. La Delegación de China agradeció a la Secretaría la preparación del estudio sobre la divulgación suficiente. En su opinión, el contenido del documento es muy esclarecedor y detallado. Además, en relación con su práctica nacional en este ámbito, la Delegación dijo que, según el Artículo 26.3 de la Ley de Patentes china, la descripción debe exponer la invención o el modelo de utilidad de una forma suficientemente clara y completa para que una persona con competencias en el campo de que se trate pueda llevarlo a efecto. Cuando proceda, se habrán de presentar también dibujos. Las directrices de examen de patentes ofrecen información ampliada sobre este requisito. La Delegación manifestó que, aunque el estudio incluye información detallada sobre el requisito de divulgación suficiente, espera que los Estados miembros continúen proporcionando información o ejemplos sobre este particular, con miras a propiciar un debate en profundidad e intercambios de puntos de vista sobre este asunto en el seno del Comité.

85. La Delegación de la Federación de Rusia elogió la labor desempeñada por la Secretaría en la preparación del documento SCP/22/4 y la presentación realizada sobre este documento. La Delegación dijo que la aplicación del criterio de divulgación suficiente incrementará la calidad de las patentes. Apuntó que, sin embargo, los requisitos relativos a la solicitud deberían ser suficientes y, al mismo tiempo, no constituir un obstáculo insuperable para el solicitante. Por tanto, determinar qué grado de divulgación es necesario y suficiente resultará trascendental para propiciar la transferencia de tecnología y fomentar actividades innovadoras. La Delegación informó también al Comité de que el requisito de divulgación suficiente se regula en la legislación de la Federación de Rusia como criterio para la concesión de protección jurídica a las invenciones. La Delegación explicó que para evaluar el cumplimiento del requisito de divulgación suficiente se deben tener en cuenta todas las partes de la solicitud, esto es, la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, de haberlos, que se aporten en la fecha de presentación de la solicitud. El Artículo 1.375 del Código incluye disposiciones generales relativas al contenido de los documentos de la solicitud: a) la descripción debe divulgar la esencia de la invención con un grado de detalle suficiente para que un experto en la materia pueda realizarla; y b) la reivindicación debe indicar claramente la esencia de la invención y fundarse enteramente en la descripción. Con arreglo a la legislación vigente, los dibujos forman parte de los documentos de la solicitud necesarios para comprender la esencia de la invención. En lo que respecta a los

requisitos formales relativos al contenido de la solicitud, la Delegación explicó que dichos requisitos son equiparables a los previstos en el PLT.

86. La Delegación de la India hizo referencia a los otros documentos conexos que se presentan en el marco del punto del orden del día dedicado a la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, concretamente, a los documentos SCP/17/7, 8 y 10, SCP/18/9, SCP/19/4 y SCP/20/11 Rev. En particular, la Delegación reiteró su opinión expresada en la anterior sesión del SCP en el sentido de que la reutilización de los resultados de otras oficinas no es un remedio que vaya a permitir mejorar la calidad de las patentes y que, por tanto, no debe contemplarse como solución para aligerar la acumulación de solicitudes de patente pendientes. Antes bien, la Delegación señaló que la reutilización de resultados podría debilitar el proceso de examen y la capacidad de las oficinas de patentes de los países en desarrollo para evaluar una solicitud. Por tanto, en opinión de la Delegación, deben darse los pasos necesarios para crear en las Oficinas de P.I. de los países en desarrollo las capacidades que les permitan desempeñar sus funciones cuasi judiciales de la mejor manera posible de conformidad con su legislación nacional. En consecuencia, cree que en el ámbito de la reutilización de resultados no debería insistirse en actividad normativa alguna. La Delegación dio también las gracias a la Secretaría por el estudio sobre la divulgación suficiente, que consta en el documento SCP/22/4, y expresó asimismo su agradecimiento a la Delegación del Japón por reconocer a la Delegación de la India su papel en la puesta en marcha de este estudio. Añadió que, sin embargo, el estudio podría mejorarse con el fin de investigar la función que el requisito de divulgación suficiente desempeña en el contexto de la transferencia de tecnología, tal como la Delegación manifestó en su primera intervención.

87. La Delegación del Ecuador dio las gracias a la Secretaría por haber preparado y presentado el documento SCP/22/4. En el Ecuador, contienen disposiciones a este respecto tanto la legislación nacional como el instrumento legislativo regional conocido como Decisión de la Comunidad Andina 486 por la que se establece el Régimen Común de Propiedad Industrial (Decisión 486). En particular, el Artículo 28 de la Decisión 486 prevé que la descripción debe divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para que se entienda y para que una persona con competencias en el campo correspondiente de la técnica pueda realizarla. La Delegación añadió que la descripción de una invención debe indicar el título de la invención e incluir la información siguiente: i) el sector técnico al que se aplica o con el que está relacionado la invención; ii) el estado de la técnica conocido anteriormente para el solicitante que puede resultar de utilidad para comprender y examinar la invención, y referencias a documentos y publicaciones anteriores relacionados con esa técnica; iii) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; iv) una lista de los dibujos, si se han presentado; v) una descripción del mejor método conocido que conozca el solicitante para realizar la invención o ponerla en práctica, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, en su caso; y vi) cuál es la posible aplicación industrial de la invención, si no está clara por la descripción o por la naturaleza de la invención.

88. La Delegación de Nigeria dio las gracias a la Secretaría por la haber preparado los dos estudios de acuerdo con lo decidido en la anterior sesión del SCP. Tras hacer referencia a la naturaleza territorial del sistema de patentes, la Delegación dijo que el requisito de la actividad inventiva y el requisito de la divulgación suficiente se inscriben en un ámbito en el que los Estados miembros gozan de suficiente margen para diseñar políticas acordes con su desarrollo o prioridades nacionales. En cuanto a las propuestas presentadas por varios Estados miembros acerca de la actividad inventiva, la Delegación dijo que considera que el SCP debería estudiar también la revocación de las patentes que no cumplan este requisito. Además, la Delegación expresó su respaldo a la declaración efectuada por la Delegación de la India y reiteró que el sistema de patentes se basa en un

quid pro quo, en tanto en cuanto se confieren derechos exclusivos a cambio de que la información relativa a la invención patentada se divulgue de una manera suficientemente clara para que un experto en la materia pueda realizarla. La Delegación observó también que un aspecto importante del sistema de patentes es la divulgación de las enseñanzas que propician la transferencia de tecnología. Por último, la Delegación declaró que el aspecto de la divulgación del origen de los recursos genéticos podría tener un papel que desempeñar en el debate sobre la divulgación suficiente.

89. La Representante de TWN manifestó que la divulgación es una justificación fundamental para la concesión del monopolio que confiere una patente: dicho de otro modo, la divulgación forma parte del contrato por el que la sociedad acepta someterse a un monopolio a cambio de que la invención sea divulgada. La Representante apuntó que, en reconocimiento de este principio, la legislación en materia de patentes de la mayoría de los Estados miembros de la OMPI exige realizar esa divulgación. Añadió que la suficiencia de la divulgación es motivo de oposición previa y ulterior a la concesión de la patente con arreglo a muchas legislaciones nacionales en materia de patentes. La Representante observó que, si bien el requisito de la divulgación goza de un reconocimiento generalizado, su aplicación práctica no es en absoluto satisfactoria. Señaló que no existen directrices claras para la divulgación de invenciones en campos específicos de la tecnología y que hay que mejorar las normas de divulgación de manera que un experto en la materia pueda replicar la invención. A este respecto, dijo que espera que los Estados miembros establezcan requisitos de divulgación detallados para cada campo de la tecnología. En su opinión, las normas aplicables a la divulgación de patentes pueden garantizar la aplicación de unos criterios de patentabilidad rigurosos, especialmente en el caso de la actividad inventiva y la novedad. Por tanto, la Representante considera que de esta manera se acabaría con los procesos de renovación permanente de la validez de las patentes y con la concesión de patentes por reivindicaciones triviales. Tras apuntar que para facilitar un correcto examen de las patentes ha de divulgarse no sólo la invención reivindicada sino también información relativa a ésta, la Representante se refirió al debate sobre las DCI. Añadió que, lamentablemente, tanto el estudio sobre la divulgación suficiente como el estudio sobre la actividad inventiva se centran fundamentalmente en la jurisprudencia y en la práctica de los países desarrollados, sin ofrecer información relativa a los países en desarrollo. Por ejemplo, hacen caso omiso de la cuestión de la divulgación de la región geográfica del material biológico en el caso de las invenciones relacionadas con ese material. La Representante concluyó su intervención instando a los Estados miembros a continuar trabajando sobre el tema de la divulgación suficiente y la relación que presenta con los criterios de patentabilidad y los sistemas de oposición.

90. El Representante de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI) planteó, sobre la base de la propuesta presentada por la Delegación de España, que se organicen talleres o seminarios que aborden los requisitos de actividad inventiva y de divulgación suficiente. El Representante explicó que estos talleres o seminarios tendrían la ventaja de ofrecer ejemplos concretos de aplicación de los principios desarrollados en los dos estudios que ha preparado la Secretaría y que sería útil que las delegaciones explicaran cómo se aplican en la práctica diaria esos principios. El Representante añadió que la AIPPI está dispuesta a ayudar a la Secretaría en la organización de esos talleres o seminarios, a los que podría procurar oradores.

- Documentos conexos

91. Los debates se basaron en los documentos SCP/17/7, 8 y 10, SCP/18/9, SCP/19/4 y SCP/20/11Rev.

92. La Delegación de España dijo que haber acogido con satisfacción los estudios realizados por la Secretaría sobre dos aspectos fundamentales del Derecho sustantivo de

patentes como son la actividad inventiva y la divulgación suficiente. La Delegación manifestó su compromiso de continuar participando en los debates sobre aspectos esenciales del Derecho sustantivo de patentes. En su opinión, éste es el principal mandato del Comité, el cual reviste importancia para todos los Estados miembros con independencia de su nivel de desarrollo, puesto que, como se ha podido observar en el marco de los estudios sobre la actividad inventiva y la divulgación suficiente, la correcta aplicación de los requisitos de patentabilidad permite que únicamente se concedan patentes por invenciones que merezcan ser protegidas. A este respecto, y sin perjuicio de cualquier futura labor que se emprenda a propósito de la actividad inventiva, especialmente en lo que hace al análisis de casos prácticos por expertos de los diferentes grupos regionales, tal como la Delegación de España propuso en la jornada previa, la Delegación presentó una segunda propuesta para que se haga un estudio sobre el estado de la técnica. La Delegación dijo que comprende la manera en que funciona el SCP y sabe que es difícil que una propuesta pueda aceptarse inmediatamente después de presentada, ya que los Estados miembros necesitan tiempo para evaluarla. Con todo, pidió a los Estados miembros que examinen su propuesta de inscribir la realización de un estudio sobre el estado de la técnica en la labor futura del Comité. La Delegación expuso a continuación su propuesta de estudio del estado de la técnica, que incluya el denominado "plazo de gracia". Observó que el punto "La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición" se ha mantenido en el orden del día del Comité desde la decimosexta sesión del SCP y que la primera propuesta relativa a este tema fue presentada por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (SCP/16/5). A continuación, la Delegación expresó su intención de presentar una propuesta que se inscribiría dentro del apartado "mejora de los procesos" del documento SCP/17/8, en concreto en su párrafo 17, con miras a complementar la labor que viene ejecutándose en torno a la actividad inventiva. La Delegación observó que para poder evaluar la novedad y la actividad inventiva es necesario definir previamente el estado de la técnica y que la definición de estado de la técnica no es homogénea en todos los Estados miembros de la OMPI, debido fundamentalmente, aunque no exclusivamente, a la existencia del plazo de gracia. La Delegación explicó que el plazo de gracia excluye del estado de la técnica algunas divulgaciones de la invención realizadas durante un período de tiempo anterior a la fecha de prioridad o de presentación de la solicitud de patente. Además, los documentos presentados antes de la fecha de prioridad o de presentación de la solicitud y publicados en esa fecha o con posterioridad a ella reciben un tratamiento distinto en cada uno de los Estados miembros. A juicio de la Delegación, convendría que todos los Estados miembros pudieran acceder a información sobre los distintos tipos de plazo de gracia, sus ventajas e inconvenientes y sobre el tratamiento que reciben los documentos de patente que se presentan antes de la fecha de prioridad o de presentación de la solicitud y que se publican en una fecha posterior. De esta manera, si un Estado miembro fuera a introducir un cambio legislativo, podrá tener en cuenta las distintas opciones disponibles. Con el fin de mejorar el conocimiento que se tiene del plazo de gracia en los distintos Estados miembros, la OEPM ha propuesto que la Secretaría prepare un estudio, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados miembros, sobre los distintos elementos que componen el estado de la técnica y, en particular, si bien no exclusivamente, sobre el plazo de gracia, pudiéndose incluir entre ellos: a) las divulgaciones excluidas del estado de la técnica (abuso de confianza, experimentos, divulgaciones por el inventor/solicitante; exposiciones); la duración del plazo (seis meses, 12 meses u otra); la fecha a partir de la cual se computará el plazo (fecha de prioridad o fecha de presentación de la solicitud); si es exigible una declaración (consecuencias del incumplimiento); el momento hasta el cual podrán aflorar derechos de usuarios anteriores y con sujeción a qué condiciones (hasta la fecha de presentación de la solicitud o la fecha de la divulgación, si pueden o no derivarse del solicitante); y si los documentos presentados antes de la fecha de presentación de la solicitud/fecha de prioridad se publican en esa fecha o en un momento posterior y cómo se tienen en cuenta para la evaluación de la novedad y/o la actividad inventiva.

93. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que su Grupo es partidario de que se envíe un cuestionario sobre la calidad de las patentes basado en las propuestas presentadas por las Delegaciones del Canadá, el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América. El Grupo entiende que las respuestas que se compilen podrían dar lugar a un documento que sería de gran utilidad para todas las delegaciones. En cuanto a los programas de reutilización de resultados, la Delegación dijo que cree que el tema merece ser objeto de un debate más a fondo con miras a reforzar y facilitar la cooperación internacional y conseguir patentes de una alta calidad. El Grupo apoya la propuesta acerca de la preparación por la Secretaría de un estudio sobre el modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la reutilización de resultados. Otra posibilidad en la que el Grupo estaría interesado sería que la Secretaría preparase un manual de mejores prácticas juntamente con las Oficinas de P.I. que tomen parte en programas de reutilización de resultados en el que podrían recogerse recomendaciones a los efectos de evitar las dificultades que plantea la existencia de diferentes legislaciones y prácticas.

94. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que espera que los estudios y los debates que sobre la actividad inventiva y la divulgación suficiente se sigan en la presente sesión sirvan como base para la labor futura del SCP en este ámbito. A este respecto, el Grupo B propone que la Secretaría continúe compilando información pertinente sobre las prácticas de las Oficinas de P.I., incluidas sus directrices y otros documentos, y la agrupe en un sitio web junto con los estudios y la información recabados en la presente sesión, de manera que usuarios y examinadores de patentes de todo el mundo puedan acceder de manera sencilla a esa información, incluso a la relativa a las prácticas de las oficinas referidas por la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco de los debates mantenidos sobre los dos estudios. La Delegación propuso también que la Secretaría vuelva a brindar a los Estados miembros la oportunidad de realizar aportaciones en respuesta a la invitación cursada para su actualización. La Delegación señaló que para evaluar la actividad inventiva y la divulgación suficiente resulta también fundamental mantener actualizados los conocimientos técnicos sobre el campo con relación al cual se examine una solicitud de patente. En este contexto, la Delegación considera que otro aspecto que debería abordarse en el SCP sería el de la preparación de un estudio, por parte de la Secretaría, de la instrucción profesional que los expertos en patentes reciban en las oficinas nacionales de P.I. a fin de adquirir y consolidar las competencias, conocimientos científicos y capacidades requeridos. La Delegación reiteró que una adecuada comprensión de la práctica relacionada con la actividad inventiva en otras oficinas es fundamental para la reutilización de resultados y la colaboración, puesto que guarda una estrecha relación con el modo en que los resultados de examen de otras oficinas pueden usarse de manera eficaz. A este respecto, la Delegación propuso que el Comité adopte nuevas medidas para mejorar la reutilización de resultados y la colaboración sobre la base de lo aprendido en la presente vigesimosegunda sesión. El Grupo B cree llegado el momento de poner en marcha el sitio web de la OMPI dedicado a la reutilización de resultados y las actividades en colaboración, así como una conferencia centrada en esta cuestión, tal como se expone en el documento SCP/20/11 Rev. La Delegación señaló que estas iniciativas podrían dotar de continuidad a la labor del Comité y proporcionarían un resultado tangible y satisfactorio en beneficio tanto de los usuarios como de los profesionales. En cuanto a los materiales que podría brindar respaldo a las iniciativas citadas, la Delegación indicó que el Grupo B ha pedido a la Secretaría que realice los siguientes estudios: en primer lugar, un estudio sobre el modo en que la ejecución de programas de reutilización de resultados entre oficinas de patentes puede contribuir a la realización de unas búsquedas y exámenes más eficaces y a la concesión de patentes de alta calidad; y, en segundo lugar, un estudio o encuesta con que recabar la opinión de los Estados miembros acerca de la conveniencia de compartir las estrategias de búsqueda que utilizan los examinadores en las distintas oficinas. Volviendo al tema de la calidad de las patentes en general, la Delegación recalcó que la propuesta presentada por el Reino Unido,

el Canadá y Dinamarca para la elaboración de un cuestionario que se recoge en el documento SCP/18/9 continúa siendo plenamente válida y que dicho cuestionario podría proporcionar información para el debate sobre lo que debe entenderse por calidad de las patentes. La Delegación añadió que para debatir la cuestión de la calidad de las patentes es fundamental conocer la opinión de los usuarios del sistema, puesto que son la parte interesada más directamente incumbida por la calidad de los patentes, tanto cuando hacen valer los derechos que les otorgan sus patentes como cuando han de observar los derechos que confieren las patentes de terceros. Por consiguiente, la Delegación propuso que se envíe un cuestionario o se celebre un seminario para poder recibir así aportaciones directas de los usuarios sobre esta materia: por ejemplo, la opinión de los usuarios sobre en qué consiste la calidad de las patentes podría ser de gran utilidad para la labor futura del Comité. Por último, la Delegación enfatizó que la calidad de las patentes ha adquirido aún más relevancia en la actual sociedad del conocimiento, siempre ávida de innovación, y que las Oficinas de P.I. tienden a atribuir cada vez más importancia a la gestión de la calidad de las oficinas. Por esta razón, y habida cuenta de esta tendencia, el Grupo B propone que la OMPI cree una página web dedicada a los procedimientos de gestión de la calidad, con información de todos los Estados miembros.

95. La Delegación de Chile apuntó que muchos elementos relacionados con la calidad de las patentes obligan a las oficinas nacionales a disponer de los recursos necesarios para ponerlos en práctica. La Delegación dijo que considera que todo apoyo que la OMPI pueda prestar a este respecto sería muy importante. La Delegación observó que en los dos años anteriores a su designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, el INAPI diseñó un plan de gran calado para preparar a sus profesionales. Así, puso en marcha un programa de formación intensiva de los examinadores de patentes sobre el manejo de bases de datos especializadas, impartiendo asimismo cursos de formación sobre estrategias de búsqueda y sobre preparación de informes de búsqueda y dictámenes. Además, la Delegación señaló que el INAPI ha comenzado a utilizar el sistema WIPO CASE, por considerarlo una plataforma muy útil para que las oficinas locales se intercambien información en materia de informes de búsqueda y examen de P.I. con miras a proporcionar una base para los análisis de patentabilidad. La Delegación añadió que el INAPI, siendo plenamente consciente de la importancia que reviste su labor tanto para el solicitante como para otras oficinas que recurren a él o lo consultan, ha implantado también un sistema de control de la calidad que le habilita para prestar un servicio óptimo. Además, con el fin de acreditar la calidad de sus operaciones y velar por la seguridad de sus usuarios, el INAPI está tratando de obtener la certificación ISO 9000:2008 para sus procesos. La Delegación considera que todos estos elementos tienen por fin mejorar la calidad de las patentes, tanto en lo relativo a los procedimientos como en lo que hace al examen sustantivo de patentes. En su opinión, un estudio en el que se analicen la incidencia de los sistemas de oposición sobre la calidad de las patentes constituiría una importante aportación a la labor del Comité.

96. La Delegación de Portugal se manifestó a favor de la propuesta de la Delegación de España acerca de la preparación de un estudio sobre el estado de la técnica, que incluya el plazo de gracia. A su juicio, se trata de un estudio muy importante, puesto que permitiría compartir información entre los Estados miembros, reforzando así el conocimiento y la comprensión que se tiene del plazo de gracia y otros aspectos relacionados con el estado de la técnica que la Delegación considera especialmente trascendentes de cara a mejorar la seguridad jurídica. En opinión de la Delegación, se trata de un tema de gran relevancia para la labor futura sobre la calidad de las patentes.

97. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se remitió a sus intervenciones del día anterior.

98. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que cree llegado el momento de ampliar los conocimientos que los países tienen de las prácticas de otras oficinas, así como de la voluntad que tengan de participar en actividades de colaboración. La Delegación recordó que durante la vigésima sesión del SCP propuso que la Secretaría dedicara una página web a las actividades de colaboración entre oficinas de patentes. Esta página web tendría por fin compilar en un mismo lugar la información sobre todas las actividades de reutilización de resultados y de colaboración entre las oficinas de patentes, de manera que las oficinas de patentes y los usuarios puedan tener conocimiento de dichas actividades y, cuando proceda, sacar mayor partido de esos programas (SCP/20/11 Rev.). La Delegación recordó igualmente que durante la vigesimoprimera sesión del SCP propuso que la Secretaría llevase a cabo un estudio para dilucidar si y, en su caso, en qué circunstancias y de qué manera la introducción de programas de reutilización de resultados y de cooperación internacional entre oficinas de patentes podría ayudar a las oficinas participantes a llevar a cabo unas búsquedas y exámenes más eficaces y a conceder patentes de mayor calidad. La Delegación recalcó su deseo de que estas propuestas de trabajo sigan adelante, lo que, a su juicio, interesaría a todos los Estados miembros. En este contexto, la Delegación propuso algunas modificaciones por añadidura a las propuestas que ya ha presentado sobre la calidad de las patentes. En relación con el sistema de gestión de la calidad, la Delegación propuso que la Secretaría dedique una página específica del sitio web de la OMPI a los sistemas de gestión y control de la calidad que emplean las oficinas de los Estados miembros. Esta página web incluiría descripciones de los sistemas de gestión de la calidad facilitadas por los Estados miembros, con enlaces a las estadísticas o los datos que las oficinas estén dispuestas a divulgar. La Delegación observó que, en virtud del PCT, las autoridades internacionales han intercambiado información sobre sistemas de gestión de la calidad, que a juicio de la Delegación ha resultado de utilidad. Por tanto, la Delegación considera que un intercambio de experiencias en materia de sistemas de gestión de la calidad entre todas las oficinas permitiría extraer enseñanzas muy valiosas. En cuanto a la divulgación de las estrategias de búsqueda de los examinadores, la Delegación explicó que, cuando llevan a cabo búsquedas automatizadas del estado de la técnica, los examinadores preparan un conjunto de consultas de búsqueda para detectar el estado de la técnica más pertinente y que los términos de búsqueda y la lógica relacionada que se utilizan se conservan por lo general en el expediente de la solicitud. La Delegación explicó que cuando los examinadores de patentes de la USPTO realizan una búsqueda en cuanto que oficina nacional (oficinas de examen posterior) y tienen acceso a la lógica de búsqueda empleada por otras oficinas que ya han examinado las solicitudes de patente relacionadas (oficinas de primer examen), la calidad del producto de la labor de la USPTO es mayor: por ejemplo, un examinador de una oficina de examen posterior puede aprovechar la estrategia de búsqueda elaborada por una oficina de primer examen para llevar a cabo su labor con mayor eficacia. La Delegación observó que los examinadores también podrían detectar defectos de la búsqueda y ampliar la búsqueda a ámbitos que no hayan tenido en cuenta los encargados del primer examen. Por tanto, la Delegación propuso que el SCP lleve a cabo un estudio o una encuesta con el fin de conocer la opinión de los Estados miembros sobre la posibilidad de compartir dichas estrategias de búsqueda.

99. La Delegación de la India dijo que se reafirma en su declaración acerca de los otros documentos que se contemplan en el punto del orden del día dedicado a la calidad de las patentes. Recalcó que, aunque el título del punto del orden del día es “La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición”, algunos Estados miembros quieren hablar sobre reutilización de resultados, un tema que nada tiene que ver con dicho enunciado. La Delegación añadió que el monopolio que otorga una patente se confiere para estimular al inventor en aras de un interés público superior, y que el derecho privado no debe perturbar el derecho público. La Delegación dijo que, en cumplimiento de una obligación internacional, la India modificó el Artículo 25 de su Ley de Patentes para introducir la oposición previa o posterior a la concesión y añadió que la presentación de una solicitud de patente por sí sola no basta para que esta se conceda, puesto que han de cumplirse determinados criterios de

patentabilidad. La Delegación recalcó que en la Ley de Patentes de su país se han establecido sistemas de contrapeso y salvaguardias para garantizar la calidad de las patentes, como son los sistemas de oposición (previa o posterior a la concesión) y los sistemas de revocación. La Delegación explicó que en el sistema de oposición previa a la concesión, cualquier persona (incluido el gobierno) puede interponer un recurso de oposición contra la concesión de una patente por escrito, adjuntando las pruebas preceptivas, ante el Director General de la Oficina de Patentes, Diseños y Marcas de la India, tras la publicación de la solicitud y antes de que se conceda. La amplitud del plazo de que dispone el público tiene por fin garantizar la calidad de la patente y evitar la entrada de invenciones insustanciales. La Delegación añadió que si se interpone un recurso de oposición, el Director General notificará los detalles de dicha oposición al solicitante para que éste pueda presentar su respuesta en un plazo de tres meses. Tras recibir la respuesta del solicitante de la patente, el Director General convocará una vista en la que se estudiarán el material disponible y los documentos aportados, y tomará una decisión sobre la base de éstos. La Delegación señaló que, según la experiencia que la India ha venido acumulando desde la entrada en vigor del régimen de patentes de productos en 2005, la introducción de la oposición previa a la concesión ha contribuido a evitar la concesión de patentes por productos insustanciales. A modo de ejemplo, la Delegación aludió a la denegación, en la fase previa a la concesión, de la solicitud de patente para el fármaco contra el cáncer imatinib mesylate (“Gleevec”), cuya invención guardaba relación con la forma modificada de una molécula ya conocida que se había divulgado en una solicitud de patente anterior y gozaba de protección por patente en más de 45 países. En este caso, el solicitante reivindicaba la forma de sal de una sustancia que ya era conocida y la oficina india de patentes rechazó la solicitud por falta de novedad y actividad inventiva y por no ser una materia patentable. La Delegación señaló que la solicitud de patente fue objeto de un recurso de oposición presentado por compañías farmacéuticas y ONG que trabajan con enfermos de cáncer. La oficina de patentes denegó la solicitud tras oír a todas las partes y el Tribunal de Apelación en materia de P.I. (IPAB) y el Tribunal Supremo de la India ratificaron la decisión del Director General. La Delegación señaló que la calidad de las patentes no debe evaluarse en función del nombre de la empresa, el país o el producto, sino que ha de interpretarse con arreglo a las disposiciones nacionales y a la luz del interés público superior. Con respecto al sistema de oposición posterior a la concesión vigente en la India, la Delegación explicó que cualquier persona interesada puede interponer un procedimiento de oposición en el plazo de un año a partir de la fecha de la publicación de la concesión de la patente. Según el Artículo 2.1.t) de la Ley, una “persona interesada” incluye a cualquier persona que trabaje o promueva la investigación en el campo con el que esté relacionada la invención. Una vez se le notifique que se ha interpuesto un procedimiento de oposición, el titular de la patente podrá presentar una respuesta escrita y pruebas ante la parte recurrente y el Director General, respuesta a la que podrá contestar a su vez la parte recurrente, con las preceptivas pruebas, ante el Director General. El órgano encargado de examinar estas oposiciones, que está integrado por tres miembros nombrados por el Director General, examinará la cuestión y presentará recomendaciones fundamentadas tras oír a todas las partes. La Delegación señaló que, durante la tramitación del recurso de oposición posterior a la concesión, muchas compañías farmacéuticas han rechazado el *locus standi* de las ONG que trabajan con pacientes de cáncer y SIDA para incoar un procedimiento de oposición a la patente, alegando que sólo pueden interponer dichos recursos las personas que investiguen o desarrollen actividades en el campo pertinente. Sin embargo, el Director General ha permitido que las ONG participen en el procedimiento de oposición posterior a la concesión. Interpretando el enunciado abierto “persona que incluye” y remitiéndose a la decisión del Tribunal Superior de Delhi en el asunto AIR 1983 DELHI 496, el tribunal dictaminó: “A nuestro juicio, una ‘persona interesada’ según los términos del Artículo 64 debe ser una persona que tiene un interés comercial directo, presente y tangible o un interés público que se ve lesionado o afectado por la continuidad de la patente en el registro”. La Delegación continuó explicando que en el recurso presentado en el mismo asunto, el IPAB ratificó la decisión del Director General, afirmando

que: “La continuidad de una patente injustificada en el registro no sólo atenta contra los intereses de otras personas que lleven a cabo la misma actividad, sino también contra el interés público. Para proteger las patentes válidas, indudablemente debemos evitar intrusiones e interferencias innecesarias. Pero si permitir que patentes injustificadas sigan registradas constituye un atentado contra el interés público, no lo es menos impedir que terceros no interesados impugnen una patente justificada. Aunque interpretemos de forma laxa las palabras ‘persona interesada’, podemos lograr un equilibrio en aras de la justicia obligando a abonar las costas procesales a cualquier recurrente que no tenga en realidad interés alguno en la concesión de la patente. El interés no debe ser un interés ilusorio”. La Delegación señaló que en la India se deniegan muchas invenciones insustanciales en la fase posterior a la concesión y expresó su convencimiento de que un sistema de oposición sólido no sólo mejorará la calidad de las patentes sino que también protegerá los intereses de la salud pública. En lo que respecta a la divulgación de los documentos de prioridad, la Delegación dijo que podría autorizarse, puesto que no sólo ahorraría tiempo, sino que también mejoraría la calidad de la patente; sin embargo, la decisión tomada por otras oficinas de patentes no debería afectar a la decisión del Director General sobre el asunto. Por último, la Delegación propuso que se analicen más detenidamente los sistemas de oposición y revocación de patentes con anterioridad y con posterioridad a la concesión con miras a mejorar la calidad de las patentes y a profundizar en el debate.

100. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, reiteró que todas las nuevas propuestas deberían presentarse por escrito para que el GRULAC pueda estudiar las ideas que contengan. La Delegación hizo especial hincapié en la importancia que tiene que dichas propuestas puedan recibirse, junto con cualquier mejora o ampliación de las mismas, a fin de que los Estados miembros puedan evaluar si su debate en el seno del Comité es posible u oportuno.

101. La Delegación de la Federación de Rusia reiteró su apoyo a las propuestas presentadas por varias delegaciones para que se preparen estudios adicionales sobre la calidad de las patentes. La Delegación observó que el objetivo es compilar una serie de recomendaciones generales sobre esta materia y publicar un informe. La Delegación dijo que apoya la propuesta de crear una base de datos de prácticas nacionales basada en esos informes a la que puedan acceder otras oficinas de patentes, ya que esto permitiría utilizar los resultados positivos de los estudios y avanzar significativamente en la división del trabajo entre oficinas de patentes mediante el uso de los resultados de información de que estas disponen. La Delegación enfatizó la importancia que la calidad de las patentes tiene para la Federación de Rusia y dijo seguir estando dispuesta a debatir sobre este asunto en el Comité. En opinión de la Delegación, llevar adelante el estudio que ha propuesto la Delegación de España, por ejemplo, es importante para el Comité. La Delegación dijo que la Federación de Rusia ha entregado relativamente tarde la información sobre la evaluación de la actividad inventiva, pero que dicha información terminará siendo puesta a disposición de todos los participantes. A modo de conclusión, la Delegación afirmó que considera que el intercambio de información sobre el trabajo conjunto de las oficinas de patentes tiene su utilidad, por lo que apoyarán los esfuerzos en esa dirección.

102. La Delegación de los Estados Unidos de América, en respuesta a la Delegación del Brasil, señaló que tiene previsto incluir las propuestas que se han presentado verbalmente en el documento escrito que va a preparar el Grupo B y que se presentará a la Secretaría a lo largo del día.

103. La Delegación de España dio las gracias a las delegaciones que han apoyado su propuesta de labor futura. La Delegación considera que la petición realizada por la Delegación del Brasil es razonable y explicó que enviará su propuesta a la Secretaría junto con su traducción al inglés.

104. La Representante de la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) observó, en relación con la experiencia de varias oficinas de patentes asiáticas, que más del 80% de las solicitudes se presentan a través del sistema del PCT y que se han utilizado informes de búsqueda y de examen. La Representante añadió que para cubrir mejor el estado anterior de la técnica, las oficinas nacionales suelen consultar los resultados de las búsquedas y exámenes llevados a cabo por las oficinas de los Estados Unidos de América, el Japón, la OEP y otras oficinas de patentes nacionales y regionales, y que los examinadores nacionales comprueban si los resultados se atienen a las estándares euroasiáticos de conformidad con la legislación nacional aplicable. A juicio de la Representante, el uso de los resultados de búsqueda y de examen de otras oficinas no debería ser obligatorio para los examinadores. No obstante, como ha quedado patente en la práctica, la información sobre el estado de la técnica establecida por varias oficinas siempre tiene un efecto positivo sobre la calidad de las patentes y la evaluación de su validez en caso de controversia. La Representante dijo que considera que una mayor exposición al estado de la técnica influye en la calidad de las patentes, por lo que apoyará cualquier iniciativa que en el marco del Comité se emprenda en pro de ampliar el acceso al estado de la técnica y la cooperación entre oficinas de patentes con tal fin.

105. La Representante de TWN reconoció que el sistema de oposición es un mecanismo importante para garantizar que se concedan patentes exclusivamente a verdaderas invenciones, y añadió que un buen sistema de oposición previo a la concesión puede incrementar la calidad del examen de patentes y tener un efecto sobre la presentación de solicitudes de patente por invenciones insustanciales. En su opinión, es preciso actuar con la máxima cautela antes de otorgar mediante una patente un monopolio que pueda poner en peligro el interés público, por lo que resulta esencial disponer de un sistema de oposición eficaz. Desde el punto de vista operativo, la Representante observó que los sistemas de oposición de patentes permiten el escrutinio público de las solicitudes de patente y complementan el estudio de éstas que llevan a cabo los examinadores de patentes, que con frecuencia cuentan con unos recursos económicos y humanos limitados. La Representante señaló que, a lo largo del último decenio, en la India se han podido introducir en el mercado versiones genéricas de muchos medicamentos que salvan vidas gracias a la oposición anterior a la concesión: por ejemplo, el sistema de oposición previo a la concesión permitió que se denegara en este país la solicitud de patente de un medicamento para la hepatitis. Por tanto, TWN propuso que el SCP estudie los sistemas de oposición en los distintos Estados miembros. La Representante expresó también su preocupación por las propuestas sobre reutilización de resultados. Afirmó que los programas de reutilización de resultados conducirán a la armonización funcional del Derecho de patentes y pondrán en riesgo la flexibilidad en lo que respecta a los criterios de patentabilidad. Por tanto, TWN exhorta a los Estados miembros a no seguir adelante con la reutilización de resultados. La Representante añadió que, en cuanto a los programas de reutilización de resultados que ya existen, se trata de acuerdos multilaterales o bilaterales en la materia y, por tanto, no deben debatirse ni generalizarse en un foro multilateral como es el SCP o la propia OMPI. A su juicio, la mera inclusión de información sobre el procedimiento PPH en el sitio web de la OMPI atenta contra el espíritu de multilateralismo. Por tanto, TWN comparte la opinión de que la reutilización de resultados no debe incluirse en este punto del orden del día. Por último, TWN instó a los Estados miembros a debatir para alcanzar un consenso sobre el significado del término “calidad de las patentes”. La Representante dijo que el significado de la palabra “calidad” no está en absoluto claro. Añadió que si “calidad de las patentes” significa que la invención cumple los criterios de patentabilidad establecidos en la legislación nacional, entonces las propuestas de reutilización de resultados son contrarias a la idea de la calidad de las patentes. A modo de conclusión, afirmó que, sin un entendimiento común de la palabra “calidad”, resulta muy complicado debatir sobre las cuestiones comprendidas en el punto del orden del día relativo a la calidad de las patentes.

106. La Delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a las delegaciones que han presentado propuestas sobre la calidad de las patentes y otras cuestiones conexas. La Delegación es de la opinión de que, en el marco del SCP, todo intercambio de información será beneficioso para el conjunto de Estados miembros. Por consiguiente, la Delegación tomó nota de estas propuestas, pero señaló que, como otras muchas delegaciones expresaron en sesiones anteriores y también en la sesión en curso, el Comité todavía no ha alcanzado un consenso sobre el término “calidad de las patentes”. Por tanto, la Delegación considera que definir con precisión este concepto es requisito indispensable para continuar debatiendo en el SCP sobre esta cuestión y para avanzar en las negociaciones sobre un programa de trabajo detallado. La Delegación dijo que es importante seguir debatiendo para establecer una definición convenida por todos. La Delegación considera que cualquier labor futura en el ámbito de la calidad de las patentes debería tener en cuenta los siguientes elementos: en primer lugar, las diferencias en cuanto a la naturaleza y la función de los sistemas de patentes en los Estados miembros, así como los distintos niveles de desarrollo de las Oficinas de P.I.; en segundo lugar, la necesidad de programas de fortalecimiento de capacidades y formación para Oficinas de P.I.; y en tercer lugar, que cualquier debate sobre la calidad de las patentes debe tomar en consideración las correspondientes recomendaciones de la A.D., con el fin de ayudar a las oficinas de patentes a que concedan patentes de alta calidad basadas en la legislación nacional. Además, la Delegación destacó que este proceso debería ser de carácter voluntario, estar orientado por los Estados miembros y no tener por objetivo la armonización del Derecho de patentes. Toda labor futura sobre la calidad de las patentes debería velar por el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, incluida la divulgación suficiente de las invenciones. La Delegación reiteró que la labor que en un futuro se lleve a cabo en el ámbito de la calidad de las patentes no debería dar ocasión a armonización alguna del Derecho sustantivo de patentes. La Delegación dijo que se opone a la idea de armonización en lo que respecta a la calidad de las patentes, con independencia de que se base en los requisitos de patentabilidad o en cualquier otro aspecto que tenga que ver con el Derecho sustantivo de patentes. Considera que todos los Estados miembros deberían poder diseñar su Derecho de patentes nacional en función de sus propias necesidades y de sus intereses en materia de desarrollo. La Delegación se mostró también favorable a que se continúe debatiendo sobre los sistemas de oposición y se elabore una compilación de modelos de sistemas de oposición y revocación. Por tanto, apoyó la idea de preparar un estudio sobre sistemas de oposición. En lo que respecta a la reutilización de resultados y al procedimiento PPH, la Delegación hizo suyas las palabras de la Delegación de la India en el sentido de que el procedimiento PPH no es un remedio para la calidad de las patentes. La Delegación mostró su oposición a tratar el procedimiento PPH en el SCP por las mismas razones que ha mencionado al hablar de la calidad de las patentes. En su opinión, el procedimiento PPH debería tener en cuenta la falta de homogeneidad de los marcos jurídicos y los recursos de las oficinas de patentes de los países desarrollados y en desarrollo. Además, la reutilización de resultados y el procedimiento PPH no deberían traducirse en una pérdida de autonomía de las oficinas nacionales a la hora de realizar búsquedas y exámenes exhaustivos. La Delegación apuntó que existen muchas ambigüedades jurídicas en torno al procedimiento PPH, como ya comentaron muchas delegaciones en las sesiones del Grupo de Trabajo del PCT, por lo que no puede apoyar ninguna idea sobre reutilización de resultados y el procedimiento PPH en el SCP ni en el PCT.

107. La Representante de *Innovation Insights* observó que la calidad de las patentes es un tema de vital importancia para el Comité. En su opinión, calidad significa sencillamente que una patente cumple los requisitos para ser concedida con arreglo a la legislación de una jurisdicción concreta. Dijo que las partes interesadas tienen sobradas razones para no querer patentes que no ameriten su concesión. Por tanto, la Representante propuso que se celebre un debate sobre la definición de calidad de las patentes para que el SCP pueda trabajar en esta importante cuestión. Con respecto a la reutilización de resultados, la Representante considera que reutilizar resultados significa que una oficina tenga en cuenta

la labor ya realizada por otra oficina en sus análisis con arreglo a su propia legislación; dicho de otro modo, permite consultar la búsqueda realizada por otra oficina para mejorar el proceso de toma de decisiones propio y aprovechar la labor de la otra oficina exclusivamente a modo de aportación o herramienta. Por tanto, la Representante dijo que considera que la reutilización de resultados ofrece un modo de mejorar la calidad de los procesos, puesto que pone a disposición de los examinadores un estado de la técnica más amplio.

II) EXCEPCIONES Y LIMITACIONES A LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LAS PATENTES

108. Los debates se basaron en los documentos SCP/14/7 y SCP/19/6.

109. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que su Grupo atribuye gran importancia a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Añadió que, tras los debates mantenidos en la sesión anterior, solicitó a la Secretaría que preparase un análisis sobre las excepciones y limitaciones a estos derechos que se habían demostrado eficaces para abordar las preocupaciones en materia de desarrollo. De la misma manera, sobre la base de dicho análisis, la Delegación propuso que se elaborase un manual no exhaustivo sobre el tema que sirviera de referencia a los Estados miembros de la OMPI.

110. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre propio, recordó a los presentes que su propuesta, que figura en el documento SCP/14/7, fue presentada en 2010, en la decimocuarta sesión del Comité. Considera que, transcurridos cinco años, las circunstancias que la motivaron no han cambiado, y adoptar medidas en ese ámbito es tan necesario en el momento presente como lo era entonces. La Delegación subrayó que el principal objetivo del sistema de P.I. es aumentar el bienestar de todas las sociedades y, en particular, facilitar los medios a las que precisan desarrollo. Añadió que, para lograr un resultado así, la protección y la observancia de los derechos de P.I. han de contar, a modo de faro que oriente su funcionamiento, con el objetivo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC; a saber, contribuir al fomento de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, lo que redundará en el interés tanto de los productores como de los usuarios del conocimiento tecnológico y fomenta el crecimiento económico y el bienestar social. Desde su punto de vista, ello comprende medidas que ayuden a los países a utilizar de modo efectivo las flexibilidades que forman parte integral del sistema. La Delegación dijo que su propuesta ha dejado patente que, aunque en el conjunto multilateral de normas, específicamente en el Acuerdo sobre los ADPIC, se hayan incluido excepciones y limitaciones, el funcionamiento del sistema se ha escorado hacia la observancia, lo que afecta al equilibrio necesario al que se hace mención en el Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. Añadió que, en fechas más recientes, esos objetivos generales se han reafirmado con la aprobación de la A.D. En las recomendaciones 17 y 22 de dicha Agenda, se decidió que la OMPI debe tomar en consideración en sus actividades las flexibilidades en los acuerdos internacionales en materia de P.I. y abordar en sus documentos de trabajo sobre actividades de fijación de normas cuestiones como las posibles flexibilidades, excepciones y limitaciones para los Estados miembros. La Delegación señaló que, como muchas otras, se trata de recomendaciones que no se pueden simplemente anular una vez que se ha ejecutado un proyecto. Al contrario; deben emplearse para orientar la labor del Comité, lo que es aplicable a su propuesta. Además, la Delegación reconoció los avances que se han logrado desde que se presentó la propuesta. También, que la mayoría de los Estados miembros respondió a un cuestionario sobre su legislación nacional y sobre el uso de excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Sobre la base de los datos obtenidos, la Secretaría preparó un documento para centrar el examen en cinco grupos, lo que dio frutos importantes en cuanto a recopilación de información. Por último, se celebró un seminario productivo para debatir

todos los aspectos que comprende esa cuestión. La Delegación también recalcó que es el momento de poner en práctica la tercera fase de su propuesta, que consiste en elaborar un manual de excepciones y limitaciones, que sirva de referencia no exhaustiva a todos los Miembros para elaborar su legislación nacional y utilizarla de la mejor manera. La Delegación indicó que el asesoramiento o la asistencia que puede prestar la OMPI, del tipo que se ajusta a todo el mundo, resultará contraproducente en un escenario real con países que cuentan con antecedentes y niveles de desarrollo distintos. Por tanto, este manual en absoluto está previsto que sea rojo, como los de instrucciones. La Delegación explicó que la denominación "manual" debe entenderse en sentido amplio, ya que únicamente se pretende ofrecer información sobre la serie de flexibilidades a las que pueden recurrir los países a la hora de utilizar el espacio de políticas del que disponen con arreglo al marco multilateral. Aunque unos recurrirán a ellas más que otros, la Delegación indicó que lo importante es que la OMPI preste ayuda haciendo que todos los encargados de la formulación de políticas conozcan ese conjunto de flexibilidades gracias a la creación de un manual. Para terminar, la Delegación reiteró que el Comité ha recorrido un largo camino desde que se presentó su propuesta, y manifestó su esperanza de que el Comité logre dar el último paso, en interés de toda la membresía.

111. La Delegación de la Argentina manifestó su respaldo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, y en particular al comienzo de la tercera fase de ese programa de trabajo elaborando el referido manual. La Delegación hizo hincapié en la necesidad de contar con un sistema de patentes equilibrado y de que los países puedan adaptar su legislación nacional conforme a sus estrategias en materia de desarrollo.

112. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró su respaldo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil sobre las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación respaldó, en particular, el comienzo de la tercera fase de dicha propuesta. Suscribiendo las declaraciones que realizó sobre ese punto del orden del día en anteriores sesiones del SCP, la Delegación dijo que las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes son fundamentales para que los países en desarrollo logren materializar sus prioridades en materia de desarrollo.

113. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que aun reconociendo la importancia de aplicar las excepciones y limitaciones en circunstancias muy concretas, le preocupa que en ocasiones se consideren de por sí un instrumento de desarrollo. Las excepciones y limitaciones realmente pueden lograr de manera adecuada el fin para el que fueron concebidas solo en combinación con una efectiva protección mediante patentes. La Delegación subrayó que este aspecto debe tenerse presente al abordar el tema. Dijo que la OMPI, incluido el SCP, ha hecho un trabajo enorme en este ámbito. A su juicio, el Comité ha elaborado una gran cantidad de material de referencia que los Estados miembros pueden utilizar al estudiar hacer modificaciones de la legislación nacional atendiendo a las circunstancias concretas de cada Estado miembro. Considera que es hora de reflexionar más que de añadir material nuevo. Si a los Estados miembros les interesan disposiciones de otros que figuren en los documentos preparados por la OMPI, pueden preguntar a estos últimos los motivos a los que se deben las disposiciones y cómo están respondiendo a las circunstancias concretas. En opinión de la Delegación, ello puede hacer que dichas disposiciones en general se comprendan mejor en el contexto global de la protección mediante patentes.

114. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó su opinión de que hasta este momento se ha dedicado una cantidad importante de tiempo y recursos al tema de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, lo cual claramente ha contribuido a

reflejar mejor las preocupaciones de algunos países. Al mismo tiempo, considera que un conocimiento más profundo de estas cuestiones y de su aplicación en las circunstancias concretas sólo es posible si se abordan, dentro de un enfoque integral, junto con otros temas esenciales para el sistema de patentes. La Delegación subrayó la necesidad de lograr avances equivalentes en cuestiones como los criterios de patentabilidad; es decir, la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial.

115. La Delegación de Chile recalcó la importancia de desarrollar continuamente las cuestiones de las excepciones y las limitaciones, dado que forman parte esencial del sistema de patentes. Manifestó que el Comité ya ha dado pasos importantes para materializar las recomendaciones pertinentes de la A.D., a través de la recopilación de información sobre legislación, prácticas, objetivos de política y problemas en la aplicación. Señaló que, por ejemplo, ha recabado información de los estudios llevados a cabo por el SCP para redactar las disposiciones relativas a excepciones y limitaciones del proyecto de ley presentado en el Congreso de Chile. La Delegación reiteró su respaldo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil; es decir, a redactar un manual de excepciones y limitaciones. Dijo estar enormemente interesada en proseguir la labor sobre el tema de las excepciones y limitaciones y en la puesta en marcha de la tercera fase de la propuesta del Brasil.

116. La Delegación de la República Islámica del Irán atribuyó gran importancia a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, que dotan al sistema de P.I. de flexibilidades que reconocen la necesidad de adaptar las legislaciones nacionales en materia de patentes en función de sus respectivas coyunturas económicas, así como la trascendencia de las excepciones y limitaciones para los países que desean desarrollar su propio sistema. Considera que es fundamental que los Estados miembros determinen qué excepciones y limitaciones están en consonancia con sus propias circunstancias, a fin de alcanzar las cotas más elevadas de desarrollo económico sin menoscabo de sus obligaciones en virtud del tratado. La Delegación respaldó la propuesta presentada por el Brasil en la decimocuarta sesión del SCP, en la que se plantea un programa de trabajo de tres fases sobre excepciones y limitaciones en el SCP. La Delegación recordó a los presentes que, en su decimoquinta sesión, el SCP acordó solicitar a la Secretaría que preparase un proyecto de cuestionario sobre exclusiones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. En su opinión, el cuestionario está en consonancia con el objetivo de la primera etapa del plan de trabajo propuesto por el Brasil, dirigida a promover el intercambio de información entre los Miembros para después examinar y analizar ésta en el SCP. La Delegación señaló que el mandato conferido a la Secretaría de preparar esos estudios es “sobre la base de los comentarios que se reciban de los Estados miembros” y “sin entrarse a evaluar la eficacia de las excepciones y limitaciones”. Por tanto, la Delegación considera que es hora de que el SCP se plantee acometer la labor prevista en la segunda etapa de la propuesta del Brasil; a saber, efectuar un análisis de la manera en que los diferentes países utilizan las diversas excepciones y limitaciones a su disposición para abordar distintos objetivos de política pública, en particular, los de salud pública, seguridad alimentaria, etcétera.

117. La Delegación de la India reiteró su pleno apoyo al programa de trabajo que ha propuesto la Delegación del Brasil y que figura en los documentos SCP/14/7 y SCP/19/6. Repitió que los estudios con respecto a excepciones y limitaciones son de la máxima importancia desde la óptica de la accesibilidad y la asequibilidad de los medicamentos y del crecimiento y el desarrollo socioeconómicos de los países en desarrollo y los PMA. La Delegación recordó a los presentes que durante la decimoctava sesión del SCP mostró su pleno apoyo a la propuesta del Brasil, especialmente en lo que se refiere a la segunda fase, durante la que se analizará la eficacia de las excepciones y limitaciones para abordar motivos de preocupación relacionados con el desarrollo, un elemento fundamental de toda la propuesta. Dijo que durante la decimonovena sesión planteó también que el estudio

propuesto podría centrarse en el uso de algunas excepciones, como la concesión de licencias obligatorias, las importaciones paralelas, la explotación por el gobierno, las excepciones Bolar, etc., dada la extrema importancia que tienen para la accesibilidad y la asequibilidad de los medicamentos. Señaló también que en la vigésima sesión reiteró su pleno apoyo al programa de trabajo propuesto por el Brasil en el documento SCP/19/6 sobre las excepciones y limitaciones, y que también compartió su opinión de que han de analizarse más detenidamente los diferentes obstáculos que los acuerdos de licencia plantean a la transferencia de tecnología, de manera que puedan adoptarse medidas adecuadas con las que abordar esta cuestión. En esa sesión, la Delegación también manifestó que la mera compilación de datos de diferentes países no servirá a los fines de dilucidar qué excepciones y limitaciones son importantes para los problemas del desarrollo a la luz del sistema de patentes. En su opinión, un estudio exhaustivo basado en la cuestión del uso del sistema de patentes a los fines de atender las necesidades de los países en desarrollo resultaba absolutamente primordial desde la óptica del crecimiento socioeconómico. Durante la vigesimoprimera sesión, la Delegación de la India agradeció los esfuerzos desplegados por la Secretaría para recopilar los datos de diferentes países sobre los objetivos de política pública en los que se fundamentan las excepciones, la legislación aplicable y el alcance de las excepciones y las dificultades encontradas en su aplicación que figuran en los documentos SCP/21/3 a 6. Sin embargo, hizo hincapié en que se trataba de estudios preliminares, que no servirían a los fines de dilucidar las excepciones y limitaciones específicas. En consecuencia, manifestó que habría sido más útil describir la incidencia que esas excepciones y limitaciones tenían sobre el desarrollo socioeconómico de esos países. La Delegación se reafirmó en las citadas posturas y dijo que su punto de vista no ha variado. Por consiguiente, manifestó que a su juicio debe haber un estudio exhaustivo basado en la cuestión del uso del sistema de patentes a los fines de atender las necesidades de los países en desarrollo y los PMA desde la óptica de la accesibilidad y la asequibilidad de los medicamentos y del crecimiento y el desarrollo socioeconómicos.

118. La Delegación de China dijo que considera que las excepciones y limitaciones son una norma jurídica importante que refleja el equilibrio entre los titulares de derechos y el público en general. Señalando que sobre la base del cuestionario la Secretaría ya ha compilado en diversos documentos la información recabada, en su opinión dicha compilación puede servir de punto de partida para que los países profundicen en las cuestiones. Al objeto de proseguir la labor en ese ámbito, dijo que respalda la propuesta del Brasil. Asimismo, la Delegación planteó que los Estados miembros intercambien los casos que les afectan, para que unos puedan aprender de las experiencias de otros y mejorar su labor.

119. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que cree que, aunque están justificadas limitaciones y excepciones específicas, no es acertado que la Secretaría evalúe su impacto en el desarrollo ni que se elabore un manual oficial de la OMPI al respecto. Las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes mantienen un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de los derechos y el público en general. Por ello, a su juicio, las exclusiones de patentabilidad y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes no deben debatirse sin tener en cuenta las normas legales correspondientes que se utilizan para determinar si una invención es patentable, tales como los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.

120. La Delegación del Pakistán respaldó firmemente el programa de trabajo propuesto por la Delegación del Brasil. Dijo que la OMPI desempeña un papel fundamental en la prestación de asistencia a los Estados miembros para que utilicen las excepciones y limitaciones a fin de aplicar en la práctica el derecho a la salud, en los países tanto desarrollados como en desarrollo. En su opinión, las excepciones y limitaciones dotan a los gobiernos del espacio de políticas necesario para conseguir medicamentos asequibles.

121. La Delegación del Perú dio la enhorabuena a la Presidenta por su elección. La Delegación se declaró a favor de proseguir la labor sobre excepciones y limitaciones, e hizo hincapié en la necesidad de efectuar un análisis específico de las cuestiones y pasar a la siguiente etapa de la propuesta brasileña. Manifestó que respeta la P.I. y aboga por que se la dote de una protección adecuada, particularmente mediante patentes, y que le interesa que los Estados miembros informen unos a otros sobre los casos que les afectan, por ejemplo los casos de concesión de licencias obligatorias.

122. La Delegación de Belarús manifestó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil.

123. La Representante de TWN expresó su preocupación por los esfuerzos de los países desarrollados por reducir el espacio de políticas con respecto a las excepciones y limitaciones a los derechos de P.I. en general y a las patentes en particular. En su opinión, los países desarrollados han utilizado los acuerdos de libre comercio para reducir el espacio de políticas con el que cuentan los países en desarrollo para establecer limitaciones y excepciones. Según la Representante, el texto del TPP que se ha filtrado pone de relieve propuestas para impedir que los países denieguen patentes con el argumento de que no mejoran la eficacia, hace obligatorio conceder patentes sobre nuevos usos de medicamentos conocidos y contiene disposiciones para la prórroga de la vigencia de las patentes. Últimamente las multinacionales farmacéuticas se acogen al tratado bilateral de inversión aplicable para solicitar indemnizaciones por la denegación de sus patentes en el Canadá. En su opinión, tal uso de los tratados bilaterales de inversión va en detrimento de las excepciones y limitaciones de interés público, y puede producir un efecto paralizador susceptible de disuadir a otros países de adoptar medidas de este tipo. La Representante señaló también que los países desarrollados están ejerciendo presión política para impedir que los países en desarrollo se sirvan de estas flexibilidades, siendo la utilización del Informe Especial 301 un caso ilustrativo. A este respecto, la Representante se refirió a la recomendación del Foro Social del Consejo de Derechos Humanos sobre el acceso a los medicamentos, esto es, que las flexibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC deben emplearse al máximo, y dijo que recurrir a la presión política para socavar los citados instrumentos o imponer disposiciones “ADPIC plus” en los acuerdos de comercio debe considerarse una violación de los derechos humanos que obligará a rendir cuentas en el examen periódico universal; el procedimiento de peticiones jurídicamente vinculantes en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ofrece un medio de interpretar e instar la observancia del derecho a la salud. En consecuencia, la Representante instó a todos los Estados miembros a cumplir con su obligación en materia de derechos humanos, respetar el acceso a los medicamentos y el derecho a servirse de las ventajas que reportan la ciencia y sus aplicaciones, y abstenerse de presionar para impedir que otros países se valgan de las flexibilidades que permite el Acuerdo sobre los ADPIC. Con este telón de fondo, la Representante dijo que, en su opinión, reviste máxima importancia que el SCP ponga en práctica un programa de trabajo solvente sobre las limitaciones y excepciones. Considera que tanto la Fase 2 como la Fase 3 de la propuesta del Brasil son importantes para conocer bien y también mejorar la utilización real de las excepciones y limitaciones. La Representante también subrayó la importancia de aprobar el programa de trabajo que figura en el documento SCP/19/6, esto es, estudiar las excepciones y limitaciones que son eficaces a la hora de responder a las preocupaciones en materia de desarrollo, así como a las condiciones para su aplicación.

III) LAS PATENTES Y LA SALUD

124. Los debates se basaron en los documentos SCP/16/7 y 7 Corr. y SCP/17/11.

125. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que los temas e ideas a los que se hace referencia en la propuesta presentada por el Grupo Africano en 2011 siguen siendo relevantes para ayudar a los países en desarrollo a valerse de las flexibilidades y del sistema internacional de patentes. Considera que esos objetivos también están en sintonía con los compromisos internacionales de buscar soluciones para los problemas a los que se enfrenta la salud a nivel mundial. Teniendo en cuenta el desarrollo desde 2011 y las realidades y avances actuales en este campo, la Delegación indicó que el Grupo Africano actualizará la propuesta en la siguiente sesión del SCP, y también presentará al Comité un programa de trabajo en ese punto del orden del día, las patentes y la salud. La Delegación aclaró que ello es sin perjuicio de ninguna propuesta ya existente o que otros Estados miembros puedan presentar en la presente sesión.

126. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reiteró que los aspectos tanto de la innovación como del acceso revisten igual importancia en el caso de las patentes y la salud, mientras que las patentes se hallan más vinculadas al aspecto de la innovación. Contemplando todo el panorama del desarrollo en el campo de los productos farmacéuticos, le parece evidente que los incentivos que ofrece la protección por patente son vitales para la I+D en su conjunto e incluso para la I+D de compuestos farmacéuticos que tienen un mercado muy reducido. En su opinión, lo más peligroso en este campo técnico es referirse únicamente a una parte concreta sin tener presente todo el contexto. La Delegación señaló también que hay que tener presente que diversos elementos guardan relación con el aspecto del acceso a los medicamentos, y que este aspecto no se puede examinar debidamente sin tener en cuenta diversos elementos, aparte de las patentes. Reiteró que la reutilización de resultados puede tener sentido en este campo técnico debido a la mayor disparidad de la información a la que pueden acceder las distintas oficinas. En este contexto, la Delegación repitió que un estudio de la Secretaría que se centre en las diferencias que presenta la información disponible y la manera de superar dichas diferencias en este campo mediante la reutilización de resultados también es un camino a seguir, habida cuenta del conocimiento técnico que atesora el Comité.

127. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que el enfoque de la relación entre las dos cuestiones, esto es, las patentes y la salud, debe ser equilibrado, teniendo en cuenta los intereses de los titulares de los derechos de patente y también de los usuarios, y que debe evitarse duplicar la labor que llevan a cabo otros organismos, por ejemplo la OMS y la OMC. Con respecto al fondo, la Delegación se mostró a favor de estudiar con mayor profundidad la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América en la decimoséptima sesión del SCP (documento SCP/17/11).

128. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reiteró que comprende los desafíos y las limitaciones con que determinados países tropiezan para manejar los problemas de salud pública. La Delegación dijo que la mera existencia de derechos de P.I. sobre un producto no constituye una barrera para acceder a él, de igual forma que su inexistencia no supone una garantía de acceso. Manifestó que, a su juicio, toda labor futura en el ámbito de las patentes y la salud debe ser el reflejo de un equilibrio que tenga en cuenta las diversas interfaces con respecto a las patentes y la salud. Añadió que la labor futura en este ámbito puede tomar como punto de partida de la propuesta que han presentado los Estados Unidos de América (documento SCP/17/11).

129. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que su Grupo ya ha indicado que el tema de las patentes y la salud es para él cuestión prioritaria. La Delegación manifestó, por tanto, su deseo de proseguir la labor sobre este tema.

130. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró su apoyo a la propuesta conjunta del DAG y el Grupo Africano (documento SCP/16/7). La Delegación considera que, en su condición de organismo especializado de las NN.UU., la OMPI tiene el mandato de abordar el tema de las patentes y la salud pública. En su opinión, la propuesta presentada por el Grupo Africano y el DAG está en sintonía con dicho mandato, y no supondría duplicar la labor que se lleva a cabo en el marco de otros procesos, tanto en el seno de la OMPI como fuera de ella. La Delegación dijo que cualquier estudio sobre la materia debe ser imparcial y no centrarse exclusivamente en la incidencia positiva o negativa que ejerce el sistema de patentes. Mantiene la opinión de que las conclusiones de los estudios y el intercambio de información permitirán a los Estados miembros aprovechar al máximo las flexibilidades que les confieren los acuerdos internacionales. Dijo que la OMPI debería proporcionar asesoramiento a los Estados miembros sobre la base de dichas conclusiones para que los países lleven a cabo una revisión adecuada de sus leyes nacionales con objeto de utilizar plenamente las flexibilidades. La Delegación reiteró que la salud pública y las patentes y tener acceso a los medicamentos a un precio asequible son cuestiones importantes para los países en desarrollo. Por tanto, considera que el SCP debe explorar fórmulas prácticas de dar respuesta a los desafíos planteados, incluida la utilización de las flexibilidades contempladas en los acuerdos internacionales. La Delegación señaló, asimismo, que todo programa de trabajo sobre salud y patentes deberá ser equilibrado y adoptar un enfoque a largo plazo. En su opinión, el programa de trabajo del SCP debe prever también la posibilidad de examinar los potenciales impedimentos y obstáculos que el sistema de patentes oponga al acceso a los medicamentos, tanto los de índole jurídica como estructural, y las limitaciones de capacidad que los países en desarrollo y los PMA afrontan a la hora de utilizar plenamente dichas flexibilidades, así como el modo de acabar con dichas limitaciones. En cuanto al tema de la interrelación de las patentes y el derecho a la salud, declaró que la cooperación y la contribución de la OMPI a la labor de la OMS deben presentarse y debatirse en el seno del SCP. Considera que la OMPI debe reflejar la postura consensuada de sus Estados miembros a la hora de ofrecer asesoramiento a la OMS, especialmente para llevar a cabo un proceso de establecimiento de normas.

131. La Delegación de China dijo que el sistema de patentes no debe solo fomentar la innovación, sino también proteger eficazmente el interés público, habida cuenta de las inquietudes y la necesidad urgente de los países en desarrollo en materia de salud pública, en particular, la disponibilidad de medicamentos. La Delegación sugirió que el Comité continúe la labor sobre el tema de las patentes y la salud, efectúe la investigación pertinente y comparta la información obtenida, ayude a los Estados miembros a comprender mejor las flexibilidades que ofrecen los tratados internacionales en lo relativo a la salud pública, de forma que promueva el desarrollo de legislación y práctica nacionales en ese campo.

132. El Representante de la JIPA señaló que efectúa las presentes declaraciones conjuntamente con la *Japan Pharmaceutical Manufacturers Association* (JPMA), integrada por 72 compañías farmacéuticas orientadas a la investigación y que cuenta con el apoyo de la Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM). Diciendo que su misión consiste en ofrecer fármacos de calidad excelente a muchos pacientes del mundo, el Representante expresó su convicción de que lo ideal para lograr este objetivo es la cooperación entre los países desarrollados y en desarrollo. Considera que, desde el punto de vista de las compañías farmacéuticas relacionadas con la biotecnología, es esencial proteger la innovación en el campo farmacéutico mediante las patentes como incentivo para investigar y desarrollar nuevos fármacos, lo que exige una enorme cantidad de recursos económicos y humanos. En su opinión, gracias a la protección por patente, las compañías pueden desarrollar nuevos medicamentos en los países tanto desarrollados como en desarrollo. El Representante afirmó que el Japón se ha beneficiado enormemente de la sólida protección que se confiere a la P.I. A modo de ejemplo, indicó que desde la

introducción de las patentes sobre productos farmacéuticos, el número de productos farmacéuticos investigados y desarrollados en el país ha experimentado un aumento significativo. Explicó que, mientras que en la década de 1960 había solamente cuatro productos farmacéuticos dirigidos al mercado japonés antes de la introducción de las patentes de dichos productos, tras la introducción del sistema en 1976 su número pasó a 18 productos en la década de 1980 y a 14 en la de 1990. En opinión del Representante, los medicamentos innovadores deben ser debidamente protegidos y utilizados por los países en desarrollo a fin de fomentar la I+D que conllevan y que tiene como destino enfermos que en los países en desarrollo padecen enfermedades desatendidas. Añadió que una compañía farmacéutica japonesa, Eisai, se ha adherido a WIPO Re:search, y que otra, Takeda Pharmaceutical Company, se está preparando para hacerlo. Además, indicó que las empresas farmacéuticas japonesas han realizado esfuerzos para ofrecer nuevos medicamentos a los pacientes de países en desarrollo mediante las siguientes iniciativas: i) Eisai se ha esforzado por lograr un suministro continuo de productos farmacéuticos a precios asequibles adaptados al entorno social, económico y médico de cada país; ii) Takeda, a través de la PHAPCares Foundation, ha donado fármacos a pacientes de Filipinas que no podían acceder a ellos a causa de la pobreza; y iii) muchas compañías farmacéuticas japonesas participan en el Fondo GHIT y sufragan el desarrollo de medicamentos antiinfecciosos en países en desarrollo. Para terminar, el Representante manifestó que una justa protección de la tecnología farmacéutica mediante patentes permitirá a las compañías farmacéuticas relacionadas con la biotecnología llevar continuamente a cabo actividades de I+D de medicamentos nuevos para pacientes de países en desarrollo.

133. La Representante de TWN dijo que el problema de que el monopolio sobre las patentes impide acceder a los medicamentos ya no se circunscribe a los países en desarrollo. En su opinión, también supone un problema en los países desarrollados, como ha dejado patente la indignación pública por el precio excesivo de los medicamentos para la hepatitis C en los Estados Unidos de América y Europa, congregándose en las calles millares de personas que demandan acceso a dichos medicamentos. Considera, por tanto, que es un momento ideal para examinar las patentes y la salud pública. La Representante lamentó el hecho de que, aunque el Grupo Africano presentó la propuesta en la decimosexta sesión del SCP, ha faltado concretar la decisión de iniciar un programa de trabajo en el SCP sobre la cuestión más acuciante, que afecta a la vida de millones de personas. A continuación, señaló que la presión jurídica y política que ejercen los países desarrollados ha limitado a muchos países en desarrollo a la hora de utilizar las flexibilidades del régimen internacional de patentes. También, que muchos países en desarrollo se enfrentan además a limitaciones institucionales y de política a la hora de utilizar las flexibilidades. Considera, por tanto, que es el momento adecuado para que la OMPI inicie el programa de trabajo que figura en el documento SCP/16/7 y 7 Corr. La Representante dijo que una de las propuestas importantes de ese documento es encargar un estudio en el que un grupo de expertos independientes examine los problemas y las limitaciones que se plantean a los países en desarrollo y a los PMA a la hora de utilizar plenamente las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud pública, tanto en la fase anterior como en la fase posterior a la concesión de la patente. En su opinión, los problemas de salud pública en el contexto del acceso a los medicamentos y a otros productos sanitarios exigen a la OMPI y a sus Estados miembros una reacción de esas características. La Representante señaló que es asombroso que la OMPI, en tanto que organismo especializado de las NN.UU., no haya celebrado un debate formal específico sobre la incidencia de las patentes sobre la salud pública. A su juicio, en tanto que organismo especializado de las NN.UU., reviste máxima importancia que la OMPI debata las cuestiones en foros formales, como el SCP, y que tome medidas para abordar los motivos de preocupación que se derivan del monopolio de la salud pública mediante las patentes. En consecuencia, la Representante hizo un llamamiento a todos los Estados miembros para que aprueben un programa de trabajo sobre las patentes y la salud pública como el que se indica en el documento SCP/16/7 y 7 Corr.

134. La Representante de MSF reiteró la postura que expuso en la declaración de apertura, e instó al Comité y a los Estados miembros a seguir trabajando en la cuestión de la salud pública y las patentes. Asimismo, recordó a los presentes los problemas cada vez mayores de salud pública que se les plantean a los países en desarrollo, cada vez mayores también para los países desarrollados, con respecto a distintas enfermedades, incluidas las enfermedades no transmisibles. Añadió que la OMPI ha recibido el mandato de trabajar en esta cuestión, particularmente en relación con la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual de la OMS. La Representante animó al Comité a continuar trabajando en esta cuestión, y concretamente aprobando el programa de trabajo propuesto por el Grupo Africano.

135. El Representante de KEI dijo que, dado que según los informes recibidos el TPP se halla en este momento en las etapas finales de la negociación, resulta apropiado que el Comité aborde el tema de las patentes y la salud. Acuerdos de comercio bilaterales y plurilaterales como el citado siguen causando gran preocupación con respecto a los efectos agudos de las medidas “ADPIC plus” en el acceso a medicamentos y tecnologías médicas asequibles tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. A juzgar por el enunciado que se ha filtrado del capítulo sobre P.I. del TPP, es bien sabido que los Estados Unidos de América y otros países desarrollados han hecho presión en aras de: i) ampliar el ámbito de la patentabilidad para incluir patentes sobre usos y métodos nuevos, suscitando el problema de la “renovación permanente” de las patentes más allá de su período inicial de vigencia patente; ii) conceder ajustes que prorrogarían la vigencia de la patente más allá de 20 años; iii) el “vínculo con el sistema de patentes” en virtud del cual no se puede conceder autorización para la comercialización de un producto genérico hasta que la patente ha vencido o sido declarada nula; iv) el endurecimiento de la responsabilidad por daños y perjuicios derivada de la infracción de los derechos de patente; y v) un sistema de solución de diferencias entre inversores y Estados que supondrá una amenaza contra la capacidad de los gobiernos soberanos de tomar decisiones independientes con respecto al objeto del capítulo de P.I. El Representante considera que estas medidas, y otras relacionadas, como las disposiciones sobre exclusividad de los datos tanto para productos farmacéuticos como para fármacos biológicos, redactadas y negociadas en secreto y sin la aportación de justicia propia de un proceso democrático, han sido concebidas en su totalidad con el único propósito de reducir al mínimo la competencia que suponen los genéricos. En su opinión, el resultado será un aumento de los precios y del sufrimiento. El Representante subrayó su apoyo a la propuesta del Grupo Africano y el DAG sobre un programa de trabajo sobre las patentes y la salud, en particular los párrafos 11 y 14 del documento SCP/16/7. Dijo que, al elaborar módulos sobre las prácticas de los Estados, la Secretaría debería examinar la manera en que determinados países, por ejemplo los Estados Unidos de América, aplican las limitaciones y excepciones a los recursos relacionados con los derechos de patente exclusivos, haciendo hincapié en las flexibilidades que figuran en los Artículos 44.1 y 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos los casos en los que autorizaciones no voluntarias para utilizar patentes han sustituido a los requerimientos para hacer respetar derechos exclusivos. Con respecto al documento presentado por el Brasil sobre excepciones y limitaciones (documento SCP/14/7) que complementa el programa de trabajo propuesto sobre las patentes y la salud, el Representante señaló que la Delegación del Brasil ha puesto de manifiesto la falta de coherencia de las políticas en un mundo en el que, en un determinado momento, los países respaldan la concesión de licencias obligatorias para fomentar el acceso universal a los medicamentos y, en otros foros, critican a los países en desarrollo por estudiar la concesión de dichas licencias obligatorias o emitir las. En su opinión, si la concesión de licencias obligatorias para los medicamentos contara con verdadero apoyo, no debería ser objeto de presiones comerciales bilaterales y unilaterales. Tras preguntar por el papel que la OMPI desempeña, en su caso, en lo que hace a abordar la citada falta de coherencia de políticas, el Representante señaló que cabría pedir a los países más implicados en presiones

comerciales bilaterales o unilaterales que detallen los fundamentos y los criterios en los que se basan para sancionar a los países que simplemente pretenden poner en práctica el mandato de la Declaración de Doha y que asimismo expliquen por qué creen que tales presiones son coherentes de hecho con la citada declaración. Además, el Representante llamó la atención del Comité sobre la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS revisada, en la cual se ha anunciado que van a incluirse 16 medicamentos contra el cáncer, incluidos tratamientos costosos como Trastuzumab e Imatinib, además de medicamentos costosos contra la tuberculosis (Delamanid y Bedaquiline) y medicamentos contra la hepatitis C (Sofosbuvir y Daclatasvir, entre ellos). A su juicio, el cambio de política de la OMS es indicativo de un cambio de mentalidad sobre el acceso a medicamentos esenciales, es decir, la OMS ha redefinido el carácter esencial con arreglo a la necesidad clínica, y el carácter esencial no se ve limitado por consideraciones de costo o de eficacia en función de los costos. El Representante planteó que la OMPI contemple un enfoque así en su labor en relación con las patentes y la salud.

136. La Delegación de la India dijo que al examen de un tema tan importante como las patentes y la salud debería asignársele un amplio margen de tiempo, sin apresurarse a cerrar el punto del orden del día. Reiteró su apoyo a los estudios propuestos por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y el DAG (documento SCP/16/7). Asimismo, se reafirmó en las opiniones expuestas en la anterior sesión del SCP sobre las cuestiones relacionadas con el documento SCP/21/9 y referidas al estudio de viabilidad sobre la divulgación de las DCI en las solicitudes de patente y/o en patentes concedidas y también sobre las cuestiones referidas a un estudio relacionado con las fórmulas de tipo Markush. La Delegación repitió sus opiniones con respecto al estudio de las DCI. En particular, hizo referencia al punto de que, aunque en ninguna parte del mundo existe legislación primaria en la que la divulgación de las DCI sea preceptiva, cabe que las legislaciones derivadas, como las directrices administrativas, dispongan al menos indirectamente que las DCI podrían incluirse en la memoria descriptiva de la patente. La Delegación, por tanto, considera que hay amplio margen para celebrar nuevos debates sobre el citado estudio. Asimismo, reiteró que existen determinados elementos en ese estudio que precisan modificación. Se trata de: i) el sesgo negativo respecto a la dificultad que para el solicitante supone la presentación de la DCI; ii) la elusión de la cuestión de la utilidad o las ventajas asociadas a su divulgación obligatoria en la memoria descriptiva de la patente en los casos en que el solicitante tenga pleno conocimiento de dicha DCI; iii) la falta de reconocimiento de las enormes dificultades que los examinadores o cualquier tercero afrontan cuando el compuesto se encuentra enterrado en una estructura de tipo Markush, a pesar de que el compuesto podría reconocerse fácilmente si estuviera identificado por su DCI; y iv) la mejora del documento incluyendo factores como los costos y beneficios asociados a la divulgación de la DCI, especialmente cuando un importante componente farmacéutico se encuentra enterrado bajo los miles de millones de compuestos comprendidos en la reivindicación de una estructura de tipo Markush. La Delegación también repitió sus opiniones sobre las fórmulas y propuso que en la siguiente sesión se realice un estudio sobre esta cuestión. Explicó que el estudio propuesto puede referirse a las fórmulas de tipo Markush y los impedimentos que erigen en el sector de la atención sanitaria mediante la generación de misteriosas redes de compuestos irreales a descubrir en el futuro, suprimiendo con ello las innovaciones en dicho campo de la tecnología. Señaló que, en concreto, las cuestiones a estudiar podrían dividirse en dos grandes grupos generales: el primero giraría en torno a las cuestiones básicas del Derecho de patentes, mientras que el segundo trataría una serie de cuestiones derivadas de las barreras que constituyen para la disponibilidad para el público de medicamentos esenciales. Dichas cuestiones son: i) la habilitación efectiva de los compuestos cubiertos en una fórmula de tipo Markush. ¿Cumplen las estructuras de tipo Markush los requisitos de divulgación suficiente y apoyo? ii) ¿Cumplen todos los compuestos cubiertos por una reivindicación de tipo Markush tan amplia los requisitos de utilidad y aplicación industrial? iii) ¿Cuál es el alcance real de esas reivindicaciones? iv) ¿Hasta qué punto las estructuras de tipo Markush

contribuyen al desarrollo de medicamentos esenciales? Con respecto a la propuesta de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/11), la Delegación reiteró que la propuesta no parece realista dada la inexistencia de datos empíricos. Señalando que conforme al acuerdo alcanzado en la vigésima sesión del SCP la Secretaría presentó un estudio (documento SCP/21/8) en la vigesimoprimera, la Delegación se reafirmó en la postura que manifestó en la anterior sesión del SCP, concretamente: i) son muy escasos los estudios empíricos que se centran en la relación entre los sistemas de patentes y la transferencia de la tecnología necesaria para poner medicamentos a disposición en los países en desarrollo y en los PMA; ii) no debería permitirse presentar reivindicaciones de tipo Markush que cubran un elevado número de compuestos que no han sido evaluados por el solicitante y que no estén respaldadas por la divulgación; iii) la publicación de la OMS en la que se expone que identificar la situación de la patente de un producto farmacéutico concreto puede resultar complicado por motivos tales como la existencia de una multiplicidad de patentes para cubrir un mismo producto farmacéutico, la ausencia de referencias a las DCI en la solicitud de patente y el lenguaje técnico de la memoria descriptiva, entre otros. Por ello, puede que sea preciso disponer de conocimientos técnicos específicos para evaluar la situación de las patentes de medicamentos; iv) las licencias obligatorias podrían resultar más efectivas cuando la tecnología ya sea conocida y tan solo se requiera el acceso a la misma; y v) reconoce la insuficiencia del requisito de divulgación en el contexto de la transmisión de tecnología, corroborando asimismo la opinión expresada por algunos especialistas acerca de la incertidumbre que la divulgación de patentes que incorporan fórmulas de tipo Markush introduce. En consecuencia, la Delegación planteó que se prepare un nuevo estudio de viabilidad sobre la divulgación de las DCI y un estudio referido a las fórmulas de tipo Markush. En su opinión, la realización de nuevos estudios tan sólo vendrá a evidenciar la situación real de los países en desarrollo y los PMA. Además, la Delegación señaló que elaborar un estudio centrado en los obstáculos que realmente afrontan los sistemas de atención sanitaria a raíz del establecimiento de los sistemas de patentes de productos también sería de gran utilidad. En lo que atañe a su propia experiencia, la Delegación dijo que, según se reconoce en la Declaración de Doha, en la era post ADPIC los productos patentados se están vendiendo a precios desorbitados en determinados ámbitos de la atención sanitaria, por lo que resultan inaccesibles para las personas corrientes. Por tanto, a su juicio nuevos estudios ofrecerán al Comité una oportunidad para examinar la forma en que los países en desarrollo pueden utilizar el sistema de patentes para mejorar sus sistemas públicos de atención sanitaria.

137. La Delegación de Montenegro indicó que respalda la declaración efectuada por la Delegación de Luxemburgo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Considera que la propuesta de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/11) contiene un razonamiento y una explicación muy sólidos a partir de los estudios que se han publicado sobre tan importante cuestión. La Delegación dijo que suscribe el punto de vista de que una sólida protección de la P.I. es mejor para el progreso tecnológico en el campo de los medicamentos y para el progreso en la salud pública.

138. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, aclaró que su propuesta actualizada mejorará la anterior propuesta suya que figura en los documentos SCP/16/7 y 7 Corr., y no supondrá grandes cambios con respecto a la propuesta anterior.

139. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre propio, expresó su apoyo a la declaración efectuada por la Delegación de la India. Dijo que comprende por qué la Delegación de la India quiere más tiempo de debate, señalando que dicha Delegación ha planteado diversas cuestiones, incluidas las que también figuran en la propuesta del Grupo Africano.

IV) CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE CLIENTES Y SUS ASESORES DE PATENTES

140. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias a la Secretaría por la preparación del seminario de medio día de duración sobre la confidencialidad del asesoramiento que brindan los asesores de patentes y sobre la experiencia de los clientes y los asesores de patentes durante la anterior sesión del SCP. Aseguró que, en su opinión, el seminario supone una aportación valiosa y sustantiva a los debates del Comité y que transmite un mensaje claro acerca de la necesidad de hallar soluciones para los aspectos transfronterizos en beneficio tanto de los titulares como de los usuarios de derechos de P.I. Reiteró la importancia que atribuye a la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y sus asesores de patentes en cuanto a sus aspectos transfronterizos. Aseguró que el Grupo mantiene su compromiso de seguir trabajando sobre esta cuestión, que es importante para todos los países en desarrollo, los países desarrollados y los PMA. Asimismo, señaló que el Grupo reitera su postura de que, para abordar esta cuestión, un enfoque de Derecho indicativo, basado en principios, directrices o recomendaciones de carácter no vinculante, constituiría la forma adecuada de proceder y podría contemplarse como una posible solución aceptable para todos, con independencia de la situación de cada país. La Delegación afirmó que, mediante el enfoque de Derecho indicativo, se evita la necesidad de modificar la legislación nacional o cambiar los sistemas judiciales. Por tanto, afirmó que el Grupo insta a la Secretaría a dar los primeros pasos en este sentido y a colaborar con los Estados miembros para definir propuestas concretas. Añadió que el Grupo reafirma su predisposición a participar constructivamente en nuevos debates.

141. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, destacó la importancia que el Grupo B atribuye al punto relativo a la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes. Explicó que esta cuestión presenta una dimensión internacional que debería abordarse en el plano internacional, en particular el aspecto del reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores extranjeros. En ese sentido, dijo que, a juicio del Grupo B, el SCP debería adoptar medidas sustantivas sobre esta cuestión, que concedan flexibilidad suficiente a los Estados miembros a la luz de las diferencias existentes entre los sistemas jurídicos de los Estados miembros en esta materia. En ese contexto, dijo que el Grupo comparte la opinión de que debería seguir aplicándose un enfoque de Derecho indicativo, especificando que ello resultaría beneficioso para el sistema de patentes como tal, así como para todos los usuarios del sistema tanto de países desarrollados como de países en desarrollo. Así pues, el Grupo B sugiere que la Secretaría recabe ideas de los Estados miembros relativas al enfoque de Derecho indicativo. Asimismo, la Delegación observó que existen diversas opiniones en torno a esta cuestión, por lo que podría resultar oportuno analizar los programas y/o dificultades concretos de una forma más objetiva y precisa. Como posible planteamiento a estos efectos, el Grupo propone dos estudios que la Secretaría debería considerar. El primero es un estudio basado en un cuestionario/encuesta a los Estados miembros. Por ejemplo, dicha encuesta debería incluir las siguientes preguntas: i) ¿existen obstáculos para ampliar los tipos de profesionales amparados por la prerrogativa?; y ii) ¿existen obstáculos o diferencias en cuanto al tratamiento de los asesores nacionales y extranjeros? El segundo estudio versaría sobre las sentencias judiciales dictadas sobre esta materia en los Estados miembros. La Delegación explicó que la recopilación y el análisis de casos judiciales podrían hacer más visibles las cuestiones de las que hay que ocuparse y cómo pueden abordarse. Además, indicó que la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes reviste también una importancia crucial desde el punto de vista de los profesionales. Por consiguiente, dijo que el Grupo respalda la continuación de la labor del Comité sobre este asunto en respuesta a los testimonios del mundo real, lo que en última instancia contribuirá a la creación de un entorno propicio para la innovación.

142. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reiteró su opinión de que ha llegado el momento de examinar un mecanismo concreto que permita abordar la cuestión del reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores de patentes extranjeros. Sugirió que sin perjuicio de la legislación nacional en vigor y con el fin de garantizar una flexibilidad óptima, debería tenerse en cuenta un enfoque de Derecho indicativo, con miras a ofrecer, en el marco de la legislación nacional aplicable, la misma protección a las comunicaciones entre un cliente y sus asesores de patentes extranjeros que a las comunicaciones entre un cliente y sus asesores de patentes nacionales. La Delegación reiteró su convencimiento de que la convergencia de los diversos sistemas existentes en el ámbito de la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes en los Estados miembros será beneficiosa para los usuarios del sistema de patentes, cualquiera que sea el nivel de desarrollo que presente cada país.

143. La Delegación de la República Islámica del Irán recalcó la opinión que expuso durante la vigesimoprimer sesión del SCP. Señaló que la cuestión del secreto profesional en la relación cliente-abogado es un asunto procedimental que excede del ámbito de aplicación de las legislaciones en materia de patentes y que es tratado de manera diferente por las distintas legislaciones nacionales. Puntualizó que ese asunto entra dentro del ámbito del Derecho privado y de la regulación de los colegios profesionales y que, en consecuencia, excede del mandato de la OMPI. Por tanto, la Delegación dijo que no ve claro de qué forma podrían ampliarse los mandatos del SCP y de la OMPI para dar cabida a esta cuestión. Se declaró convencida de que resulta algo prematuro debatir este asunto antes de que se haya alcanzado un acuerdo en torno a la ampliación del mandato de la OMPI, en general, y del relativo al SCP, en particular.

144. La Delegación de la India reiteró su postura sobre la cuestión, que ya manifestó en sesiones anteriores del SCP. Explicó que la Ley de Patentes de la India no incluye disposición alguna acerca del secreto profesional en la relación cliente-abogado en relación con los agentes de patentes, a los que se exige que sean licenciados en ciencias. También reiteró que ni la Convención de París ni el Acuerdo sobre los ADPIC regulan esa prerrogativa. Por tanto, a su juicio, se trata de una cuestión de carácter sustantivo que se rige por las legislaciones nacionales, por lo que el Comité debería abandonar toda labor a este respecto. La Delegación dijo que armonizar el secreto profesional en la relación cliente-abogado conlleva armonizar las excepciones a la divulgación. Explicó que, en el sistema de patentes de la India, las personas con una licenciatura en ciencias o ingeniería están autorizadas para ejercer como agentes de patentes tras superar el examen de agente de patentes indio, aunque no estén licenciados en Derecho. La Delegación explicó que la Ley sobre la prueba de la India ofrece protección a los abogados contra los procedimientos de revelación obligatoria de documentos o pruebas y que un agente de patentes, en cuanto persona con formación científica, no puede acogerse a este tipo de protección. La Delegación añadió que, dado que la divulgación de esa clase de información podría ayudar a los tribunales a pronunciarse con carácter definitivo sobre cuestiones sustantivas, tales como la novedad, la actividad inventiva, la aplicación industrial y la divulgación suficiente, dicha prerrogativa podría ir en detrimento del sistema de patentes. Por ello, señaló que cualquier intento de armonización transfronteriza es incompatible con su visión al respecto y, en consecuencia, la Delegación se ha opuesto y continúa oponiéndose a dicha armonización. Por último, la Delegación expresó preocupación por la forma en que la cuestión ha ido deslizándose en el Comité hacia un enfoque de Derecho indicativo armonizador del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes.

145. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó sus declaraciones anteriores sobre este asunto, expuestas en sesiones precedentes del SCP, y recalcó que se trata de un asunto procedimental que ha de ser

regulado por la legislación nacional. Señaló que esa cuestión podría ser tratada mediante mecanismos unilaterales, como ya ha sucedido en algunos países.

146. La Delegación del Japón declaró que, en el Subcomité del Sistema Regulador de los Abogados de Patentes del Comité de Propiedad Intelectual del Consejo Asesor Estructural Sectorial, uno de los puntos de debate fue el secreto profesional en la relación cliente-abogado con miras a realizar una revisión general del sistema regulador de los abogados de patentes. Explicó que, como resultado, se ha instado al gobierno japonés a ocuparse activamente de esta cuestión con objeto de acelerar las negociaciones internacionales. La Delegación aclaró que se persigue con ello proteger las comunicaciones entre los abogados de patentes japoneses y sus clientes, a fin de que no sean divulgadas en litigios civiles en otros países. Indicó que, en el Japón, el Código de Procedimiento Civil revisado prevé claramente el derecho a no presentar documentos relativos a cualesquiera comunicaciones o hechos, incluidos los que los abogados de patentes están obligados a mantener en la más estricta confidencialidad. La Delegación explicó que, en consecuencia, la revisión podría hacer posible que el secreto profesional en la relación cliente-abogado se aplique a los abogados de patentes japoneses en países de *common law*. Asimismo, la Delegación indicó que, en los países en los que no se garantiza a los abogados de patentes extranjeros el secreto profesional en la relación cliente-abogado, no se considera eficaz la protección de esta prerrogativa. Por tanto, la Delegación declaró que, a su juicio, la cuestión no puede resolverse simplemente revisando la legislación nacional. En su opinión, es preferible establecer un marco basado en el Derecho internacional, de forma que el secreto profesional en la relación cliente-abogado previsto para las comunicaciones entre clientes y sus asesores de patentes sea reconocido efectivamente por las autoridades judiciales de todos los países. Reconociendo el hecho de que el sistema jurídico de cada país es diferente y que algunos países tienen problemas para adoptar un acuerdo internacional vinculante, la Delegación dijo que, a su juicio, adoptar un acuerdo basado en un Derecho indicativo no vinculante constituye una opción más aceptable y más viable que adoptar un acuerdo vinculante. Por último, mencionó que la JPO ha realizado estudios sobre las decisiones judiciales dictadas en los Estados Unidos de América con el fin de determinar cómo se ha aplicado el secreto profesional en la relación cliente-abogado a los abogados de patentes extranjeros. La Delegación explicó que, entre los casos judiciales resueltos desde 1999 en materia de P.I. en los que intervinieron abogados de patentes extranjeros, en particular japoneses, la JPO analizó 42 casos en los que el tribunal debía decidir si procedía reconocer a los abogados de patentes extranjeros el secreto profesional en la relación cliente-abogado. Agregó que, tras ese análisis, la JPO no encontró ningún caso en que la decisión judicial estuviera basada únicamente en la intervención de abogados de patentes extranjeros que hubieran mantenido comunicaciones con sus clientes. A juicio de la Delegación, ello puede deberse a que, en los Estados Unidos de América, en virtud del principio de “cortesía internacional”, los tribunales han acabado por conceder esa prerrogativa basándose en los sistemas jurídicos de los países con los que guardan mayor relación dichas comunicaciones. Subrayó que los principales motivos aducidos por los tribunales para denegar esta prerrogativa son los siguientes: i) el secreto profesional en la relación cliente-abogado no está previsto en la legislación del país en que el abogado de patentes está colegiado; y ii) no se ha demostrado que la comunicación se realizase con abogados de patentes. Por consiguiente, la Delegación manifestó que cree fundamental aclarar cuestiones específicas de los procedimientos judiciales de otros países, y no solo de los Estados Unidos de América.

147. La Delegación de Dinamarca reiteró su postura sobre la cuestión, que ya expuso en sesiones anteriores. Destacó la importancia de esta cuestión para los asesores de patentes. Hizo constar que resulta muy necesario crear un mecanismo que asegure el reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores de patentes extranjeros. Habida cuenta de las dimensiones internacionales y transfronterizas de este tema, la Delegación expresó su convencimiento de que sería beneficioso analizar la posibilidad de seguir un

enfoque de Derecho indicativo no vinculante, sin armonizar las disposiciones reguladoras de dicha prerrogativa, pero previendo alguna modalidad de elección libre para los países interesados. Por tanto, la Delegación prestó su apoyo a las declaraciones efectuadas en nombre del Grupo B y de la Unión Europea.

148. La Delegación de China reafirmó su posición sobre este tema, ya expuesta en sesiones anteriores del SCP. Insistió en los dos puntos siguientes: en primer lugar, que la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes reviste valor para garantizar la calidad del servicio legal que se presta, es importante para defender el interés público, pero, al mismo tiempo, deben reconocerse las diferencias existentes entre los sistemas jurídicos nacionales; y en segundo lugar, que esta cuestión está comprendida en el ámbito del Derecho procesal. En consecuencia, dijo que considera que el SCP no es la plataforma adecuada para debatir este tema.

149. El Representante de la JPAA aseguró que formula sus comentarios desde el punto de vista de un profesional y manifestó su esperanza de que pueda avanzarse en los debates a este respecto en el seno del SCP. Declaró que, en el Japón, la confidencialidad entre un cliente y un abogado de patentes está protegida por los Artículos 197 y 220 del Código de Derecho Procesal japonés, promulgado en 1998. Añadió que los abogados de patentes japoneses –no los abogados en general– están protegidos frente a la divulgación obligatoria de su asesoramiento a clientes en los litigios en materia de P.I. Explicó que, al amparo de tales disposiciones de la legislación nacional, la prerrogativa de secreto profesional de los abogados de patentes japoneses en la relación con sus clientes ha sido admitida por los tribunales de los Estados Unidos de América en virtud del principio de cortesía internacional. Hizo notar que la prerrogativa del secreto profesional en la relación entre los abogados de patentes japoneses y sus clientes ha sido planteada y examinada únicamente ante los tribunales de los Estados Unidos de América, y no de otros países de *common law*, como el Reino Unido, el Canadá o la India. A su juicio, en este tema quedan por examinar tres puntos. En primer lugar, los Artículos 197 y 220 del Código de Procedimiento Civil japonés difieren, en cuanto a su naturaleza jurídica y efectos, de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado de los Estados Unidos de América, debido a las diferencias entre los sistemas jurídicos del Japón y de los Estados Unidos de América, de tradición jurídica romanista y de *common law*, respectivamente. El Representante explicó que los citados artículos regulan el derecho a no declarar y a no presentar documentos ante un tribunal, y no el secreto profesional en la relación cliente-abogado en sí. Agregó que, en los Estados Unidos de América, no existe una norma única y unificada sobre el secreto profesional en la relación cliente-abogado a nivel federal, por lo que la cuestión de admitir, en los Estados Unidos de América, el secreto profesional a favor de los abogados de patentes japoneses todavía no está plenamente resuelta, pues depende de la apreciación discrecional de cada tribunal con arreglo a la legislación de cada estado. La segunda cuestión planteada por el Representante se refiere al criterio de vinculación (“*touch base*”). El Representante señaló que, conforme al criterio de vinculación aplicado por la jurisprudencia estadounidense, no se reconoce el secreto profesional regulado en los Estados Unidos para la comunicación de comentarios sobre la legislación estadounidense por parte de abogados de patentes japoneses. Indicó que, cuando se suscita un litigio en los Estados Unidos de América que afecta a una empresa japonesa, es bastante frecuente que los clientes pregunten a sus abogados de patentes japoneses si han infringido una patente estadounidense. El Representante explicó que si no se reconoce el secreto profesional en la relación cliente-abogado para las comunicaciones de comentarios sobre la legislación de los Estados Unidos de América, los clientes no estarán debidamente protegidos. La tercera cuestión mencionada por el Representante versa sobre la comunicación entre clientes y asistentes jurídicos. Dijo que, según una cierta jurisprudencia de los Estados Unidos de América relativa al secreto profesional de los abogados de patentes japoneses, las comunicaciones realizadas por asistentes jurídicos de despachos japoneses de Derecho de patentes no está cubierta por el secreto profesional en la relación

cliente-abogado, si bien la confidencialidad de tales comunicaciones está protegida en lo que respecta a la administración y el control que ejercen los abogados de patentes. En su opinión, esta cuestión debe analizarse a la luz de la “confidencialidad entre el cliente y los asesores de patentes”, y no como secreto profesional en la relación cliente-abogado, como hace el SCP, contemplando así la posibilidad de la protección de las comunicaciones de los asistentes jurídicos controlados por los abogados de patentes. Desde este punto de vista, la JPAA ha manifestado predisposición a respaldar plenamente en el SCP la postura de la OMPI sobre esa cuestión. El Representante indicó igualmente que la misma situación había afectado a los abogados de patentes de otros países de tradición jurídica romanista, como es el caso de muchos países europeos y asiáticos. Por tanto, en su opinión, el asunto de si la confidencialidad de las comunicaciones de abogados de patentes en un determinado país es admitida en otros países no es sólo de índole nacional, sino que presenta también un carácter transfronterizo internacional. El Representante precisó que si el cliente no puede ganar la demanda en otro país porque en ese país no se admite la confidencialidad, la solución no es favorable para el usuario. En consecuencia, reiteró la necesidad de encontrar una forma de superar el enfoque de la cortesía internacional y el criterio de vinculación para la protección de los clientes. Agregó que la JPAA considera que la mejor forma de resolver esta cuestión es conseguir una cierta armonización internacional, en particular una recomendación o unas directrices de Derecho indicativo. El Representante dijo que la JPAA confía firmemente en que avance el debate sobre esta materia.

150. El Representante del CIPA declaró que la preservación de la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y sus asesores de patentes tiene por objeto proteger el asesoramiento de los abogados de patentes y las peticiones de asesoramiento, y no permitir que las partes oculten documentos. Indicó que la confidencialidad presenta la misma importancia en los países en desarrollo y en los países desarrollados. Ofreció el siguiente ejemplo hipotético: un fabricante de automóviles indio que recaba asesoramiento preliminar de sus agentes de patentes de, por ejemplo, la India, el Reino Unido, el Canadá y los Estados Unidos de América, acerca de la venta de coches en tales países, no desearía que el asesoramiento recibido de sus agentes de patentes sea comunicado a la otra parte en un procedimiento judicial de infracción iniciado, por ejemplo, en el Reino Unido o los Estados Unidos de América. El Representante subrayó que este punto se explicó muy claramente en el seminario de medio día de duración celebrado durante la sesión precedente del SCP.

151. La Representante de la APAA informó de que la APAA, que incluye a personas físicas que ejercen la profesión de abogado de patentes en la región asiática, adoptó una resolución relativa al secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes en su quincuagésimo quinta reunión del Consejo celebrada en 2008, en la que se instaba a alcanzar un consenso internacional para establecer una norma internacional mínima o cualquier otra solución para proteger el secreto profesional frente a la divulgación obligatoria de las comunicaciones confidenciales entre clientes y profesionales de la P.I. autorizados. Habida cuenta de que la P.I. es de índole internacional y las controversias en materia de P.I. se plantean en jurisdicciones multinacionales, la Representante manifestó que en ocasiones es obligatorio divulgar las comunicaciones confidenciales entre clientes y profesionales de la P.I. autorizados, en especial en el marco de litigios, menoscabando así potencialmente la capacidad del cliente de obtener asesoramiento jurídico en materia de P.I. Por consiguiente, la APAA se muestra decididamente partidaria de que continúen los debates y prosigan los esfuerzos por estudiar la viabilidad de establecer, de forma urgente, normas internacionales mínimas relativas al reconocimiento mutuo del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes.

152. La Representante de TWN manifestó que la divulgación de las invenciones es uno de los principios fundamentales del Derecho de patentes: La omisión de la divulgación o la

divulgación parcial es una de las causas de denegación o revocación de la patente. Por ende, la extensión de la prerrogativa del secreto profesional a los asesores de patentes es contraria a ese principio fundamental de la divulgación. En ese sentido, apuntó que la sociedad no se puede permitir que la información de patentes quede envuelta en una mayor opacidad. En consecuencia, extender la prerrogativa del secreto profesional a los asesores de patentes menoscaba el requisito de transparencia en la administración de patentes, en la cual se aplican normas tanto sobre tramitación de solicitudes de patente como de carácter procesal. Considerando que la memoria descriptiva de la patente es considerada documento público, es preciso que los documentos empleados para preparar esos documentos públicos también queden a disposición del público para que se puedan comprobar las reivindicaciones expuestas en ellos. Considerando la vertiente de orden público del Derecho de patentes, resaltó la importancia de mantener absoluta transparencia en torno a la concesión de la patente. Por otra parte, la extensión de la prerrogativa privaría a las oficinas de patentes de los países en desarrollo de los medios para proteger el interés público una vez concedida la patente. Manifestó inquietud por las consecuencias indeseadas que extender la prerrogativa tendría para las solicitudes de patente, la aplicación de las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC, los sistemas de oposición y la transparencia del procedimiento de patentes. La Representante también señaló que dicha prerrogativa menoscaba la potestad de las autoridades, por ejemplo los órganos judiciales y cuasi judiciales, de ordenar la aportación de pruebas de calidad. En su opinión, esa prerrogativa anula el valor probatorio de un documento intercambiado entre un cliente y su abogado de patentes, y la ampliación de dicha prerrogativa supondría un paso atrás y propiciaría unas patentes de peor calidad. Habida cuenta del impacto potencial de las patentes en la vida de las personas, sobre todo en el acceso a los medicamentos, la Representante recalcó que no debería permitirse dicha prerrogativa. También indicó que la legislación y la política no deberían formularse sobre la base de meras especulaciones y que los defensores de la propuesta no presentan ejemplos concretos para demostrar que la inexistencia de dicha prerrogativa afectaría a la confianza de los inventores. Subrayó asimismo que, aunque este punto del orden del día tiene considerables repercusiones de Derecho sustantivo, no se trata de un asunto de Derecho sustantivo. Declaró que el reconocimiento transfronterizo del secreto profesional en la relación cliente-abogado está comprendido en el ámbito del comercio y los servicios y, por tanto, está sujeto a la normativa nacional. Por consiguiente, dijo que TWN considera que esta cuestión debe abordarse mediante una regulación de Derecho indicativo de las partes correspondientes y que el SCP no es el foro adecuado para tratarla.

153. El Representante de la AIPPI destacó la importancia de esta materia y se mostró partidario de debatir esta cuestión en el SCP. Se sumó a las declaraciones de todas las delegaciones que están a favor de proseguir los debates sobre esta cuestión en el SCP.

IV) TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

154. La Presidenta recordó el estudio preliminar sobre transferencia de tecnología, preparado por la Secretaría, que fue debatido durante la decimosexta sesión del SCP, así como la revisión de dicho estudio. A continuación, se refirió al seminario sobre patentes y transferencia de tecnología organizado con el Economista Jefe de la OMPI en la decimoséptima sesión, así como a los debates de experiencias y ejemplos prácticos relativos a los incentivos y los impedimentos en materia de patentes que guardaran relación con la transferencia de tecnología que tuvieron lugar durante las sesiones decimoctava, decimonovena, vigésima y vigesimoprimeras del SCP.

155. La Delegación del Brasil declaró que la expresión “transferencia de tecnología” puede interpretarse al menos de dos formas distintas: en primer lugar, como una transferencia de tecnología entre países (transferencia de tecnología transfronteriza), y, en segundo lugar,

como una transferencia de tecnología nacional entre universidades, otras instituciones de investigación y, asimismo, pequeñas y medianas empresas. En relación con el segundo tipo de transferencia de tecnología, la Delegación citó sus iniciativas nacionales orientadas a contribuir a la difusión de la tecnología. Informó de que el Ministerio de Ciencia y Tecnología del Brasil ha puesto en marcha en 2015 una plataforma (e-Tech) destinada a fomentar la transferencia de tecnología y promover nuevas oportunidades comerciales para la innovación abierta, con la colaboración de instituciones investigadoras del sector privado. La Delegación explicó que dicha plataforma persigue vincular a las empresas que buscan soluciones para desafíos tecnológicos con otras entidades que puedan proponer tales soluciones, como otras compañías, empresas de reciente creación, empresas emergentes, pequeñas y medianas empresas, universidades e institutos de investigación, entre otros. Subrayó que, al describir los desafíos tecnológicos, se exige a las empresas que indiquen el nivel de recursos previstos para resolverlos, así como un programa de trabajo. La Delegación también señaló que se exige a las entidades que aportan soluciones que faciliten información sobre el estado de desarrollo de la tecnología, incluida información sobre derechos de P.I., especialmente en materia de patentes y búsquedas del estado de la técnica relacionado con la tecnología, la diferencia entre la nueva tecnología en comparación con otras soluciones disponibles en el mercado y las restricciones a la información sobre el uso de dicha tecnología. Dijo que la primera versión del proyecto relativo a la plataforma e-Tech se ha centrado en la creación de una base de datos de patentes, y que, al objeto de hacerlo más eficaz, el proyecto ha evolucionado hacia una plataforma orientada a encontrar soluciones, con vistas a aumentar el potencial de transferencia de tecnología. La Delegación manifestó su deseo de que el intercambio de iniciativas nacionales destinadas a la disseminación de tecnología, tales como e-Tech, pueda favorecer las iniciativas nacionales e internacionales sobre transferencia de tecnología.

156. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, recalcó la importancia que éste atribuye a la cuestión de la transferencia de tecnología en general. Apuntó que, en febrero de 2015, se celebró satisfactoriamente un Foro de la OMPI de expertos en transferencia de tecnología a escala internacional, en el marco del proyecto del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). En particular, la Delegación recordó que el grupo de expertos ha aportado ideas útiles e informativas basadas en las experiencias prácticas de los ponentes. Hizo notar que el CDIP todavía está debatiendo cómo debería llevar a cabo su labor, teniendo en cuenta las ideas de expertos emanadas del foro, que se refieren a la transferencia de tecnología en general. Por tanto, aseguró que el Grupo B considera que el SCP no debe plantearse ninguna labor futura en lo que respecta a la transferencia de tecnología en general. En opinión de la Delegación, y habida cuenta del mandato del SCP, el Comité sólo puede abordar un aspecto: la labor referente, por ejemplo, a las licencias voluntarias entre titulares de patentes y terceros, así como los compromisos de renuncia a acciones legales de los titulares de patentes, por ejemplo, en el ámbito del VIH/SIDA y otros campos tecnológicos. Agregó que un estudio sobre esta materia que aproveche los conocimientos especializados del SCP podría complementar los debates generales en el CDIP, evitando duplicar la tarea con otros comités similares al CDIP.

157. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/21/10. Afirmó que varios miembros del Grupo han contribuido al resumen, aportando su experiencia práctica y ejemplos sobre diversos instrumentos e iniciativas relacionados con la transferencia de tecnología, así como ejemplos de incentivos a la transferencia de tecnología al amparo del sistema de patentes existente. La Delegación dijo que el Grupo considera que la nueva información incluida en el documento SCP/21/10 viene a confirmar las constataciones previas recogidas en los documentos SCP/18/8 y SCP/20/10: en concreto, que la calidad de las patentes y un correcto funcionamiento del sistema del PCT son elementos importantes para que un sistema de patentes pueda cumplir sus

objetivos en términos de apoyo a la innovación y la transferencia de tecnología. Señaló que debatir experiencias y ejemplos prácticos también resulta útil para que el Comité pueda entender mejor el papel que el sistema de patentes desempeña a ese respecto. La Delegación dijo que el Grupo hace hincapié en que la necesidad de evitar toda duplicación de esfuerzos con otros órganos de la OMPI, como el CDIP, que se ocupa del proyecto “Propiedad Intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones”. Además, dijo que comparte la opinión de que hasta que no se culmine ese proyecto y su análisis de seguimiento no deberían ponerse en marcha nuevas iniciativas sobre transferencia de tecnología en el marco del SCP.

158. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se hizo eco de las declaraciones efectuadas por la Delegación de Rumania en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. Indicó que hasta la finalización del proyecto del CDIP sobre “Propiedad Intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” no deberían adoptarse nuevas iniciativas en el marco del SCP sobre esta cuestión.

159. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró la postura que adoptó en anteriores sesiones del SCP, según la cual la labor en el CDIP debe avanzar con independencia de la del SCP. Propuso que el Comité prepare un estudio que ofrezca información acerca de las prácticas actuales en materia de transferencia de tecnología en países en desarrollo y PMA. Dijo que tal estudio facilitaría el debate de ese punto del orden del día, sin interferir la labor sobre transferencia de tecnología que tiene lugar en otros comités de la OMPI.

160. La Delegación de China declaró que, en su opinión, el debate sobre el tema propicia el entendimiento global de la oportunidad y el desafío que plantea la transferencia de tecnología; es importante y tiene un impacto positivo en el fomento de la difusión de tecnología y en favorecer la innovación. La Delegación sugirió que el SCP continúe ocupándose de la relación entre los sistemas de patentes y la transferencia de tecnología, y a compartir las experiencias adquiridas por los Estados miembros en el fomento de la comercialización de tecnología patentada.

161. La Delegación de la India informó de la reciente puesta en marcha de un programa insignia denominado “Making India”, destinado a facilitar la inversión, fomentar la innovación, mejorar el desarrollo de capacidades, proteger la P.I. y transformar la India en un centro estratégico productivo. Aseguró que el gobierno de la India ha adoptado diversas medidas para garantizar la mejora continuada del ecosistema de P.I. de la India. Indicó igualmente que el proyecto se basa en la idea de fomentar la creatividad para desarrollar una cultura de respeto por las innovaciones. Preguntó a la Secretaría en torno a la posibilidad de presentar, para que conste en acta, un documento detallado sobre el proyecto y publicarlo en el sitio web de la OMPI. Recalcó sus opiniones manifestadas durante la vigesimoprimera sesión del SCP: “desde la perspectiva del interés público, la transferencia de tecnología constituye el tema central del sistema de patentes. La protección y la observancia de los derechos de P.I. deben contribuir a promover la innovación tecnológica y a la difusión de la tecnología, en beneficio tanto de los productores como de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones”. Recordó que el objetivo del Acuerdo sobre los ADPIC se enuncia en su Artículo 7, con el siguiente tenor: “la protección y la observancia de los derechos de P.I. deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones”. La Delegación añadió que, entre otros, uno de los principios del ADPIC consiste en “prevenir el abuso de los derechos de P.I. por sus titulares o el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio o redunden en

detrimento de la transferencia internacional de tecnología”, tal como se establece en el Artículo 8. Precisó igualmente que, al efecto de conseguir la máxima utilización de la memoria descriptiva para garantizar la transferencia de tecnología, el Artículo 29 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que “los Miembros exigirán al solicitante de una patente que divulgue la invención de manera suficientemente clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevar a efecto la invención, y podrán exigir que el solicitante indique la mejor manera de llevar a efecto la invención que conozca el inventor en la fecha de la presentación de la solicitud o, si se reivindica la prioridad, en la fecha de prioridad reivindicada en la solicitud”. A juicio de la Delegación, el uso de “exigirá” y no de “exigiría” en el Artículo 29 otorga carácter imperativo a esa disposición. Asimismo, puntualizó que el Artículo 5 del Convenio de París está redactado partiendo de la base de que las patentes sean utilizadas como instrumento para la transferencia de tecnología. Teniendo en cuenta todos esos factores, la Delegación subrayó que, aunque el *quid pro quo* del sistema de patentes radica en la divulgación realizada en la descripción, es hora de explorar la eficacia del sistema de patentes como sistema independiente en el proceso de transferencia de tecnología. La Delegación apuntó que, desde la duodécima sesión del SCP, la India y otros países en desarrollo han estado presionando continua y sistemáticamente para debatir sobre el tema de la divulgación suficiente y la transferencia de tecnología, como ha sido finalmente acordado y adoptado en el orden del día de la vigésima sesión. Observó que, en el sistema de patentes, si, a los fines de transformar una innovación patentada en una realidad técnica, un experto en la materia del país en el que se haya presentado la solicitud de patente o en el que se haya concedido una patente precisa de la ayuda de otras tecnologías secretas que excedan la cobertura de la patente, impidiendo así que pueda transformar la invención en una realidad técnica utilizando la patente como referencia independiente, ello significaría que el propósito básico del sistema de patentes no se está cumpliendo. La Delegación declaró que esa incapacidad para transformar la invención en una realidad técnica plantea un serio desafío a la misma razón de ser del sistema de patentes. Considera que, según se desprende de los ejemplos prácticos recogidos en el documento SCP/21/10, el papel del sistema de patentes como sistema independiente que posibilita la transferencia de tecnología al margen de cualquier demostración o conocimiento técnico todavía no se ha establecido claramente. La Delegación indicó que, en una situación ideal, una patente, entendida como documento independiente, debería incluir toda la información necesaria para la transferencia de un conocimiento tecnológico concreto. Señaló que, conforme a la Ley de Patentes de la India, la memoria descriptiva debería divulgar la invención de forma completa y plena, incluida su operativa y el método mediante el que va a ser llevada a obra, junto con la mejor forma de llevar a obra la invención que el solicitante conozca, para la que está legitimado a reivindicar protección. Por tanto, la Delegación considera que el documento SCP/22/4, en relación con el estudio sobre la divulgación suficiente, también puede considerarse desde el punto de vista de la transferencia de tecnología, ya que también está estrechamente emparentado con esta cuestión. Considera que esa visión totalmente optimista según la cual la transferencia de tecnología galopa rauda a lomos del sistema de patentes es tan solo un cuento de hadas. Así pues, la Delegación subrayó que es necesario hacer algo más en materia de transferencia de tecnología en relación con el tema de la divulgación suficiente. También manifestó su predisposición a participar en la labor futura al respecto.

162. Los comentarios de la Representante de *Innovation Insights* se formularon desde un punto de vista empresarial. Observó que la transferencia de tecnología tiene por objeto la divulgación de ideas y conocimientos especializados. Destacó que la adquisición de conocimientos tecnológicos no es sencilla, sino compleja, y que tales conocimientos se comparten con mayor eficacia mediante el aprendizaje práctico, en concreto a través de una colaboración durante muchos años, que requiere confianza, seguridad y previsibilidad. La Representante indicó que las patentes constituyen un instrumento que facilita el intercambio de tecnología y los conocimientos relacionados, una función que a menudo se pasa por alto. A su juicio, la colaboración o “innovación abierta” es una tendencia nueva importante.

Recalcó que la tecnología y el conocimiento se intercambian habitualmente con socios con objeto de reducir costos y riesgos, así como para tener acceso a la especialización de otros. La Representante dijo que, por ejemplo, la obtención de licencias tecnológicas puede ofrecer acceso a una solución ya existente, sin tener que volver a inventar la rueda en el ámbito interno. En su opinión, en el marco de la colaboración, las patentes se utilizan para aclarar quién ha efectuado las aportaciones y cómo se gestionarán los resultados de la labor conjunta. Subrayó que de este modo se proporciona seguridad y claridad a los socios, con independencia de si se encuentran en mercados maduros o emergentes. Además, la Representante apuntó que la información sobre patentes contenida en las solicitudes publicadas puede ser útil para identificar a posibles socios, así como tendencias en I+D. A continuación, observó que durante la sesión se han mencionado en varias ocasiones los monopolios que conllevan las patentes, si bien, con mayor frecuencia, las innovaciones apoyadas en elementos ya existentes: un inventor puede desarrollar una característica que mejora el funcionamiento de una solución tecnológica que ha existido durante décadas, de forma que su patente tiene por objeto esa característica, por lo que no confiere derechos exclusivos sobre la solución tecnológica en su totalidad, sino que su invención patentada competirá en el mercado con otras características mejoradas que hayan elaborado otros inventores, mientras que la tecnología subyacente se mantendrá en el dominio público. La Representante manifestó que, hasta el momento, la sesión parece fluctuar entre debates sobre excepciones y limitaciones, de una parte, y debates sobre protección de patentes, de otra. En su opinión, estas cuestiones están integradas conjuntamente en los sistemas de patentes de todo el mundo. Recalcó la importancia de no orientar en exceso los sistemas de patentes en ningún sentido, bien sea hacia los intereses de un grupo concreto de partes interesadas, o en favor de un modelo de negocio; en otras palabras, los innovadores necesitan unos sistemas de patentes neutrales desde el punto de vista del modelo de negocio. Hizo hincapié en el hecho de que el propietario de una patente no solo tiene que gestionar sus propios derechos, sino que también se enfrenta a los derechos de P.I. de otros miembros del ecosistema y, por consiguiente, se encuentra en situaciones tanto de defensa como de ataque.

163. La Representante de TWN afirmó que el proceso de las NN.UU. para elaborar una Agenda para el Desarrollo posterior a 2015 está a punto de concluir, en el plazo de dos meses, en la Asamblea General, y que existe un consenso entre los Estados miembros de las NN.UU. para adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como base de la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015. Indicó que, en 2014, los Estados miembros de las NN.UU. concluyeron la negociación de 17 ODS, con 169 metas. En este sentido, hizo constar que el acceso a la tecnología supone un medio esencial para lograr los ODS y que la importancia de la tecnología fue reconocida por el Grupo de Trabajo de las NN.UU. el año anterior y refrendada por la Asamblea General. Sin embargo, la Representante dijo que unos derechos de P.I. estrictos, especialmente de las patentes, ponen en peligro el acceso a la tecnología, y destacó que, en 2013, el Comité de Políticas de Desarrollo (CPD) declaró en su informe al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) que: “Una protección estricta de los derechos de P.I., en especial de las patentes, puede tener un efecto disuasorio grave para las iniciativas de los países de lograr un desarrollo sostenible en general y para aplicar políticas industriales adecuadas con ese fin. En ese sentido, la comunidad internacional debería también tener en cuenta varias cuestiones de política, incluida una amplia exención por investigación para usos experimentales y la potestad judicial de exigir licencias no exclusivas en aras del interés público. Además, es necesario establecer una salvaguardia mínima de los intereses públicos asegurando la transparencia en la negociación de licencias y permitiendo un mayor uso de licencias no exclusivas, especialmente en las patentes resultantes de la investigación financiada con fondos públicos”. La Representante aseguró asimismo que, en ciertos casos, los derechos de P.I. se utilizan para impedir el acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que claramente pone de manifiesto que las patentes repercuten negativamente en la transferencia de tecnología: por ejemplo, China ha impuesto en 2015 una multa

de 975 millones de dólares de los EE.UU. a Qualcomm por incurrir en prácticas anticompetitivas en la concesión de licencias sobre la tecnología patentada de la empresa; en la India, titulares de patentes como Ericsson han obtenido medidas cautelares contra los fabricantes de teléfonos móviles inteligentes; y la Dirección General de Competencia de la Unión Europea ha comprobado la tendencia al alza de los litigios relacionados con la estandarización de patentes. En relación con la postura de determinados Estados miembros de que la OMPI necesita un mandato expreso para debatir las transferencias de tecnología, TWN se remite al Artículo 1 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la OMPI, que señala que “las NN.UU. reconocen a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en adelante la 'Organización') como un organismo especializado encargado de adoptar, de acuerdo con su instrumento básico, así como los tratados y los acuerdos que administra, las medidas apropiadas para promover, entre otras cosas, la actividad intelectual creadora y facilitar la transmisión de tecnología relativa a propiedad industrial a los países en desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural, con sujeción a la competencia y las responsabilidades de las NN.UU. y sus órganos, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), así como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros organismos del sistema de las NN.UU.”. Por consiguiente, la Representante dijo que, en opinión de TWN, todos los Comités de la OMPI tienen el mandato de debatir la transferencia de tecnología. Asimismo, afirmó que celebra la decisión de los Estados miembros de las NN.UU. adoptada en la Conferencia sobre la Financiación para el Desarrollo de Addis Abeba de establecer un mecanismo de facilitación tecnológica en las NN.UU. que fomente el logro de los ODS. Señaló que la eficacia de dicho mecanismo dependerá de si aborda las barreras a la P.I. y el desarrollo tecnológico endógeno de los países en desarrollo, lo que conduce nuevamente a la responsabilidad de la OMPI. La Representante dijo que el programa de trabajo del CDIP sobre transferencia de tecnología no está diseñado para debatir acerca de las barreras a la transferencia de tecnología asociadas a las patentes. También indicó que el foro de alto nivel sobre transferencia de tecnología no ha tomado nota de estas inquietudes, e incluso ha recomendado la adhesión a los Tratados de la OMPI, como el PCT y el Protocolo de Madrid, como forma de fomentar la transferencia de tecnología. Añadió que, a juicio de TWN, ello se debe a que los expertos son seleccionados entre licenciados de tecnología y directivos de empresas privadas, que no tienen ningún contacto con cuestiones relacionadas con el desarrollo y la tecnología. La Representante también afirmó que la iniciativa de la OMPI sobre transferencia de tecnología constituye básicamente una plataforma de vinculación tecnológica, que no tiene nada que ver con las barreras a la transferencia de tecnología asociadas a las patentes. En su opinión, el SCP es el único foro de la OMPI que puede debatir cuestiones relacionadas con las patentes y la transferencia de tecnología. Así pues, la Representante dijo que TWN apoya plenamente la tradicional demanda de los países en desarrollo de crear una comisión independiente sobre las barreras a la transferencia de tecnología asociadas a las patentes, e instó a los Estados miembros a hacerlo así.

164. La Representante de la IPO explicó que la IPO es una asociación comercial de propietarios de patentes, marcas, derechos de autor y secretos comerciales, que engloba a propietarios de todos los sectores y campos de la tecnología y que, por tanto, sus miembros tienen experiencia directa en materia de transferencia de tecnología en una multitud de sectores distintos. Manifestó su deseo de compartir un ejemplo del mundo real sobre transferencia de tecnología referente a Eli Lilly and Company, que es miembro de la IPO. Explicó que, durante más de diez años, Eli Lilly ha participado en un programa de transferencia de tecnología cuyo objetivo es capacitar a los países en desarrollo, incluida la India, para producir medicamentos de calidad destinados al tratamiento de la tuberculosis polifarmacorresistente (MDR-TB) y que dicho programa hizo posible una transferencia de tecnología que ha capacitado a las compañías fabricantes de genéricos de estas regiones

para producir medicamentos más adecuados con que hacer frente a esta crisis, todo ello conforme a estándares de calidad internacionales. La Representante señaló que, además de la transferencia de tecnología, esta alianza frente a la MDR-TB ha prestado apoyo para la formación de más de 100.000 trabajadores sanitarios en las regiones más duramente castigadas y ha permitido gestionar esta complicada enfermedad, al tiempo que realizar investigaciones de fase temprana para la fabricación de nuevos medicamentos. Dijo que Eli Lilly tiene la capacidad de escoger a los países con los que se asocia a través del establecimiento de lazos de confianza con socios locales, quienes también están sumamente interesados en que esa colaboración se revele fructífera para todas las partes. Agregó que los conocimientos y la tecnología fluyen en sentido bidireccional, requiriendo un marco jurídico fiable, en particular una protección significativa de la P.I., y que esa independencia aporta un nivel de confianza y fiabilidad sin el cual este programa no habría tenido éxito. Aseguró finalmente que las industrias de la IPO están firmemente comprometidas con la transferencia de tecnología, y que la IPO está plenamente convencida de que tales colaboraciones funcionan mejor cuando son plenamente voluntarias.

165. El Representante de la CCI declaró que la tecnología se transfiere y difunde a través de varios canales: por medio de operaciones de mercado, como el comercio de productos o servicios o las licencias; o mediante redes formales, como las cadenas globales de valor y suministro, y las redes de I+D e innovación. Agregó que la tecnología y el conocimiento también se difunden mediante el movimiento de trabajadores cualificados entre distintas organizaciones y países; así como mediante redes informales, que son especialmente importantes para la transmisión de conocimientos tácitos no codificados; por ejemplo, el conocimiento derivado de la experiencia adquirida personalmente. Señaló que se requieren muchos factores para el éxito de la transferencia de tecnología, siendo un elemento importante la capacidad de asimilación, que consiste en la capacidad de integrar y utilizar conocimientos nuevos para generar innovación, que precisa de una capacitación y formación sólidas en las habilidades pertinentes. Preciso que las redes y agrupaciones de innovación son también factores muy importantes para promover los flujos de conocimientos y tecnología, al igual que una buena infraestructura de comunicaciones que facilite la colaboración. Observó que un instrumento esencial en el que se sustentan todos estos factores son los derechos de P.I., como las patentes y los secretos comerciales: los derechos de P.I. benefician a la colaboración porque permiten que los innovadores divulguen y compartan sus conocimientos. Asimismo indicó que los derechos de P.I. constituyen la base para las operaciones de concesión de licencias de tecnología, que representan un canal importante de transferencia de tecnología. Para concluir, el Representante dijo que son necesarios muchos factores a fin de crear un entorno propicio para una eficaz transferencia y difusión de la tecnología, y que la P.I. es un elemento esencial, aunque no suficiente por sí solo. Añadió que la CCI ha preparado un documento de investigación sobre conocimiento y flujos de tecnología, que facilita información sobre las tendencias globales en transferencia y difusión de tecnología.

166. La Delegación de Sudáfrica subrayó que su país está evolucionando desde una economía basada en los recursos a una economía basada en los conocimientos, tal como se refleja en su nuevo marco de políticas relativas a los derechos de P.I., que actualmente está siendo debatido y que pronto se promulgará como ley. Manifestó que, como país en desarrollo, Sudáfrica ha tomado nota de las lecciones extraídas de la experiencia de los países desarrollados y ha concluido que no siempre ofrecen una perspectiva completa. La Delegación indicó que, aunque se ha prestado mucha atención a la transferencia comercial de tecnología, su país también ha tomado nota de la necesidad de la transferencia social de tecnología, que consiste en la responsabilidad social de fomentar el desarrollo sostenible. En este sentido, respaldó la declaración realizada por la Representante de TWN, que elocuentemente subrayó la necesidad de la transferencia de tecnología para cumplir con el objetivo del desarrollo sostenible. Concluyó manifestando su apoyo a la propuesta

presentada por la Delegación de Nigeria en nombre del Grupo Africano acerca de la preparación de un estudio de las prácticas actuales en materia de transferencia de tecnología en países en desarrollo y PMA.

167. La Delegación del Ecuador hizo constar la gran importancia de este tema, ya que la transferencia de tecnología representa un instrumento fundamental para el desarrollo de los países. Desde el punto de vista del interés público, la transferencia de tecnología constituye, a su juicio, un elemento central del sistema de patentes. Añadió que los derechos conferidos por las patentes deberían contribuir a fomentar la innovación tecnológica y la difusión de tecnología, en beneficio tanto de los productores como de los usuarios de los conocimientos tecnológicos, de forma que promuevan el bienestar económico y social, así como el equilibrio entre derechos y obligaciones. La Delegación dijo que el Ecuador ha propuesto, en el marco de las reuniones del Consejo sobre los ADPIC, un punto del orden del día relativo a la P.I. a fin de facilitar la transferencia de tecnología en el campo de las tecnologías ecológicamente racionales. Subrayó que ese foro ha demostrado que la transferencia de tecnología desde los países desarrollados a los países en desarrollo es necesaria para poder mitigar los efectos perjudiciales que ocasiona el cambio climático, ámbito en el cual las patentes e innovaciones están desempeñando un papel crucial. Manifestó que estima que deberían proseguirse en el SCP los debates en torno a la transferencia de tecnología, analizando las experiencias nacionales, con objeto de poder comprender de forma más precisa las repercusiones de las patentes en la transferencia de tecnología, lo cual podría ayudar a los Estados miembros a investigar nuevos elementos que puedan utilizarse en el SCP, así como en otros foros. En este sentido, la Delegación reiteró su posición de que el proyecto llevado a cabo en el CDIP sobre “Propiedad intelectual y tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” no debería utilizarse como un argumento para impedir que el SCP prosiga su labor en esta materia, pese a que esté siendo examinada por otro órgano de la OMPI.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: OTRAS CUESTIONES - PROPUESTA DEL GRUPO DE PAÍSES LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE (GRULAC)

168. Los debates se basaron en el documento SCP/22/5.

169. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, relató brevemente la génesis de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. Recordó que, en 1965, las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI) publicaron una Ley tipo sobre invenciones para los países en desarrollo. Unos diez años después, en 1974, se sintió la necesidad de revisar dicha Ley tipo y, tras el proceso de revisión, se publicó en 1979 la versión final revisada de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo. La Delegación señaló que, con el fin de proporcionar a la Secretaría un instrumento útil para las actividades de fortalecimiento de capacidades, el GRULAC propone iniciar los debates en torno a la revisión de esa legislación modelo. Dijo que esta cuestión ha sido planteada en dos sesiones previas del Comité como un tema merecedor de atención. Explicó que los debates acerca de la revisión de la Ley tipo de la OMPI de 1979 deberían tener en cuenta, entre otras cuestiones, los siguientes aspectos: i) la disponibilidad de fondos en el presupuesto por programas 2014-2015 para lograr “avances en la revisión de la Ley tipo para los países en desarrollo y los PMA”; ii) la relevancia de este ejercicio en el tratamiento de los principales capítulos relacionados con la ley de patentes de una manera exhaustiva e integral; iii) la necesidad de responder a la creciente solicitud de asistencia legislativa por parte de los Estados miembros en la línea de lo dispuesto por las recomendaciones 13 y 14 de la A.D.; iv) la oportunidad de actualizar un documento de los años 70 a fin de reflejar los cambios ocurridos después de dicho período en materia de patentes, en particular, la adopción de los ADPIC, con vigencia a partir de 1995 y la implementación de sus

disposiciones en las legislaciones nacionales; y v) la utilidad de un documento revisado que sería la base para la consideración de los Estados miembros a la hora de actualizar o revisar sus legislaciones de patentes. Sobre la base de tales elementos, la Delegación sugirió que los Estados miembros manifiesten su opinión sobre este enfoque y, teniendo en cuenta los comentarios recibidos, solicitó que la Secretaría asigne los fondos necesarios para la revisión de la Ley tipo de la OMPI de 1979 en el presupuesto por programas 2016-2017 y prepare para la vigesimotercera sesión del SCP una propuesta para consideración de los Estados miembros sobre el mandato y las modalidades que tal revisión podría seguir. Subrayó que los Estados miembros podrán intervenir y participar en este proceso como de costumbre, si así lo consideran apropiado y que el producto final no constituirá un documento vinculante. Señaló asimismo que, con objeto de organizar mejor los debates del punto del orden del día, el GRULAC propone dividirlos en tres partes: la primera parte debería centrarse en discutir la utilidad de la Ley tipo de la OMPI para la labor de la Secretaría; en la segunda parte se analizaría la situación de la Ley tipo de la OMPI en relación con el sistema internacional de patentes; y la tercera parte consistiría en un intercambio de puntos de vista entre los Estados miembros respecto a lo que desearían que se incluyese en una Ley tipo de un organismo de las NN.UU. como la OMPI

170. La Delegación de Sudáfrica ofreció una descripción general de su punto de vista sobre esta cuestión. Expresó su apoyo a la propuesta del GRULAC para la revisión de la Ley tipo sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979 por los siguientes motivos: i) la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979 está anticuada y no tiene en cuenta los últimos avances acaecidos en los foros multilaterales, como el Acuerdo sobre los ADPIC de 1995 y 2007; y ii) la Ley tipo no toma en consideración las particularidades de las distintas realidades socioeconómicas y las aspiraciones de los países en desarrollo, que son esenciales para dichos países. Observó que, como autoridad principal en materia de P.I., y en consonancia con la recomendación 13 de la A.D., la OMPI tiene la responsabilidad de prestar asesoramiento en materia legislativa que esté orientado a potenciar el desarrollo y que responda a una demanda, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades específicas de los países en desarrollo. En este sentido, la Delegación afirmó que considera que la revisión de la Ley tipo de la OMPI de 1979 brindaría la oportunidad de reflexionar sobre los numerosos cambios acaecidos desde 1979, y de ayudar a los países en desarrollo a adoptar un sistema eficaz y eficiente cuando actualicen o revisen su legislación en materia de patentes. En su opinión, la actual invitación del GRULAC a realizar una revisión también está en consonancia con la lógica de la revisión de 1979, que consistió en reflejar las tendencias de los avances políticos y legislativos registrados en los países en desarrollo hasta ese momento. Por consiguiente, mostró su apoyo a la petición de asignar los fondos necesarios para llevar a cabo dicha revisión en el presupuesto por programas bianual 2016/2017, así como de preparar una propuesta sobre las modalidades y mandato que dicha revisión conllevaría para su ulterior debate en el próximo SCP.

171. La Delegación del Paraguay felicitó a la Presidenta y al Vicepresidente por sus respectivos nombramientos. Agradeció a la Secretaría la preparación de los documentos objeto de debate en la sesión. Expresó su pleno apoyo a las declaraciones efectuadas por la Delegación del Brasil en nombre del GRULAC, tanto la declaración inicial como aquella en la que se presenta la propuesta del GRULAC (documento SCP/22/5). Afirmó que en el Paraguay existe una institución nueva, creada hace unos años, encargada de ejecutar la política pública relativa a la P.I. y de desarrollar procedimientos en distintos niveles políticos, normativos e institucionales. Dijo que una de las áreas de mayor interés son las patentes, así como la propuesta del GRULAC de actualizar la Ley tipo de 1979. A juicio de la Delegación, dicha propuesta supondría un ejercicio interesante que redundaría en beneficio del Comité y de la OMPI en general, por los motivos expuestos por el Brasil y por la Delegación de Sudáfrica. Recordó que, como el Director General subrayó el primer día de la sesión, el Comité tiene una vocación normativa. A este respecto, la Ley tipo, aunque no

es un instrumento vinculante, permitiría a los Estados miembros hacer más transparente el proceso de asistencia legislativa que presta la Secretaría. En consonancia con la propuesta del GRULAC, la Delegación manifestó su interés por conocer si en el pasado se ha utilizado la Ley tipo en concreto en actividades de asistencia técnica y legislativa. Indicó que, al tratarse de una ley tipo, su principal cometido consiste en ofrecer flexibilidad a los países que deseen utilizarla como base para revisar su legislación nacional, y que el mencionado instrumento debería adoptar y contemplar distintas realidades nacionales, sin intentar realizar una armonización a nivel nacional. Asimismo, declaró que de este modo se podría comprender mejor cómo contribuye la legislación sobre patentes al desarrollo, la transferencia de tecnología, la innovación y los aspectos relacionados con la salud. En opinión de la Delegación, a fin de que pudiera servir de herramienta para los países en desarrollo con una legislación escasa o incompleta en materia de patentes, la Ley tipo debería tener en cuenta la evolución de las nuevas tecnologías. Añadió que la propuesta del GRULAC tiene carácter procedimental: no persigue plantear un debate de fondo sobre el contenido de la Ley tipo en sí. El objetivo de la propuesta es que la Secretaría prepare una propuesta sobre las modalidades y mandato que el proceso de revisión podría incluir. La Delegación dijo que, de aprobarse la propuesta, sería importante garantizar que la Secretaría tome las medidas necesarias para la participación efectiva de los Estados miembros.

172. La Delegación de Trinidad y Tabago felicitó a la Presidenta por su elección, así como a la Secretaría por la labor desarrollada en la presente vigesimosegunda sesión del SCP. La Delegación manifestó que su intervención tendrá un carácter general, al igual que las de las Delegaciones del Paraguay y Sudáfrica. Expresó su respaldo a las declaraciones efectuadas por la Delegación del Brasil en nombre del GRULAC y al documento SCP/22/5, y manifestó su interés por tomar parte en los debates en torno a la revisión de Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. Tras señalar que la Ley tipo es exactamente eso, un modelo, la Delegación dijo que la reforma propuesta constituye Derecho indicativo y que carece de carácter vinculante para los Estados miembros. También apuntó que es preciso actualizar la Ley tipo, y se mostró de acuerdo en que la revisión es coherente con las recomendaciones 13 y 14 de la A.D. La Delegación apoyó la preparación del mandato y las modalidades de revisión, así como la estructura en tres partes propuesta por la Delegación del Brasil en nombre del GRULAC.

173. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que el Grupo B todavía no ha terminado de examinar de forma completa y detallada esta cuestión, por lo que desearía formular un comentario general. Dio las gracias al GRULAC por su propuesta de revisión de la Ley tipo sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979, que se recoge en el documento SCP/22/5. Dijo que el Grupo B reconoce la importancia de la asistencia legislativa en materia de patentes que la Secretaría ofrece a los países en desarrollo con el fin de que establezcan o perfeccionen sus sistemas de patentes. La Delegación indicó que la asistencia de la OMPI es muy importante para que el sistema de patentes funcione como fuerza motriz de la innovación. Dijo que el Grupo B considera que la revisión de la Ley tipo podría formar parte de la armonización del Derecho sustantivo sobre patentes que el Grupo B desea realizar y que el Comité debería acometer de conformidad con su mandato. Si dicho ejercicio puede dar lugar a la armonización de cuestiones como, entre otras, la protección de datos, la prórroga de la vigencia de las patentes, los plazos de gracia y las prerrogativas, el Grupo B estaría interesado en este tema. En ese contexto, la Delegación pidió al GRULAC que comparta sus opiniones acerca de los resultados que se prevé obtener con esta revisión, teniendo en cuenta los puntos referentes a la armonización de las patentes que el Grupo B ha señalado. Agregó que la opinión del GRULAC sería muy útil para el ulterior examen de esta cuestión en el seno del Grupo B en el futuro.

174. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a los Estados miembros del GRULAC por la preparación del documento SCP/22/5, en el que se propone la revisión de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. En particular, expresó su agradecimiento a la Delegación del Brasil por la presentación del documento. Hizo constar que la propuesta recogida en el documento SCP/22/5 no expone motivos específicos para la revisión solicitada. Añadió además que aunque en la propuesta se alega que las peticiones de asistencia legislativa de la OMPI van en aumento y que la OMPI no ha sido capaz de satisfacer esta demanda, no se han presentado pruebas al respecto. La Delegación ofreció algunos comentarios y opiniones preliminares relativos a los asuntos examinados en el documento. Puntualizó que la Ley tipo de la OMPI objeto de debate se remonta a 1979, más de 30 años atrás. Por ese entonces, el sistema internacional de patentes estaba escasamente definido y estaba integrado principalmente por el Convenio de París y el sistema del PCT, que se acababa de implantar, por lo que el marco del sistema internacional de patentes era muy exiguo. La Delegación reconoció que la Ley tipo no recoge elementos modernos del Derecho de patentes, como los ajustes o la prórroga de vigencia de la patente o la aplicación, por ejemplo, del PLT. Comentó que la situación actual es muy distinta de la existente en 1979. Puntualizó que el sistema internacional de patentes lleva muchos años funcionando al amparo de múltiples acuerdos internacionales, multilaterales y bilaterales, que han establecido un marco entre países y grupos de países, y que sirven para orientar las políticas internacionales. La Delegación dijo que muchos países en desarrollo y PMA cuentan con leyes de patentes, que están disponibles en el sitio web de la OMPI, y pueden servir como un valioso recurso para quienes estén estudiando la adopción de leyes de patentes nuevas o revisadas. Añadió que los acuerdos internacionales establecen normas mínimas para que sean adoptadas por los países con miras a proteger los derechos de P.I., y prevén en el marco de tales acuerdos internacionales un margen de flexibilidad a favor de los países, que éstos pueden utilizar en función de sus necesidades y circunstancias nacionales. La Delegación observó que el marco internacional de patentes está mucho más desarrollado que hace unas pocas décadas y que, por tanto, ya no existe la urgencia de que unas leyes modelo dispongan normas armonizadas a las que todos los países deban atenerse; se sigue, en cambio, un enfoque mucho más flexible para ofrecer directamente asistencia legislativa y de técnica política a los Estados miembros que lo soliciten. Agregó que este enfoque flexible está previsto en las recomendaciones de la A.D., que han sido aceptadas por unanimidad de todos los Estados miembros y que han sido integradas en las actividades técnicas de la OMPI: La recomendación 1 establece que la asistencia técnica de la OMPI deberá, entre otras cosas, estar orientada a potenciar el desarrollo y obedecer a una demanda, ser transparente y tener en cuenta las prioridades y necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente las de los PMA, así como los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros; además, las actividades deberán incluir su calendario de ejecución. A este respecto, la Delegación subrayó que el diseño, los mecanismos de ejecución y los procesos de evaluación de los programas de asistencia técnica deberán estar adaptados a cada país. Una ley tipo es un mecanismo para la prestación de asistencia técnica y, en consecuencia, un enfoque único no está en sintonía con esa recomendación. Manifestó su opinión de que el enfoque individualizado que conlleva que la OMPI colabore directamente con los Estados miembros solicitantes es relevante y eficaz. Declaró estar firmemente convencida de que la asistencia técnica prestada por la OMPI debería seguir obedeciendo a la demanda, estar adaptada a cada país, y tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros. Declaró asimismo que las recomendaciones 13 y 14 de la A.D. reflejan el enfoque global conforme al cual la asistencia debe obedecer a la demanda, estar adaptada a cada país y tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros. A juicio de la Delegación, las leyes tipo son un instrumento tosco que no reconoce las diferencias entre Estados miembros y entre sus distintas circunstancias, como los diferentes niveles de desarrollo. En consecuencia, la Delegación no apoya que la OMPI se dedique a desarrollar nuevas leyes tipo o a revisar la Ley tipo sobre patentes vigente. Dijo que considera que los recursos se utilizarán mejor si

se emplean en atender a las necesidades y circunstancias específicas de los miembros. A juicio de la Delegación, sería más eficaz que la OMPI proporcionase asistencia técnica personalizada sobre cuestiones legislativas y de política directamente a los Estados miembros que la solicitasen, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias concretas. Observó que este enfoque, a diferencia de la ley tipo, está también en consonancia con las recomendaciones de la A.D. que instan a prestar una asistencia individualizada a los Estados miembros. Subrayó que el desarrollo o revisión de una ley tipo de patentes entraña la armonización del Derecho de patentes, y que este debate debe incluir obligatoriamente la armonización del Derecho sustantivo de patentes y de los procedimientos de patentes. Por consiguiente, la Delegación se preguntó si la propuesta revisión por el SCP de la Ley tipo de 1979 abordaría la armonización de todos los elementos del Derecho de patentes, incluidos los aspectos sustantivos, como el examen de las solicitudes y los derechos otorgados por la patente, ya que la labor de armonización no debería limitarse únicamente a determinados temas del Derecho de patentes, con exclusión de los demás.

175. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, aseguró que, en lo que respecta al debate acerca de la utilidad de las leyes tipo de la OMPI para la labor de la Secretaría, el GRULAC estima que la Secretaría se encuentra en una posición ideal para determinar si la Ley tipo ha sido útil o no en su labor, en materia de fortalecimiento de capacidades o de otra clase de labor. Agregó que, en lo que se refiere a la segunda parte del debate, el GRULAC entiende que los Estados miembros pueden tomar como referencia las reflexiones y aportaciones procedentes de la Secretaría acerca de si ha utilizado la Ley tipo de 1979 o si resulta un instrumento útil a efectos de transparencia.

176. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció al GRULAC la propuesta de revisar la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. Puntualizó que, aunque el Grupo valora positivamente dicha preparación, en el momento actual no están en condiciones de contestar a las preguntas planteadas por el Brasil, limitándose a ofrecer una opinión general. Dijo que el Grupo considera que esa revisión constituiría un ejercicio complejo que requeriría volver a examinar todos los temas pertinentes del Derecho de patentes. Recordó que hay que tener en cuenta las importantes novedades acaecidas desde 1979 hasta la fecha, como la adopción del Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto al fondo, la Delegación dijo compartir la opinión de que una posible revisión de la Ley tipo no debería afectar a la interpretación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Agregó que el Grupo estima que la aceptación de ese principio es un requisito previo para iniciar los debates en torno a una posible revisión. En opinión de la Delegación, la propuesta del GRULAC contribuiría a la armonización del Derecho sustantivo de patentes.

177. La Secretaría indicó que la Ley tipo inicial de 1965 había sido empleada durante los diez primeros años para prestar asistencia legislativa a los Estados miembros como marco básico de asesoramiento. Unos diez años después se sintió la necesidad de revisar la Ley tipo, en particular por los cambios introducidos entre 1965 y 1975 en la legislación de determinados países, a raíz de los cuales la Ley tipo había quedado totalmente obsoleta. En ese contexto, se creó un Grupo de Trabajo bajo la dirección del Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual, que se reunió en varias ocasiones entre 1974 y 1979, hasta que el proceso concluyó con la nueva Ley tipo revisada de 1979. La Secretaría prosiguió afirmando que la Ley tipo fue utilizada en las décadas de 1980 y 1990 como instrumento para prestar asesoramiento en materia legislativa. Explicó que la Ley tipo consta de tres partes y ha sido empleada con distintas finalidades. En la primera parte figuran disposiciones tipo que tratan de todas las clases de cuestiones de Derecho sustantivo de patentes que normalmente se incluyen en la legislación de patentes de cualquier Estado miembro, como los requisitos de patentabilidad, el derecho a una patente, excepciones y limitaciones, alcance de los derechos,

disposiciones en materia de observancia, etcétera. Añadió que, como ha indicado la Delegación de los Estados Unidos de América, cuando se trata de adoptar una ley de patentes o un sistema de patentes en un país determinado, se utiliza normalmente la primera parte a estos efectos. La Secretaría explicó a continuación que la segunda parte de la Ley tipo está integrada por disposiciones complementarias (comentarios) a las disposiciones tipo y explicaciones sobre cada disposición, ofreciendo varias opciones cuando existen diferentes alternativas entre los distintos países. La tercera parte de la Ley tipo consta fundamentalmente de reglamentos tipo de desarrollo de las disposiciones tipo, que normalmente coinciden con los reglamentos de desarrollo adoptados en el ámbito nacional. En general, los reglamentos tipo se utilizarán cuando ya se haya promulgado una ley de patentes concreta. Así pues, la Secretaría subrayó dos elementos de la Ley tipo: en primer lugar, es un modelo, es decir un instrumento disponible para quienes deseen utilizarlo; y en segundo lugar, dicha Ley ofrece un modelo para las leyes nacionales, de modo que es utilizada principalmente por los países que no cuentan con una ley o que deciden revisar su legislación y que utilizan las disposiciones tipo y los comentarios de la ley para entender mejor las distintas alternativas –la Ley establece una distinción entre esas dos situaciones: los países que revisan su legislación y los países que adoptan primera vez un sistema de patentes. En respuesta a la pregunta referente al uso de la Ley tipo, la Secretaría explicó que al principio fue empleada activamente. La Ley tipo fue utilizada por diferentes expertos al formular comentarios acerca de las legislaciones vigentes en países como Tailandia, Malasia, Indonesia, Sri Lanka o Nigeria, lo que puso de manifiesto que, cuando los expertos analizaban la legislación en vigor, normalmente empezaban por exponer en qué medida se atenía a la Ley tipo. Por tanto, la Ley tipo fue un instrumento que facilitó la aplicación de las leyes nacionales y, al mismo tiempo, dicho instrumento fue muy útil para promover la armonización, ya que las leyes de esas jurisdicciones eran muy similares entre sí. Sin embargo, la Secretaría reconoció que la Ley tipo había perdido utilidad últimamente, porque, como se ha indicado, no estaba actualizada. En particular, no se han tenido en cuenta las novedades recientes, especialmente los tratados multilaterales, como el Acuerdo sobre los ADPIC u otros tratados, entre ellos los administrados por la OMPI, como el PLT. La Secretaría también hizo constar que la Ley tipo tampoco recoge las últimas tendencias en Derecho de patentes, como la excepción relativa al examen reglamentario (excepción Bolar), que recientemente ha sido introducida en numerosas legislaciones nacionales. Por tanto, la Secretaría subrayó que, cuando se presta asistencia legislativa, no utiliza la Ley tipo como instrumento, pues está anticuada, sino que la asistencia es bilateral, confidencial y obedece a la demanda.

178. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, declaró que, tras la intervención de la Secretaría, cada uno de los Estados miembros dispone de más información y está en condiciones de debatir y comentar las otras dos cuestiones: qué partes de la Ley tipo deberían cambiarse, en su caso, por estar obsoletas, y qué desearían que contemplara la posible nueva Ley tipo, pues la Delegación de los Estados Unidos de América ha manifestado su opinión de una forma general. La Delegación indicó que, después de escuchar todos los comentarios, intervendrá para explicar lo que el GRULAC desea que se incluya en la Ley tipo.

179. La Delegación de Australia dio las gracias al GRULAC por la propuesta que contiene el documento SCP/22/5. Asimismo, expresó su agradecimiento a la Delegación del Brasil por la presentación del documento, por aclarar adicionalmente los temas y por proponer las tres cuestiones que desea que los Estados miembros aborden en el foro. Aclaró que primero haría una intervención general sobre el asunto y que después ofrecería el punto de vista de Australia a la luz de las intervenciones precedentes. Reconoció que existe un cierto interés en revisar las disposiciones de la Ley tipo para PMA y países en desarrollo. Sin embargo, estima que una revisión en profundidad de la ley tipo de patentes podría ser una labor muy extensa. Además, subrayó que dicha revisión duplicaría muchas de las cuestiones que, de hecho, están en el orden del día del Comité, sobre las que los Estados

miembros no han alcanzado un acuerdo en ningún momento de la tramitación. En ese contexto, propuso recabar información adicional antes de decidir realmente sobre la propuesta del GRULAC; en concreto, información en torno a las formas en que los PMA y los países en desarrollo han aplicado los distintos aspectos de la Ley tipo durante los años anteriores. La Delegación sugirió que, sobre la base de esa información acerca de cómo se ha utilizado o aplicado la Ley tipo o, con carácter alternativo, cuáles son las necesidades no satisfechas por la Ley tipo, el Comité podría tomar una decisión objetiva sobre los tipos de recursos que debería destinar a la revisión de la Ley tipo en este momento concreto, dado el cúmulo de acontecimientos acaecidos desde 1979. En este contexto, pidió a la Secretaría la preparación de un estudio escrito en torno a la forma en que los países en desarrollo y los PMA han aplicado la ley tipo de patentes, los problemas que han surgido y el alcance de las necesidades no satisfechas. A continuación añadió que, si en ese foro o en cualquier otro, se debate una ley tipo, Australia ejercería en ese momento su derecho a abordar las cuestiones que considere importantes, como el plazo de gracia, el secreto profesional en la relación cliente-abogado, etcétera. En su opinión, una ley tipo debe ofrecer un instrumento útil a los países a fin de tratar adecuadamente todas las cuestiones que son objeto de una ley de patentes. Aunque la Delegación valora positivamente los esfuerzos realizados por el GRULAC, considera que no dispone de suficiente información para adoptar la recomendación del GRULAC, por lo que propuso recabar información adicional de la Secretaría antes de tomar una decisión sobre esa propuesta concreta. A la luz de la información facilitada por la Secretaría, dijo que entiende que, dado que la Ley tipo está bastante desfasada y se han producido otros cambios, en los últimos años no se ha utilizado mucho. Por tanto, la Delegación pidió a la Secretaría que pondere las necesidades no satisfechas de los países en desarrollo y los PMA, con vistas a hacerse una idea del nivel de recursos que requeriría esta actividad, antes de que el Comité decida emprender esta labor, ya que el camino podría ser largo y difícil, y posiblemente suponer una duplicación de todas las demás cuestiones que el Comité ha estado debatiendo.

180. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, aclaró que desea hacer una declaración general sin tener en cuenta las últimas intervenciones. Agradeció al GRULAC su propuesta de revisar la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. En su opinión, la propuesta conduciría a la armonización del Derecho de patentes y se solaparía con elementos comprendidos en el actual programa de trabajo, como las excepciones y limitaciones. En un plano sustantivo, la Delegación destacó que la OMPI no debería abordar la interpretación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Afirmó que, aunque entiende plenamente la importancia de la asistencia en el ámbito de las patentes, dicha asistencia ya ha sido prestada por la Secretaría, teniendo en cuenta las necesidades y la situación concreta de cada país. La Delegación considera que este enfoque es mucho más completo que una simple aplicación de la Ley tipo. Asimismo, indicó que, hasta el momento, no ha escuchado ningún argumento convincente en torno a la necesidad de revisar la Ley tipo.

181. La Delegación de la India sugirió que la labor del Comité para la vigesimotercera sesión se limite a la investigación, sin aspirar en esta etapa a una armonización. En relación con la propuesta del GRULAC (documento SCP/22/5), dijo que cualquier revisión de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979 debería estar orientada total y adecuadamente a potenciar el desarrollo, y debería ofrecer opciones legislativas y de política a los países en desarrollo para que hagan un uso pleno de las flexibilidades de los ADPIC.

182. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su agradecimiento a la Delegación del Brasil por presentar la propuesta en nombre del GRULAC. Declaró que podría aceptar la propuesta de revisión de la ley tipo de patentes de la OMPI para países en desarrollo. Dijo que cree que dicha revisión debería estar orientada al desarrollo y atenerse

a las recomendaciones de la A.D. Aseguró que, tal como la Delegación de la India ha mencionado, dicha revisión debería ofrecer distintas opciones legislativas y de política para que los países en desarrollo hagan uso de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación también apuntó que es preciso que los países codifiquen su legislación nacional basándose en criterios de desarrollo, al igual que los países en desarrollo utilizan las leyes tipo de la OMPI como herramienta complementaria. Afirmó que las disposiciones tipo no se transpondrían directamente a la legislación nacional, sino que se adaptarían de conformidad con los requisitos nacionales. Por tanto, la Delegación dijo que, en su opinión, una ley tipo para los países en desarrollo no supone adoptar un enfoque único.

183. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su agradecimiento a la Secretaría por su explicación del efecto de armonización de las leyes tipo. Tal como explicó la Delegación de la India, puntualizó que, sin perjuicio del mandato del Comité, éste ha estado trabajando sobre la base de que la labor se limitaría a la constatación de hechos, sin aspirar en esta etapa a una armonización. Añadió que, como la Secretaría ha expuesto, las leyes modelo conducen, sin embargo, a la armonización. Por consiguiente, con objeto de perfeccionar los debates de la labor futura, la Delegación declaró que considera que sería útil saber si el GRULAC se plantea reconducir la labor del mandato del Comité, lo que podría dar lugar a una armonización.

184. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, manifestó que estima aconsejable celebrar debates adicionales para conseguir una comprensión más detallada de las cuestiones, de forma que los objetivos, tareas y resultados propuestos se definan más claramente.

185. La Delegación de China dijo acoge con satisfacción y agradece la propuesta del GRULAC contenida en el documento SCP/22/5. A su juicio, la revisión de la Ley tipo de 1979 podría ser útil para prestar asistencia política y legislativa. En cuanto a las cuestiones específicas propuestas por la Delegación del Brasil, indicó que todavía necesita algún tiempo para reflexionar sobre las mismas y preparar una respuesta, y manifestó su intención de compartir sus opiniones en un momento posterior. La Delegación sugirió que la Secretaría escuche las opiniones y puntos de vista de todos los Estados miembros, especialmente de los países en desarrollo, acerca de la necesidad de la Ley tipo, para luego preparar un documento de base para el debate entre los Estados miembros,

186. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció al GRULAC su propuesta de revisar la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. Como región que incluye a varios países en desarrollo, el Grupo Africano valora la propuesta, que persigue actualizar e incorporar los cambios recientes en el marco jurídico multilateral. La Delegación hizo constar que el Grupo Africano aguarda con interés seguir debatiendo esta propuesta en el Comité.

187. La Delegación de España dio las gracias al GRULAC por la presentación de la propuesta, que se ampara en la naturaleza normativa que el Comité atesora en lo que hace a la formulación del Derecho de patentes. Hizo constar que para revisar la Ley tipo será necesario utilizar una enorme cantidad de recursos. Así pues, indicó que desearía recibir, cuando sea posible, más información del GRULAC o de la Secretaría sobre la forma en que los distintos países han aplicado la Ley tipo y, en particular, acerca del procedimiento que se seguiría para su elaboración, los recursos necesarios y el plazo para realizar la revisión y todos los demás detalles. La Delegación también señaló que elaborar una ley tipo obligaría al Comité a retomar los debates sobre Derecho de patentes y que, en su opinión, en la

revisión también tienen que existir elementos de Derecho sustantivo, que son de interés para todos los Estados miembros.

188. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre de su propio país, destacó algunos elementos referentes a la necesidad de actualizar la obsoleta Ley tipo de la OMPI de 1979. Subrayó que el texto de la Ley tipo establece distinciones entre los sectores tecnológicos, admitiendo la exclusión de determinadas materias, mientras que, en virtud del marco jurídico internacional actual, las patentes se conceden en principio por invenciones correspondientes a todos los sectores de la tecnología de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Agregó que el texto de la Ley tipo prevé un plazo de protección de la patente de 15 años. Dijo igualmente que la parte de la Ley tipo que se ocupa de las limitaciones de los derechos conferidos por la patente no aborda cuestiones importantes para los países en desarrollo y PMA, como las excepciones y limitaciones que pueden facilitar la comercialización de medicamentos genéricos o la denominada excepción Bolar, que no está recogida en la Ley tipo. Asimismo, la Delegación manifestó que, en su opinión, ha de actualizarse también la parte que versa sobre las licencias, pues no recoge las medidas que han de adoptar los países para hacer uso de ese instrumento. Así pues, a su juicio estos ejemplos ponen de manifiesto que la Ley tipo no es un texto actualizado. Por último, como han mencionado otros países en desarrollo, la Delegación dijo entender que el texto debería abordar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, estableciendo opciones de política para los países en desarrollo.

189. La Delegación del Paraguay declaró que, en su opinión, las posibilidades de armonización mediante la Ley tipo, que ha expuesto la Secretaría, se han concretado en aquellos casos en que diferentes países se basaban en la Ley tipo. En su opinión, se trata de una circunstancia accidental, que no entraña que la Ley tipo vaya a propiciar la armonización. Teniendo en cuenta el hecho de que es un instrumento jurídico no vinculante de Derecho indicativo, apuntó que, en su opinión, es muy difícil entender en qué forma podrían interpretarse las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC mediante una revisión de la Ley tipo. La Delegación dijo que este no es un argumento válido admisible. En relación con la asistencia legislativa, explicó que se trata de una actividad que se realiza de forma bilateral y con carácter confidencial. Por tanto, subrayó que si los Estados miembros llevan a cabo una revisión de la Ley tipo en la que todos puedan participar, quedará garantizada la transparencia y se permitirá que los países conozcan exactamente en qué se basó la Secretaría al prestar asesoramiento legislativo.

190. La Delegación de Trinidad y Tabago explicó que, analizando la cuestión de una forma integral, la articulación de la Ley tipo incumbiría a las comisiones de reforma legislativa de los países en desarrollo o PMA que deseen introducir una ley de patentes o reformar o actualizar su legislación en la materia. En su opinión, existe un consenso en que la Ley tipo está obsoleta y que, en consecuencia, una comisión de reforma legislativa de un país en desarrollo o PMA no está obligada a tener en cuenta la Ley tipo de la OMPI de 1979. Observó que el replanteamiento de la Ley tipo en su totalidad debería aportar orientaciones políticas para el desarrollo de las actividades de asistencia legislativa. Sumándose a la Delegación de China, señaló que el SCP puede recabar opiniones de países en desarrollo y PMA sobre los ámbitos que han de reformarse en la Ley tipo de la OMPI. La Delegación manifestó que considera oportuno abordar este proceso de forma muy gradual. Propuso que durante ese proceso los Estados miembros se pregunten qué desearían que la Ley tipo recogiera.

191. La Secretaría hizo constar que es preciso examinar el acceso a la Ley tipo. Explicó que, como las disposiciones de la Ley tipo de la OMPI no se atienen a las normas multilaterales, especialmente las del Acuerdo sobre los ADPIC, es reacia a repartir ejemplares de la Ley tipo por temor a inducir a error a sus destinatarios, aunque es en todo caso una publicación de la OMPI. La Secretaría observó que la Ley tipo ha sido utilizada de

forma adecuada en numerosas ocasiones: por ejemplo, la jurisprudencia del informe del grupo especial de examen de la OMC, en el caso de la protección de patentes de medicamentos en el Canadá, se basó en determinadas disposiciones de la Ley tipo aún vigentes. Sin embargo, la Secretaría recalcó que varias disposiciones ya no son aplicables por los cambios acaecidos o por la entrada en vigor de nuevos tratados: por ejemplo, el Artículo 118 relativo a la exclusión temporal es contrario al Artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, según el cual las exclusiones de la protección por patente son más limitadas; o el Artículo 131.a) relativo a la fecha de presentación, que no está en sintonía ni con el PCT ni con el PLT; o el Artículo 138 sobre la duración de la protección por patente (15 años prorrogables por otros cinco), que el grupo especial de la OMC ha determinado que es contrario a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Por otra parte, la Secretaría manifestó que la Ley tipo contiene también varias disposiciones extremadamente similares a las del Acuerdo sobre los ADPIC, y que algunas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC se han basado en la Ley tipo. Por tanto, afirmó que la principal dificultad consiste en identificar cuáles de esas disposiciones y cuáles de esos comentarios son todavía válidos, y cuáles han dejado de ser aplicables.

192. El Representante de KEI animó al SCP a respaldar y apoyar la propuesta del GRULAC de revisión de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. En su opinión, la propuesta del GRULAC de elaborar una Ley tipo de la OMPI en el contexto posterior a los ADPIC constituye una iniciativa importante para perfeccionar la asistencia técnica, y valorar y configurar nuevas normas globales en materia de patentes. Explicó que en el mundo posterior a los ADPIC, con multitud de acuerdos comerciales bilaterales que inciden en el Derecho de patentes, el reto consiste en conseguir una ejecución más concreta de las promesas y obligaciones en materia de transferencia de tecnología, desarrollo y acceso a tecnologías médicas, en el marco de otras obligaciones pertinentes para los acuerdos comerciales. La propuesta constituye un reto para la OMPI y sus miembros. El Representante declaró que el GRULAC ha propuesto un proceso transparente que constituye una valiosa alternativa a las normas reservadas y excluyentes de los acuerdos comerciales regionales y bilaterales sobre política de patentes: la propuesta del GRULAC solicita al Comité que recomiende la asignación los fondos necesarios para llevar a cabo la revisión de la Ley tipo en el presupuesto por programas 2016/17 y que prepare para la vigesimotercera sesión del SCP una propuesta para consideración de los Estados miembros sobre el mandato y las modalidades que tal revisión podría seguir. El Representante sugirió que quizá ese proceso pueda iniciarse con un estudio exploratorio encaminado a evaluar la viabilidad de preparar una actualización de la Ley tipo y una propuesta de los temas que podrían ser objeto de dicha Ley tipo. Recordó que, en los años 70, la OMPI, tras consultar con los gobiernos interesados, nombró expertos gubernamentales, de organizaciones intergubernamentales y de ONG, que intervinieron a título personal en el Grupo de Trabajo que redactó la Ley tipo de 1979. Agregó que la Ley tipo de 1979 comprende ahora 12 capítulos y 164 artículos, que cubren una amplia variedad de temas referentes, por ejemplo, a la novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, licencias voluntarias y no voluntarias, explotación por el gobierno, propiedad de las patentes, recursos en caso de infracción, y muchas otras revisiones introducidas. En su opinión, la revisión no debería referirse únicamente a los temas tratados en esos 164 artículos, sino extenderse también a cuestiones nuevas. El Representante dijo que como instrumento de Derecho indicativo, en el que se formulan propuestas que no entrañan obligaciones vinculantes, la nueva Ley tipo podría ser más innovadora que un texto constreñido por los límites de la práctica estatal existente.

193. La Representante de TWN felicitó al GRULAC por la presentación de la propuesta de revisión de la Ley tipo de la OMPI. Aseguró que la Ley tipo de la OMPI de 1979 no es idónea para hacer frente a los problemas de desarrollo relacionados con el Acuerdo sobre los ADPIC. Asimismo, afirmó que la ley tipo no aprovecha las flexibilidades por interés público previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC; por ejemplo, la Ley tipo no utiliza tales

flexibilidades para delimitar el alcance de las mismas; e igualmente las disposiciones relativas a la concesión de licencias obligatorias son muy limitadas. La Representante señaló que, en opinión de TWN, la Ley tipo de la OMPI no es adecuada para abordar los retos actuales a que se enfrentan los Estados miembros, especialmente los países en desarrollo, siendo además contraria al espíritu de la A.D. Afirmó que entiende que la Secretaría está utilizando una versión de la Ley tipo no disponible al público y que carece de flexibilidad ya que dicha versión confidencial de la Ley tipo se opone al espíritu de la A.D. Por tanto, TWN insta a los Estados miembros a garantizar la transparencia contemplada por la OMPI, revisando la Ley tipo de la OMPI sobre la base de la propuesta presentada por el GRULAC.

194. La Presidenta declaró, como conclusión, que la Ley tipo contiene algunas disposiciones obsoletas, si bien otras todavía mantienen su actualidad. Recordó que sigue siendo preciso en algunos casos consultar la Ley tipo, y que la Secretaría se encuentra en dificultades cuando dicha consulta resulta necesaria, puesto que algunas disposiciones pueden resultar equívocas. En opinión de la Presidenta, los debates acerca de la propuesta del GRULAC han empezado con buen pie y ha sido útil contar con la explicación de la Secretaría sobre la Ley tipo. La Presidenta invitó a los Estados miembros a reflexionar en torno al debate y la explicación proporcionada por la Secretaría, a fin de proseguir el examen de la cuestión en la sesión siguiente.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: LABOR FUTURA

195. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, se declaró a favor de proseguir los trabajos en las cinco cuestiones del orden del día del Comité. Reiteró la importancia que el Grupo B atribuye, en particular, a la calidad de las patentes y a la prerrogativa del secreto profesional del abogado de patentes. Asimismo, manifestó que espera vivamente que al final de la sesión todos los Estados miembros hayan logrado acordar puntos significativos y sustantivos para la labor futura en estas cuestiones. La Delegación también incidió en los futuros trabajos que varios grupos o delegados han mencionado en el contexto del examen específico de los cinco puntos. En primer lugar, con respecto a la idea de preparar un manual sobre limitaciones y excepciones al margen del principio de la protección por patente, dijo que las limitaciones y excepciones son opciones que solo pueden justificarse en ocasiones concretas y limitadas dentro del contexto general de la protección mediante patentes. Por tanto, el Grupo B no considera que para el Comité ese sea el correcto camino a seguir. Las limitaciones y excepciones no deben evaluarse desde la perspectiva del desarrollo con un enfoque que se ajuste a todo el mundo. En segundo lugar, la Delegación señaló que la divulgación del origen o la fuente es totalmente distinta de la divulgación suficiente, que es el tema del estudio que ha presentado la Secretaría. A su juicio, el requisito de la divulgación suficiente se asienta en el principio fundamental del sistema de patentes de conceder un derecho exclusivo a cambio de una aportación a la sociedad desde la óptica del desarrollo técnico, pero éste no es el caso de la divulgación del origen o la fuente. En tercer lugar, la Delegación cree que la divulgación de las DCI únicamente supondría una carga excesiva para los solicitantes y las Oficinas de P.I., y no ve que se justifique con el estudio y con el debate de la última sesión del SCP. En consecuencia, considera que no debe proseguir la labor en esa cuestión. Por último, con respecto a estudios sobre las reivindicaciones de tipo Markush, el Grupo B no ve que se justifique examinar ese tema en el contexto de las patentes y la salud.

196. La Delegación de Luxemburgo, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, destacó que, al tratar la labor futura, debe lograrse un programa equilibrado. A su juicio, los cinco puntos del actual orden del día reflejan distintas prioridades y revisten máxima importancia para mantener el equilibrio. En relación con la propuesta del GRULAC, la Delegación se remitió a su anterior declaración al respecto.

Sobre los demás temas, reiteró el punto de vista que expuso en noviembre de 2014 durante la anterior sesión del SCP. Sobre la calidad de las patentes, dijo que el programa de trabajo debe basarse en las propuestas que han presentado las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/17/8), la Delegación de Dinamarca (documento SCP/17/7), la Delegación de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/10) y la Delegación de España con el respaldo del resto de Estados miembros de la Unión Europea (documento SCP/19/5 Rev.). Asimismo, la Delegación de mostró a favor de distribuir un cuestionario que contenga elementos de todas las propuestas de las Delegaciones del Canadá, el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América. En lo tocante a sistemas de oposición, dijo que debe contemplarse la elaboración de una compilación de modelos de sistemas de oposición y otros mecanismos de revocación o cancelación administrativa, de forma no exhaustiva. Sobre los programas de reutilización de resultados, la Delegación expresó la opinión de que una sección específicamente dedicada, dentro del sitio Web de la OMPI, a las actividades en materia de reutilización de resultados, mejorará el conocimiento de las iniciativas existentes y permitirá a las oficinas de patentes colaborar más eficazmente. Además, conferencias en paralelo con las sesiones del SCP permitirán compartir experiencias acerca de los programas de reutilización de resultados e investigar formas de mejorar la utilidad de estos programas para las Oficinas de P.I., para los usuarios del sistema de P.I. y para el público en general. La Delegación planteó que un estudio sobre el modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la reutilización de resultados y las medidas voluntarias que podrían articularse al objeto de abordar los problemas que se presentan en la esfera internacional ayudará a identificar aquellas áreas en las que podrían acometerse nuevas iniciativas tendentes a mejorar la eficacia del sistema de patentes. La Delegación señaló que, dada la naturaleza opcional del programa, no deberían ponerse trabas a cualesquiera esfuerzos tendentes a mejorar la calidad y la eficacia del sistema de patentes. Añadió que, en lo tocante al tema de las patentes y la salud, la Unión Europea y sus Estados miembros se reiteran en la forma en que ha entendido los desafíos y limitaciones con que pueden tropezar determinados países para manejar los problemas de salud pública. La Delegación hizo hincapié en que la mera existencia de derechos de P.I. sobre un producto no constituye una barrera para acceder a él, de igual forma que su inexistencia no supone una garantía de acceso. A su juicio toda labor futura en ese ámbito debe ser el reflejo de un enfoque equilibrado que tenga en cuenta las diversas interfaces y factores de relevancia para las patentes. A este respecto, declaró que apoya la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América que figura en el documento SCP/17/11. En relación con la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y sus asesores de patentes, la Delegación reiteró lo manifestado en un momento anterior de la sesión de que es hora de estudiar mecanismos concretos que permitan abordar el reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores de patentes extranjeros. Sin perjuicio de la legislación nacional en vigor y al objeto de garantizar una flexibilidad óptima, debería tenerse en cuenta un enfoque de Derecho indicativo, con miras a ofrecer, en el marco de la legislación nacional aplicable, la misma protección a las comunicaciones entre un cliente y sus asesores de patentes extranjeros que a las comunicaciones entre un cliente y sus asesores de patentes nacionales. Reitera su convencimiento de que la convergencia de los diversos sistemas existentes en el ámbito de la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes en los Estados miembros será beneficiosa para los usuarios del sistema de patentes, cualquiera que sea el nivel de desarrollo que presente cada país. Sobre la transferencia de tecnología, la Delegación destacó que, antes de que finalice el proyecto del CDIP sobre P.I. y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones, en el SCP no deben emprenderse nuevas iniciativas sobre ese tema. En lo que atañe a excepciones y limitaciones, a juicio de la Delegación, aunque están justificadas excepciones y limitaciones específicas, no es acertado que la Secretaría evalúe su impacto en el desarrollo ni que se elabore un manual oficial de la OMPI al respecto. La Delegación señaló que los derechos conferidos por las patentes deberían mantener un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de derechos y los del público en general, por lo

que las exclusiones de la patentabilidad y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes no deben debatirse sin tener en cuenta las normas legales correspondientes que se utilizan para determinar si una invención es patentable, tales como los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La Delegación manifestó que espera con interés que se entablen debates constructivos y reiteró su compromiso de contribuir a que se establezca un programa bien equilibrado.

197. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó su firme convicción de que es posible lograr un programa de trabajo equilibrado que aborde los motivos de preocupación de todos los Estados miembros. A su juicio, el primer objetivo del Comité es avanzar en el examen de las cuestiones de la calidad de las patentes y el Derecho sustantivo de patentes, que constituyen el núcleo de la agenda del SCP. A partir de los estudios efectuados hasta la fecha y los debates que han tenido lugar, el Grupo comparte la opinión de que es necesario, en interés de todos los Estados miembros, trabajar en medidas concretas para aumentar la calidad de las patentes. La Delegación reiteró su respaldo a la distribución de un cuestionario sobre la calidad de las patentes. Con respecto a la reutilización de resultados, dijo que respalda la propuesta de que la Secretaría prepare un estudio sobre el modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la reutilización de resultados. Como alternativa, el Grupo le interesaría que la Secretaría, junto con las Oficinas de P.I. que participan en la reutilización de resultados, elaboren un manual sobre las mejores prácticas que pueda aportar recomendaciones dirigidas a evitar las dificultades que plantea la diversidad de legislaciones y prácticas. En relación con la confidencialidad de la comunicación entre los clientes y sus asesores de patentes, la Delegación reiteró su respaldo a adoptar un enfoque de Derecho indicativo, y que la Secretaría realice un estudio que explique diversos tipos de enfoque de Derecho indicativo en ese ámbito. Con respecto a otras propuestas, la Delegación dijo que el Grupo necesita más tiempo para estudiarlas, y repitió que, en relación con las excepciones y limitaciones, al Grupo le gustaría ver que sobre los requisitos sustantivos de patentabilidad se hacen avances equivalentes. Además, la Delegación manifestó que el Grupo no está convencido del valor añadido que un manual sobre excepciones y limitaciones aportaría a la documentación ya elaborada sobre ese tema.

198. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, expresó su respaldo a proseguir la labor en todas las cuestiones del orden del día. Dijo que el Grupo está a favor en la cuestión de la aplicación práctica de los requisitos de actividad inventiva y divulgación suficiente en diversas jurisdicciones en la labor futura del Comité. Asimismo, está a favor de incluir en la labor futura la preparación de un estudio sobre el estado de la técnica, y en particular sobre el plazo de gracia, como ha propuesto la Delegación de España. Por último, a fin de asegurar el acceso en la región del Grupo de un conjunto más amplio de especialistas en este ámbito, la Delegación solicitó a la Secretaría que facilite la traducción completa al idioma ruso de los dos estudios que se han facilitado en la sesión.

199. La Delegación de la India reiteró su convicción de que la labor futura del Comité debe limitarse a la investigación y no aspirar en esa etapa a una armonización. En cuanto a las excepciones y limitaciones, propuso que la Secretaría prepare un estudio sobre la utilización de excepciones como la concesión de licencias obligatorias, las importaciones paralelas o la explotación por el gobierno. También, que se prepare un estudio en el que se analicen más detenidamente los diferentes obstáculos que los acuerdos de licencia plantean a la transferencia de tecnología. La Delegación dijo que también debería estudiarse la posibilidad de hacer otro estudio sobre la cuestión del uso del sistema de patentes a los fines de atender las necesidades de los países en desarrollo desde la óptica de la accesibilidad y la asequibilidad de los medicamentos y del crecimiento y el desarrollo socioeconómicos de los países en desarrollo, y uno más sobre la incidencia que las

excepciones y limitaciones tienen sobre el desarrollo socioeconómico de los países a la luz de los documentos SCP/21/3 a SCP/21/6. Con respecto a la calidad de las patentes, la Delegación dijo que considera que la reutilización de resultados no debe convertirse en un ámbito para la labor futura y que debe ponderarse un estudio sobre la calidad de las patentes en relación con la divulgación suficiente. Sobre las patentes y la salud, la Delegación planteó que debe ponderarse un estudio adicional para modificar o revisar el documento SCP/21/9 examinando la cuestión de la utilidad o ventaja de la divulgación obligatoria de las DCI en la memoria descriptiva de la patente. Asimismo, propuso un estudio sobre las fórmulas de tipo Markush y los impedimentos que erigen en el sector de la atención sanitaria mediante la generación de misteriosas redes de compuestos irreales a descubrir en el futuro, suprimiendo con ello las innovaciones. En relación con la transferencia de tecnología, la Delegación dijo que debe ponderarse un estudio sobre la transferencia de tecnología en relación con la divulgación suficiente (SCP/22/4), y también otro sobre el papel del sistema de patentes como sistema independiente que influye en la transferencia de tecnología al margen de cualquier demostración o conocimiento técnico.

200. La Delegación de Francia respaldó la declaración efectuada por la Delegación de Luxemburgo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como la del Grupo B relativa a labor futura. Con respecto a la labor futura en el tema de la calidad de las patentes, reiteró su respaldo a elaborar una compilación de los distintos sistemas de oposición y otros procedimientos que existen para invalidar patentes, dado que dichos sistemas desempeñan una función importante en la calidad de las patentes y resultaría sencillo establecer los citados procedimientos.

201. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, se reafirmó en los planteamientos y sugerencias que expuso durante la sesión. Reiteró también las propuestas del GRULAC, incluidas en su mayoría en los documentos que se presentaron en la vigesimosegunda sesión o anteriormente, a fin de que los Estados miembros pudieran analizarlas y comentarlas. Con respecto a las excepciones y limitaciones, la Delegación pidió a la Secretaría que prepare un análisis de las excepciones y limitaciones que han demostrado ser eficaces para abordar las preocupaciones relativas al desarrollo y, sobre la base de dicho análisis, que se elabore un manual no exhaustivo sobre el tema que sirva de referencia a los Estados miembros de la OMPI. En relación con la Ley tipo de la OMPI, la Delegación solicitó a la Secretaría que, para la vigesimotercera sesión del SCP, prepare una propuesta dirigida a los Estados miembros que incluya el mandato y las modalidades que la revisión de la citada Ley podría seguir. La Delegación dijo que el GRULAC también está a favor de nuevas iniciativas conjuntas en lo que atañe al examen de los temas de las patentes y la salud, y la transferencia de tecnología. No obstante, añadió que precisará más tiempo para valorar y debatir dentro del Grupo las propuestas nuevas que se han hecho en el transcurso de la semana, y también solicitó a los Estados miembros, si es posible, que las presenten antes de la próxima sesión, a fin de que los expertos que acudan a Ginebra ya puedan estar preparados para debatir las nuevas ideas.

202. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó a los presentes que en la decimosexta sesión del SCP, en 2011, el Grupo Africano y el DAG presentaron una propuesta conjunta, que figura en los documentos SCP/16/7 y 7 Corr., dirigida a reforzar la capacidad de los países en desarrollo y menos desarrollados de adaptar sus regímenes de patentes para poder aprovechar plenamente las flexibilidades del sistema internacional de patentes y abordar las prioridades de la política nacional en relación con la salud pública. La Delegación señaló que hay que ocuparse de tres elementos interrelacionados; esto es, estudios, intercambio de información y actividades de asistencia técnica. La Delegación dijo que espera con interés que uno de los citados elementos se aplique en la práctica, o que forme parte de la labor futura.

203. La Delegación de México declaró su interés por la labor futura del Comité. Como parte de la misma, planteó que se estudien iniciativas de reutilización de resultados entre distintas oficinas de patentes. A este respecto, la Delegación manifestó su disposición a hacer una breve exposición sobre el sistema de cooperación CADOPAT del IMPI, que es una muestra de simplificación del trabajo y cooperación entre distintas oficinas de patentes. La Delegación explicó que el sistema ofrece apoyo técnico en cuestiones relacionadas con las patentes a países de Centroamérica, el Caribe y algunos de África. La Delegación destacó que es no vinculante, y que el apoyo se presta de conformidad con la legislación nacional de cada país participante.

204. La Delegación de la República de Corea recordó a los presentes su propuesta relativa a la reutilización de resultados entre oficinas a fin de fomentar la eficacia en todo el sistema de patentes. Con respecto a la labor futura, señaló que, atendiendo a un enfoque equilibrado del orden del día y de la productividad del Comité, aunque otras cuestiones, incluidas las limitaciones y excepciones o las patentes y la salud, revisten importancia, elaborar un procedimiento eficaz y estable para aplicar la legislación en materia de patentes también la tiene. La Delegación se mostró a favor de la sugerencia planteada por la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América con respecto a la calidad de las patentes y para mejorar la eficacia del sistema de patentes, incluida la creación de una sección en el sitio Web de la OMPI sobre la reutilización de resultados y las actividades colectivas. Sobre la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, la Delegación planteó que en la labor futura se incluya un estudio sobre el posible contenido de las disposiciones tipo relativas a la confidencialidad de las comunicaciones.

205. La Delegación de la República Islámica del Irán enfatizó que no puede avenirse a aceptar algunas propuestas sobre la confidencialidad de las comunicaciones y que prefiere retirar ese punto del orden del día del SCP. Señaló que tampoco puede aceptar algunas propuestas sobre la reutilización de resultados. Por último, manifestó su respaldo a incluir en el programa de trabajo futuro varias propuestas presentadas por las Delegaciones de la India y Sudáfrica sobre la cuestión de la salud pública.

206. La Presidenta expuso sus sugerencias sobre la labor futura del SCP. Tras consultar con los coordinadores de los grupos regionales, ha presentado una propuesta revisada con respecto a la labor futura del Comité. Dijo que, después de las consultas con los coordinadores de los grupos regionales, varios grupos regionales, y también delegaciones a título individual, han apuntado muchas ideas buenas para la labor futura. Señalando que ha resultado difícil elegir entre ellas a fin de proponer una labor futura del Comité razonable y concisa que presente un justo equilibrio entre numerosos puntos de vista distintos, dio las gracias a todos los grupos regionales y delegaciones que han hecho una aportación activa y constructiva a su propuesta. Indicó que los coordinadores de los grupos regionales y ella han intentado establecer un equilibrio adecuado para llegar a un consenso. Por último, manifestó que, aunque todos los grupos han señalado que la propuesta es imperfecta y que desean un equilibrio levemente más favorable a sus intereses, seis grupos regionales han indicado que aceptan la última propuesta de la Presidencia.

207. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, señaló que la propuesta no es perfecta, y que varios Estados miembros pertenecientes al Grupo han manifestado diversos grados de preocupación en relación con distintos puntos del orden del día, en particular los relacionados con la confidencialidad de las comunicaciones con los asesores de patentes y la transferencia de tecnología. La Delegación expresó además su deseo de incorporar el aspecto de la divulgación suficiente en un seminario de medio día de duración dentro del punto del orden día dedicado a la calidad de las patentes. Pese a las considerables preocupaciones que suscita en su seno, la Delegación dijo que al Grupo Asiático le parece que la propuesta de

la Presidenta es el mejor camino a seguir para que el Comité pueda proseguir su labor. Con espíritu constructivo en cuanto a participación y flexibilidad, el Grupo Asiático ha decidido aceptar la propuesta tal como está, dado que es el mínimo común denominador al alcance del Comité. La Delegación dijo que espera que la flexibilidad de la que ha hecho gala sea correspondida por otros grupos.

208. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que su Grupo ha atribuido considerable importancia a las cuestiones relativas a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes y a la actualización de la Ley tipo de la OMPI sobre invenciones para los países en desarrollo de 1979. Reconociendo que al preparar la propuesta de la Presidenta no se han escatimado esfuerzos en pos de un equilibrio, la Delegación dijo que, aun cuando a los Miembros del GRULAC no les satisface la propuesta, el GRULAC, imbuido de un espíritu de compromiso, puede aceptar la propuesta de la Presidenta para celebrar una futura sesión del SCP.

209. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, en referencia a las consultas informales con la Presidenta, destacó que a todos los grupos regionales les ha parecido que su propuesta no ha sido la más ambiciosa, pero han visto el esfuerzo que ha hecho en busca de un común denominador que concite el apoyo de todos los grupos. Por consiguiente, la Delegación dijo que, si bien nada queda acordado mientras no haya acuerdo sobre la totalidad, el Grupo demuestra flexibilidad al aceptar sin ninguna otra modificación la propuesta sobre labor futura de la Presidenta. Toda modificación de esta propuesta, señaló, deshará todo el esfuerzo que se ha hecho. Por último, la Delegación manifestó esperar que el grupo que aún no ha aceptado la propuesta de la Presidenta permita que la labor del Comité siga adelante en una futura sesión del SCP.

210. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció el denodado esfuerzo de la Presidenta por dar con una solución que responda a los intereses y a las preocupaciones manifestados por todos los grupos. A continuación, dijo que el Grupo B desea contar en la próxima sesión con un programa de trabajo que permita al Comité actuar conforme a su mandato: esto es, celebrar debates sobre el Derecho sustantivo de patentes. La Delegación explicó que el Grupo B tenía varios motivos de preocupación con respecto a la versión inicial de la propuesta de la Presidenta por la escasa ambición que se desprendía de las actividades comprendidas en el punto del orden del día dedicado a la calidad de las patentes, que es el prioritario para el Grupo. Añadió que el Grupo B, no obstante, ha tomado la decisión de aceptar en conjunto la propuesta inicial de la Presidenta, con el firme deseo de que el Comité cuente con labor futura en la próxima sesión. Destacó que el Grupo ha hecho gala de máxima flexibilidad en este aspecto, aunque le pareció que la propuesta no resultaba equilibrada y que su grado de ambición puesto en relación con el peso de sus prioridades se evidenció muy escaso. A su juicio, la última propuesta de la Presidenta ha desplazado el equilibrio en perjuicio de los intereses del Grupo B. La Delegación reiteró que, tal como éste lo ve, el Comité debe contar en la próxima sesión con labor futura que le permita avanzar. A tal efecto, planteó la introducción de dos modificaciones en la actual propuesta de la Presidenta. En primer lugar, con respecto a la transferencia de tecnología, sugirió que se vuelva a introducir la segunda actividad que figuraba en la propuesta inicial, esto es, con base en aportaciones de los Estados miembros, que la Secretaría compile información sobre la normativa, directrices, prácticas y jurisprudencia nacionales y regionales en materia de licencias con miras a presentarla en la vigesimocuarta sesión del SCP. A su juicio, los acuerdos de licencia constituyen la parte primordial de la transferencia de tecnología que reportará ventajas a todos los Estados miembros y, sin ese punto, el orden del día no avanzará tanto como debiera en lo tocante a la transferencia de tecnología. La Delegación dijo también que, admitiendo los motivos de preocupación que algunas delegaciones han manifestado, el Grupo B aceptaría que se borre la palabra “voluntarias” a continuación de la palabra “licencias”. En segundo lugar, la Delegación propuso que, en relación con el seminario de

medio día de duración sobre las patentes y la salud, se restablezca el texto “un seminario de medio día acerca de la relación entre los sistemas de patentes y la disponibilidad de medicamentos” que figuraba en la propuesta inicial de la Presidenta. Considera que la propuesta inicial establecía un equilibrio adecuado, dado que las palabras “disponibilidad de medicamentos” pueden arrojar luz sobre diferentes aspectos, entre ellos las ventajas y dificultades que a tal respecto deparan los sistemas de patentes. A su juicio, puesto que una referencia expresa a tales dificultades no haría más que despojar al seminario de su carácter neutro. Por consiguiente, la Delegación propuso que se intercalen las palabras “ventajas y” antes de la palabra “dificultades”. La Delegación manifestó su convicción de que su petición es legítima y justa, en tanto que recoge los motivos de preocupación y los intereses de diferentes Miembros en diversos aspectos. Dijo que con estas modificaciones y sin introducir más cambios el Grupo B puede aceptar la propuesta de la Presidenta. Por último, la Delegación reiteró que el Grupo B está dispuesto a aceptar la propuesta inicial de la Presidenta tal como está en aras del compromiso y con el fin de contar en la próxima sesión con una labor futura al completo.

211. La Delegación de China dijo que acoge positivamente y acepta la propuesta de la Presidenta, tras lo cual agradeció a ésta el esfuerzo realizado. Con respecto a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, a las patentes y la salud y a la transferencia de tecnología, la Delegación expresó satisfacción por el hecho de que sus sugerencias quedan reflejadas en la propuesta. Sobre la calidad de las patentes, la Delegación considera que compartir experiencias e información puede servir de ayuda a todos los países. En relación con la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, la Delegación es de la opinión de que no conviene examinarla en el SCP. No obstante, vistos los motivos de preocupación que otros Miembros han planteado sobre el tema, en aras de mantener el equilibrio y tener en cuenta todos los motivos de inquietud, la Delegación manifestó su deseo de mostrarse flexible y dejar constancia de su actitud abierta.

212. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció a la Presidenta el esfuerzo considerable que ha hecho para dar con puntos de coincidencia en torno a la labor futura. Dijo, acto seguido, que el Grupo atribuye gran importancia a la labor que desarrolla el SCP. Aunque señaló que al Grupo le interesan más unos temas que otros, la Delegación considera que el Comité sólo puede acometer su labor si se concilian todos los intereses. La Delegación manifestó que, a diferencia de los directores cinematográficos, que pueden trabajar en escenarios surrealistas, los diplomáticos han de trabajar con planteamientos realistas. Desde este punto de vista, la Delegación indicó que el Grupo ha conseguido aceptar la propuesta inicial de la Presidenta, y ha mostrado flexibilidad para conciliar los motivos de preocupación de otros grupos en los debates que han tenido lugar a continuación. Tras indicar que la última propuesta de la Presidenta no es plenamente satisfactoria para el Grupo, la Delegación dijo que su Grupo la acepta a fin de que el SCP prosiga su labor. Reconoció que la actual propuesta de la Presidenta sigue sin ser aceptada por todas las delegaciones. Así, en nombre del Grupo, la Delegación pidió a todas las delegaciones que sigan mostrando flexibilidad para concluir satisfactoriamente la presente sesión del SCP.

213. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, agradeció a la Presidenta su esfuerzo, y expresó el deseo de que la presente sesión del Comité concluya en positivo. La Delegación dijo, teniendo esto en mente, que el Grupo se ha mostrado flexible y dispuesto a aceptar la propuesta inicial de la Presidenta y también la presente, aun a costa de que el Grupo haya tenido que dejarse en el tintero algunos deseos y recomendaciones. La Delegación manifestó esperar que otros grupos muestren también comprensión y flexibilidad para evitar que las delegaciones abandonen con las manos vacías la presente sesión del SCP.

214. La Delegación de la India dijo que comprende la dificultad que afronta la Presidenta al mantener un delicado equilibrio que recoja los motivos de preocupación de todos los Estados miembros. La Delegación agradeció que la labor futura del Comité se limite a la investigación y no aspire en esta etapa a una armonización. Señaló, sobre la propuesta concreta de labor futura, que en un plano ideal habría deseado que lo siguiente formara parte de la misma: i) bajo el punto de la calidad de las patentes del orden del día también debería contemplarse una reunión de intercambio de información sobre divulgación suficiente, ya que los dos estudios relativos a actividad inventiva y divulgación suficiente se han sometido a examen en la presente vigesimosegunda sesión del SCP; ii) la Delegación expresó su deseo de que se amplíe el estudio sobre las DCI, dado que, a su juicio, el documento SCP/21/9 precisa nuevas modificaciones; iii) la Delegación dijo que quiere un estudio sobre las fórmulas de tipo Markush y los impedimentos que erigen a la asequibilidad de medicamentos esenciales en países en desarrollo y PMA, lo que incide negativamente en el acceso a la atención sanitaria pública; y iv) la Delegación dijo que también quiere un estudio, y no un mero debate, sobre la cuestión de la transferencia de tecnología en relación con la divulgación suficiente. Además, la Delegación indicó que habría deseado suspender el examen sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, ya que se trata de una cuestión de carácter sustantivo susceptible de regirse por la legislación nacional aplicable del Estado miembro correspondiente. La Delegación, no obstante, dijo ser consciente de que los Estados miembros mantienen firmes posturas propias sobre cuestiones concretas que figuran en la propuesta de la Presidenta. Por consiguiente, teniendo en mente el espíritu del multilateralismo y posibilitando un consenso constructivo entre los Estados miembros en aras de su continua participación en las tareas del Comité, la Delegación se declaró conforme con la última propuesta de la Presidenta. Añadió que espera que otros Miembros hagan gala de la flexibilidad deseable y correspondan a su gesto de manera que el Comité pueda llegar a una propuesta concreta para la vigesimotercera sesión del SCP.

215. La Delegación de los Estados Unidos de América suscribió la declaración efectuada por la Delegación del Japón en nombre de Grupo B. Tras señalar que contar con un orden del día equilibrado ha sido objetivo permanente del SCP, la Delegación dijo que pretende que esta tendencia se mantenga. Explicó que el Grupo B ha pedido únicamente cambios pequeños, que consisten en restablecer los enunciados que figuraban en la propuesta inicial de la Presidenta. En su opinión, la petición del Grupo B no ha añadido nada nuevo a la actual propuesta de la Presidenta. Con respecto a la labor futura sobre las patentes y la salud, la Delegación dijo que, para evitar que el seminario pueda ser prejuzgado antes de que esté organizado, en el título de dicho seminario debería hacerse mención no sólo a las dificultades, sino también a las ventajas que los sistemas de patentes deparan en cuanto a la disponibilidad de medicamentos. En relación con la transferencia de tecnología, la Delegación indicó que, dado que las licencias son un instrumento importante para dicha transferencia, el Comité debe estudiar, como parte de su labor, la concesión de licencias y sus efectos en la transferencia de tecnología.

216. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su agradecimiento a la Presidenta y a los coordinadores de los grupos regionales por su entrega y su esfuerzo incansable. Declaró que puede avenirse a aceptar la última versión de la propuesta de la Presidenta en aras del compromiso y de avanzar. Asimismo, señaló que el multilateralismo requiere un toma y daca, y que es difícil dar satisfacción a todos los Miembros y conciliar todas las posturas. No obstante, puso de manifiesto la preocupación que le suscitan dos cuestiones, a saber, la reutilización de resultados y la confidencialidad de las comunicaciones con los asesores de patentes. En su opinión, ambas exceden los mandatos de la OMPI y del SCP.

217. La Delegación de Suiza agradeció a la Presidenta su magnífica labor y el liderazgo ejercido durante el debate sobre el programa de trabajo. A continuación, señaló que atribuye gran importancia a la labor del SCP y que lamenta profundamente que el Comité no fuera capaz de llegar a un acuerdo en su última sesión. A su juicio, llegar a un acuerdo en la sesión actual es muy importante. Confía en que los delegados actúen con actitud abierta y constructiva para lograr un resultado positivo al término de la sesión. No obstante, la Delegación dijo compartir los motivos de preocupación que la Delegación del Japón ha manifestado en nombre del Grupo B. Señaló que tiene mucho interés en que se celebren debates sobre la concesión de licencias en el contexto de la transferencia de tecnología, que es un tema de interés para numerosas delegaciones. En su opinión, la concesión de licencias voluntarias ocupa un lugar primordial en la transferencia de tecnología, dado que permite a los titulares de las patentes y a terceros participar en la transferencia de tecnología con ánimo de establecer una colaboración positiva para ambas partes. Por consiguiente, considera que podría ser útil contar con información ampliada y casuística acerca de la aplicación de las citadas licencias a nivel nacional y regional para comprender las dificultades y las oportunidades que plantean las licencias voluntarias o los acuerdos de licencia en general. A su juicio en este tema existen muchos ámbitos importantes por descubrir que debieran haberse evidenciado. Tras señalar que para algunas delegaciones la palabra “voluntarias” que figura en el correspondiente párrafo de la primera propuesta de la Presidenta supone un motivo de preocupación, la Delegación explicó que la propuesta del Grupo B, a la que las demás delegaciones no se han opuesto hasta el momento, no contiene la palabra “voluntarias”. La Delegación dijo esperar que todos los Estados miembros puedan aceptarla y poner fin a la sesión con un resultado positivo.

218. La Presidenta preguntó al Comité si hay consenso para aprobar la propuesta de la Presidencia con la modificación del Grupo B.

219. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que, dado que la propuesta de la Presidenta se ha entendido como un todo, no puede aceptar que se vuelva al ejercicio de redacción.

220. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que la primera propuesta de la Presidenta también fue entendida como un todo por el Grupo B. Añadió que, aunque el Grupo B agotó su flexibilidad con la primera propuesta de la Presidenta, ha participado en los debates posteriores para contar con labor futura en la próxima sesión. Por consiguiente, pide a los demás grupos que sigan participando en el ejercicio y que estudien la propuesta del Grupo B desde un punto de vista sustantivo. La Delegación invitó a los demás grupos a manifestar todo motivo de preocupación de carácter sustantivo que les planteen las modificaciones que ha propuesto el Grupo B.

221. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, señaló que a muchos Estados miembros les ha parecido que sus motivos de preocupación no se han reflejado plenamente en la propuesta de la Presidenta. A su juicio, si la posibilidad de modificar el texto se mantiene abierta, seguirán apareciendo delegaciones con propuestas, sin que se vislumbre el final. La Delegación dijo que, aunque respeta la postura del Grupo B, cuyos motivos de preocupación deben de obedecer a razones de peso, el multilateralismo consiste en aceptar el mínimo imprescindible. En consecuencia, la Delegación rogó a los Estados miembros que tengan motivos de inquietud que intenten mostrarse flexibles.

222. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que entre unas reuniones informales y otras se ha demostrado mucha flexibilidad y que ha habido mucho toma y daca. La Delegación reiteró que el Grupo Africano había acordado quedarse con la propuesta de conjunto capaz de satisfacer un mínimo imprescindible que todo el mundo pudiera aceptar. Señaló que, dado que al Grupo Africano diversos aspectos

de la última propuesta de la Presidenta le plantearon inquietud, resultaría contraproducente reabrir ahora el texto. En consecuencia, la Delegación animó al Grupo B a reconsiderar su postura y aceptar el último texto de la Presidenta al objeto de avanzar. Asimismo, reconoció la presión que debe de haber soportado el coordinador del grupo regional, ya que todos los coordinadores de los grupos regionales la sufren dentro de su grupo para que den su brazo a torcer y acepten el texto que permita hacer avanzar el proceso.

223. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reiteró que su propuesta no ha introducido elementos nuevos ni cambios con respecto a la propuesta inicial de la Presidenta.

224. La Presidenta, una vez escuchados los comentarios de los coordinadores de los grupos regionales y de las delegaciones a título individual, preguntó a las delegaciones si existe consenso para aprobar la propuesta de la Presidencia sin las modificaciones expuestas por el Grupo B.

225. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, dijo que los miembros de su Grupo están dispuestos a aceptar la propuesta revisada de la Presidenta, tal como está, sin ninguna otra modificación.

226. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que los Estados miembros pertenecientes a su Grupo respaldan la propuesta revisada de la Presidenta, tal como está.

227. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que el Grupo Africano respalda la propuesta revisada de la Presidenta.

228. La Delegación de Indonesia dijo que suscribe la declaración efectuada por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático. Considera que la propuesta revisada de la Presidenta es equilibrada. Asimismo, señaló que si una delegación plantea una modificación del texto, la Delegación de Indonesia propondrá otra y lo mismo harán otras delegaciones. En su opinión, un debate así no lleva al Comité a ninguna parte.

229. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que su Grupo puede aceptar la última propuesta de la Presidenta, y al mismo tiempo se mantiene flexible con respecto a las posturas que se han expuesto en la sala. En su opinión, el objetivo más importante y pendiente es que el Comité cuente con un programa de trabajo futuro.

230. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo lamentar que muchas propuestas provenientes de su Grupo, que encajan perfectamente con las actividades del SCP, no se hayan recogido en el programa de trabajo futuro. En lo que atañe a la última versión de la propuesta de la Presidenta sobre las patentes y la salud, la Delegación comunicó a los presentes que, según entiende, en los debates que tengan lugar en el seminario de medio día de duración se tendrán en cuenta todos los aspectos importantes relacionados con los sistemas de patentes y la disponibilidad de medicamentos, dando así cabida tanto a las ventajas como a las dificultades. Tras indicar que la coordinación dentro de su Grupo ha resultado muy difícil, la Delegación dijo esperar que el Comité funcione y siga funcionando en el futuro, dado que el mandato central del SCP se sitúa en el centro mismo de los objetivos de la Organización. Desde este punto de vista, manifestó que, aunque al Grupo B no le satisface el contenido de la última propuesta de la Presidenta, que adolece de falta de equilibrio, se suma al consenso para aprobar dicha propuesta de programa de trabajo para la próxima sesión. Por último, la Delegación expresó su agradecimiento a la Presidenta por el esfuerzo que ha hecho por mantener vivo el Comité.

231. La Presidenta agradeció al Grupo B su flexibilidad y espíritu de compromiso, y manifestó a todas las delegaciones su reconocimiento por el esfuerzo que han hecho.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

232. La Presidenta presentó el Resumen de la Presidencia (documento SCP/22/6 Prov.).

233. La Delegación de la India propuso que en el Resumen de la Presidencia, en el párrafo 17, se haga mención del hecho de que algunas delegaciones hayan pedido que se suspendan los debates en el seno de SCP sobre la confidencialidad de las comunicaciones con los asesores de patentes.

234. La Delegación de la República Islámica del Irán respaldó la declaración efectuada por la Delegación de la India.

235. La Delegación de China respaldó la declaración efectuada por la Delegación de la India.

236. La Presidenta dijo que, teniendo en cuenta los comentarios formulados por las Delegaciones de la India, el Irán y China, introducirá en el Resumen de la Presidencia definitivo una oración a tal efecto.

237. La Delegación del Brasil solicitó aclaraciones con respecto al párrafo 20, preguntando si el texto refleja el acuerdo alcanzado por los coordinadores de los grupos regionales para que la propuesta del GRULAC sobre la revisión de la Ley tipo de la OMPI de 1979 se examine en la próxima sesión.

238. La Presidenta aclaró que el examen de esa cuestión proseguirá en la próxima sesión.

239. Se tomó nota del Resumen de la Presidencia (documento SCP/22/6).

240. El SCP tomó nota además de que el acta oficial de la sesión figurará en el informe de la misma. En dicho informe se dejará constancia de todas las intervenciones hechas durante la reunión y su aprobación se hará en conformidad con el procedimiento acordado por el SCP en su cuarta sesión (véase el párrafo 11 del documento SCP/4/6), que prevé que los miembros del SCP formulen comentarios sobre el proyecto de informe puesto a disposición en el Foro Electrónico del SCP. Posteriormente se invitará al Comité a aprobar el proyecto de informe en su siguiente sesión, con inclusión de los comentarios recibidos.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

241. Las Delegaciones del Pakistán en nombre del Grupo Asiático, del Brasil en nombre del GRULAC y de Luxemburgo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros presentaron las declaraciones escritas que siguen a fin de que consten en el informe.

242. La Delegación del Pakistán, en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, manifestó su agradecimiento a la Presidenta por la labor realizada al frente del Comité, que ha hecho posible la aprobación de un programa de trabajo futuro. Considera aprobar el programa de trabajo un paso en la dirección correcta. La Delegación señaló, no obstante, que también es el mínimo común denominador y el resultado de las amplias concesiones hechas por el Grupo Asiático en aras del compromiso. Por consiguiente, espera que en el futuro tal muestra de flexibilidad se vea correspondida. La Delegación dijo que, en la labor

que realiza, el Comité debe equilibrar los derechos de los titulares de patentes con conciencia de la realidad socioeconómica de todos los Estados miembros y sensibilidad hacia ella. A su juicio, es esencial, en particular, conceder a los gobiernos el espacio de políticas necesario para satisfacer las necesidades en materia de salud y para hacer efectivo el derecho humano fundamental a la salud que asiste a todas las personas en todos los países. Manifestó, en consecuencia, que en el multilateralismo inclusión y flexibilidad son requisitos imprescindibles para el progreso, y que espera con interés los debates que tengan lugar en futuras sesiones del SCP.

243. La Delegación del Brasil, en nombre de GRULAC, dio las gracias a la Presidenta por su eficaz dirección de la labor del Comité. La Delegación considera que el SCP ha logrado importantes avances con respecto al intercambio de opiniones acerca de los dos estudios, a saber, actividad inventiva y divulgación suficiente. A su juicio, el Comité ha asistido a interesantes intercambios de puntos de vista sobre las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud y la transferencia de tecnología. Con respecto al debate mantenido sobre la propuesta del GRULAC que tenía como objetivo abrir el debate sobre la revisión de la Ley tipo de la OMPI, la Delegación señaló que, si bien no se han alcanzado todos los objetivos que la propuesta del GRULAC perseguía, el Grupo entiende que el intercambio de opiniones ha sido positivo. Por tanto, espera con interés proseguir con esta tarea en la próxima sesión. En relación con la labor futura, la Delegación recordó a los presentes que, tras los debates mantenidos en la sesión anterior, el GRULAC solicitó a la Secretaría que preparase un análisis sobre las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes que se habían demostrado eficaces para abordar las preocupaciones en materia de desarrollo. De la misma manera, sobre la base de dicho análisis, el GRULAC también propuso que se elaborase un manual no exhaustivo sobre el tema que sirviera de referencia a los Estados miembros de la OMPI. Aunque en la labor futura de la próxima sesión no se recogen sus propuestas en relación con el tema, la Delegación reconoció, no obstante, el interés que reviste escuchar las opiniones de todos los Estados miembros. Indicó, por tanto, que el GRULAC está dispuesto a participar constructivamente en los debates que tengan lugar en la vigesimotercera sesión del SCP para que la Secretaría prepare una compilación de experiencias y estudios de casos de los Estados miembros sobre la eficacia de las excepciones y limitaciones, en particular para abordar cuestiones de desarrollo. La Delegación dijo que el GRULAC ya ha indicado su interés en acometer nuevas iniciativas conjuntas relacionadas con el examen de los temas de las patentes y la salud y la transferencia de tecnología. Sobre las patentes y la salud, añadió que el GRULAC ha acogido positivamente la propuesta de un seminario de medio día acerca de la relación entre los sistemas de patentes y, entre otras cuestiones, las dificultades asociadas a la disponibilidad de medicamentos en los países en desarrollo y los PMA, en particular las relativas al fomento de la innovación y la transferencia de tecnología necesaria para facilitar el acceso a los medicamentos genéricos y patentados en los países en desarrollo y los PMA. Explicó que el Grupo entiende que el seminario debe centrarse en la relación entre los sistemas de patentes y las dificultades asociadas a la disponibilidad de medicamentos en los países en desarrollo y los PMA, así como en las dificultades relativas al fomento de la innovación en los países en desarrollo. La Delegación señaló también que el GRULAC participará constructivamente en los debates sobre la transferencia de tecnología en relación con la divulgación suficiente, lo que a su juicio constituye un paso adelante. Sobre la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes, el GRULAC considera que el SCP no es el foro de debate adecuado. Acerca de la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, el GRULAC ha tomado nota de la propuesta de una reunión de medio día para el intercambio de información sobre las experiencias de expertos de distintas regiones con respecto a la evaluación de la actividad inventiva en los procedimientos de examen, oposición y revocación. A este respecto, el GRULAC considera que debe prestarse especial atención a los procedimientos de oposición

y revocación, dado que esta materia no se ha tratado en las sesiones más recientes del SCP.

244. La Delegación de Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su agradecimiento a la Presidenta por su infatigable labor para señalar soluciones de compromiso a fin de llegar a un consenso sobre la labor futura, y la felicitó por el éxito alcanzado. Señaló, para que quede constancia, que la Unión Europea y sus Estados miembros, en un intento de hacer avanzar la labor del Comité e imbuidos de un espíritu de compromiso que debiera ser sello distintivo de la labor del SCP, podían aceptar la propuesta inicial de la Presidenta sobre la labor futura. Aunque dicha propuesta contenía elementos que no eran del agrado de la Unión Europea y sus Estados miembros, a su juicio el conjunto constituía, en general, un reflejo fiel del equilibrio de intereses que las delegaciones habían manifestado en el transcurso de la sesión. La Delegación entendió que la propuesta era un conjunto cerrado, pero posteriormente se reabrió y modificó para reflejar las necesidades de algunos grupos. A este respecto, la Delegación señaló con pesar que no se ha incorporado ninguna propuesta de la UE. Dicho esto, la Delegación manifestó que acoge muy positivamente el acuerdo al que se ha llegado y que espera con interés que el Comité desarrolle una labor sustantiva en la siguiente sesión.

245. La Secretaría elogió a la Presidenta, a los coordinadores de los grupos regionales y a todas las delegaciones por haberse esforzado en aras de alcanzar un acuerdo sobre un plan de trabajo para la siguiente sesión. Tras reconocer el hecho de que los coordinadores de los grupos regionales en nombre de sus respectivos Miembros y en última instancia todas las delegaciones se han dejado la piel para llegar a un compromiso, la Secretaría señaló que responde a la propia naturaleza de los compromisos en las instituciones multilaterales encarnar a menudo el mínimo común denominador que todos los implicados han logrado acordar. La Secretaría dijo que, aunque frecuentemente a los delegados les parece que han dado más de lo que han recibido, alcanzar un acuerdo sobre un plan de trabajo ofrece al Comité la posibilidad de avanzar en la ejecución de su mandato. A continuación explicó que, para celebrar la presente sesión del SCP, la OMPI ha gastado 215.000 francos suizos. Asimismo, observó que el Comité ha pasado el 50% del tiempo hablando de qué hablar y el 50% restante hablando de cuestiones de fondo. La Secretaría manifestó esperar que, con el plan de trabajo que se ha aprobado para la siguiente sesión, el tiempo se emplee en proporciones ligeramente distintas. También, que el Comité pueda empezar a centrarse más en el fondo que mueve a las Delegaciones a reunirse, en lugar de dedicar tanto tiempo al proceso por el que se rigen sus reuniones. La Secretaría observó que, de cara a la siguiente sesión, el Comité ha empezado con buen pie y de forma constructiva. Por último, la Secretaría agradeció a todas las delegaciones su respaldo y dijo que pondrá de su parte para realizar la labor preparatoria solicitada por el Comité y para colmar las expectativas, tal como las entiende, que las delegaciones albergan en cuanto al recorrido futuro del SCP.

246. La Presidenta clausuró la sesión.

247. El Comité aprobó por unanimidad el presente informe el 30 de noviembre de 2015.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

AFGHANISTAN

Nazirahmad FOSHANJI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

S. Nooruddin HASHEMI, Counselor, Permanent Mission, Geneva

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Elena Mihail ZDROVKOVA (Ms.), Senior Manager, Patent and Designs, Trade and Industry, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria

Victoria Ntombentle Nosizwe DIDISHE (Ms.), Manager, Patents and Designs, Trade and Industry, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria

Theunis Jacobus KOTZE, Adviser, Department of International Relations and Cooperation (DIRCO), Pretoria

Pragashnie ADURTHY (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Batho MOLAPO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Djamel DJEDIAT, directeur, Direction des brevets, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Axel JACOBI, Division for Patent Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

Janina SCHAEFER (Ms.), Deutsches Patent- und Markenamt, Munich

Pamela WILLE (Ms.), Counselor, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Guimaraes ALBERTO, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Hisham ALBIDAH, Head, Quality Unit, Saudi Patent Office, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Victor PORTELLI, General Manager, Patent and Plant Breeder's Rights Group, IP Australia, Phillip

Keith PORTER, Policy Officer, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra

Andrew SAINSBURY, First Secretary, Department of Foreign Affairs and Trade, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Lukas KRAEUTER, Patent Office, Federal Ministry for Transport, Innovation and Technology, Vienna

BÉLARUS/BELARUS

Anzhela PLIONKINA (Ms.), Deputy Director General, National Center of Intellectual Property, Minsk

Tatsiana KAVALEUSKAYA (Ms.), Head, Department of Law and International Treaties, National Center of Intellectual Property, Minsk

BRÉSIL/BRAZIL

Sarah FARIA (Ms.), Foreign Trade Analyst, Secretariat of Innovation, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Brasília

Joao Paulo ORTEGA TERRA, Jefe de la División de Propiedad Intelectual, Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasília

Flavia Elias TRIGUEIRO (Ms.), Head of the Division of Pharmaceutical Patents, Directory of Patents, Brazilian Institute of Industrial Property INPI, Rio de Janeiro

BURUNDI

Philippe MINANI, deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

NHEM Phally (Ms.), Director, Department of Industrial Property, Ministry of Industry and Handicraft, Phnom Penh

CAMEROUN/CAMEROON

Njali BENG, sous-directeur, Propriété industrielle, Direction du développement technologique et de la propriété industrielle, Ministère des mines, de l'industrie et du développement technologique, Yaoundé

Anatole Fabien NKOU, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aurelien ETEKI NKONGO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Ra'id HACHANKENG, Intern, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Luc LAFOREST, Senior Policy Analyst, Strategic Policy Sector, Industry Canada, Ottawa

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Multilateral Representation, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Felipe FERREIRA, Adviser, Intellectual Property Department, Ministry of Foreign Affairs, General Directorate of International Economic Affairs, Santiago

Marcela PAIVA (Ms.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Viviana Alejandra TICONA WEISE (Sra.), Abogada, Departamento Jurídico de Patentes, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Santiago

CHINE/CHINA

YANG Hongju (Ms.), Director, Legal Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZHANG Ling (Ms.), Section-Chief, International Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

COLOMBIE/COLOMBIA

Gabriel Andre DUQUE MILDENBERG, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Beatriz LONDOÑO SOTO (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

María Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Juan Camilo SARETZKI-FORERO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Thomas Xavier DUHOLM, Deputy Director, Policy and Legal Affairs, Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, Conselor, Permanent Mission, Geneva

ÉGYPTE/EGYPT

Abdel Samie RAZEN, Director General, Egyptian Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Scientific Research, Cairo

EL SALVADOR

Francisco SACA CASTELLÓN, Colaborador Jurídico, Departamento de Patentes, Centro Nacional de Registros, San Salvador

Diana HASBUN (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Juan Carlos CASTRILLÓN, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Leopoldo BELDA SORIANO, Jefe de Área, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

Xavier BELLMONT ROLDAN, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Raul KARTUS, Advisor, Legal Department, Estonian Patent Office, Ministry of Justice, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Richard R. COLE, Deputy Director, International Patent Legal Administration (IPLA), United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Paolo TREVISAN, Patent Attorney, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office, Alexandria

Yasmine FULENA (Ms.), IP Assistant, Economic and Science Affairs, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Victoria GALKOVSKAYA (Ms.), Head, Division, Law Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Elena SOROKINA (Mrs.), Head, Law Division, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Marjo AALTO-SETÄLÄ (Ms.), Head of Division, Finnish Patent and Registration Office, Helsinki

Riitta LARJA (Ms.), Deputy Head of Division, Patents and Innovations Line, Finnish Patent and Registration Office, Helsinki

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Emilie GALLOIS (Mme), ingénieur examinateur, Département des brevets, Institut national de la propriété industrielle, Office de propriété industrielle, Courbevoie

Olivier MARTIN, conseiller, Mission de France, Ministère des affaires étrangères et du développement international, Genève

GABON

Edwige Koumby MISSAMBO (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

GRÈCE/GREECE

Myrto LAMBROU MAURER (Ms.), Head, International Affairs, Department of International Affairs, Industrial Property Organization (OBI), Athens

Paraskevi NAKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DIAZ (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

GHANA

Ebenezer APPREKU, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Alexander BEN-ACQUAAH, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

HONDURAS

Giampaolo RIZZO-ALVARADO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Gilliam Noemi GÓMEZ GUIFARRO (Sra.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Humberto MEDINA SCHMIT, Pasante, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVACS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

INDE/INDIA

Seppakkam Perumal SUBRAMANIYAN, Assistant Controller, Patents and Designs, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, Chennai

Dinesh Pandharinath PATIL, Assistant Controller, Patents and Designs, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, Mumbai

Sumit SETH, First Secretary (Economic), Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Triyono WIBOWO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva,

Robert Matheus Michael TENE, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Erik MANGAJAYA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Syed Kamal MIRKHALAF, Expert, International Legal Affairs Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Nabiollah AZAMI SARDOUI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Michael LYDON, Head, Patent Examination, Irish Patents Office, Kilkenny

Cathal LYNCH, IP Attaché, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Ivana PUGLIESE (Mme), examinatrice principale, Office italien des brevets et des marques, Direction générale pour la lutte à la contrefaçon (UIBM), Ministère pour le développement économique, Rome

JAPON/JAPAN

Tatsuo TAKESHIGE, Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office, Tokyo

Taisuke GOTO, Assistant Director, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office, Tokyo

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Zhaparkul TASHIEV, First Deputy Chairman, State Service of Intellectual Property and Innovation, Bishkek

LITUANIE/LITHUANIA

Zilvinas DANYS, Deputy Director, State Patent Bureau, Vilnius

LUXEMBOURG

Claude SAHL, expert du droit des brevets, Ministère de l'économie, Office de la propriété intellectuelle, Luxembourg

MALAISIE/MALAYSIA

Siti Hasniza MOHDIN (Ms.), Senior Patent Examiner, Patent Division, Intellectual Property Cooperation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Syuhada ADNAN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Nahanny CANAL REYES (Sra.), Directora Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México, D.F.

Ricardo GALLEGOS MATHEY, Coordinador Departamental de Asuntos Multilaterales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México, D.F.

Beatriz HERNÁNDEZ NARVÁEZ (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Sara MANZANO MERINO (Sra.), Asesora, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Gilles REALINI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MONTÉNÉGRO /MONTENEGRO

Dusanka PEROVIC (Ms.), Deputy Director, Intellectual Property Office, Podgorica

NIGÉRIA/NIGERIA

Peters S.O EMUZE, chargé d'affaires, Permanent Mission, Geneva

Chinwe UMESI (Ms), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Ingrid MAURITZEN (Ms.), Head, Legal Section, Patent Department, Industrial Property Office, Oslo

OMAN

Nouf AL BALUSHI (Ms.), Configurable Examiner, Intellectual Property, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

Mohamed AL-SAAD, First Secretary, Economic Affairs, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Zamir AKRAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aamar Aftab QURESHI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Dr. Fareha BUGTI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Representante Permanente Adjunta, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Claudia BÁEZ BROZÓN (Sra.), Jefa, Asesoría Técnica de Patentes, Dirección de Patentes, Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, Asunción

PÉROU/PERU

Silvia Yesenia SOLIS IPARRAGUIRRE (Sra.), Directora, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

PHILIPPINES

Epifanio EVASCO, Director, Bureau of Patents, Intellectual Property Office, Taguig City

Arnel G. TALISAYON, First Secretary and Consul, Permanent Mission, Geneva

Jayroma Paula BAYOTAS (Ms.), Attaché and Assistant, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Advisor to the President, Cabinet of the President, Patent Office, Warsaw

Wojciech PIATKOWSKI, First Counselor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Ana BANDEIRA (Ms.), Director, Trademarks and Patents Directorate, Portuguese Institute of Industrial Property, Ministry of Justice, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

KANG Huiman, Deputy Director, Multilateral Affairs, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KIM Shin, Judge, District Court, Suwon

KIM Shi-Hyeong, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Eva SCHNEIDEROVÁ (Ms.), Director, Patent Department, Industrial Property Office, Prague

RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Loy MHANDO (Ms.), Senior Assistant Registrar, Intellectual Property, Ministry of Industry and Trade, Business Registrations and Licensing Agency (BRELA), Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Bucura IONESCU (Mrs.), Director, Patent and Innovation Directorate, Bucharest

Marius MARUDA, Legal Advisor, Patent Directorate and Innovation, Bucharest

Livia PUSCARAGIU (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Grega KUMER, Senior Intellectual Property Adviser, Permanent Mission, Geneva

Vijay IYER, Senior Intellectual Property Adviser, British Deputy High Commission, Mumbai

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ibrahima DIOP, secrétaire général, Ministère de l'industrie et des mines, Dakar

SINGAPOUR/SINGAPORE

Hoi Liong LEONG, Director, Patents Registry, Intellectual Property Office of Singapore, Singapore

Min Dai Manda TAY (Ms.), Senior Assistant Director, Intellectual Property Policy Division, Ministry of Law, Singapore

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Lukrécia MARČOKOVÁ (Ms.), Director, Patent Department, Industrial Property Office of the Slovak Republic, Banská Bystrica

SRI LANKA

Geethanjali RANAWAKA (Ms.), Director General, National Intellectual Property Office of Sri Lanka, Ministry of Industry and Commerce, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Marie ERIKSSON (Ms.), Head, Legal Affairs, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm

Anna HEDBERG (Ms.), Senior Patent Examiner, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Tanja JÖRGER (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Beatrice STIRNER (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Reynald VEILLARD, conseiller, Mission permanente, Genève

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Anatolii HORNISEVYCH, Deputy Director, State Intellectual Property Service (SIPS), Kyiv

Mariia VASYLENKO (Ms.), Head, Division of Legislation Development in the Sphere of Industrial Property, State Enterprise, Kyiv

URUGUAY

Juan BARBOZA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

YÉMEN/YEMEN

Mohamed ALQASEMY, troisième secrétaire, Mission permanente, Genève

ZIMBABWE

Rhoda NGARANDE (Ms.), Counselor, Permanent Mission, Geneva

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES / INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Viviana MUNOZ TELLEZ (Ms.), Coordinator, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

Nirmalya SYAM (Ms.), Program Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

Emmanuel K. OKE, Intern, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

GENERAL SECRETARIAT OF THE ANDEAN COMMUNITY

Elmer SCHIALER, Director General, Lima

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF THE GULF (GCC PATENT OFFICE)

Yahya Nasser AL-BUSAFI, Patent Examiner, Riyadh

Mohammed ALSHIHAH, Legal Counselor, Riyadh

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Aurelia CEBAN (Mrs.), Head, Examination Department, Division of Appeals and Quality Control, Moscow

ORGANISATION EUROPÉENNE DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT ORGANISATION (EPO)

Panagiotis RIGOPOULOS, Lawyer, International Legal Affairs, PCT, Munich

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO)

Lena SCHNEIDER (Ms.), Intern, Geneva

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Xiaoping WU (Mrs.), Counselor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

John KABARE, Senior Patent Examiner, Harare

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Claude KANA (Ms.), Expert, Geneva

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Oliver HALL ALLEN, First Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Administrator, Director General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs, Industrial Property European Commission, European Commission, Brussels

Alexander VAN THIEL, Intern, Permanent Delegation, Geneva

III. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual Property Law Association (AIPLA)

Albert TRAMPOSCH, Deputy Executive Director, Arlington, Virginia
Jeffrey I.D. LEWIS, Immediate Past President, New York

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association (APAA)

Catherine Eunbyeong LEE (Ms.), Member, Patent Committee, Seoul
Tetsuhiro HORIE, Member, Patent Committee, Tokyo
Takaaki KIMURA, JPAA International Activities Center, Tokyo

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International)

Claus Roland GAWEL, Head of Delegation, Brussels
Emilie FRAISSE (Ms.), Delegate, Brussels
Fenna HORNMAN (Ms.), Delegate, Brussels
Tommaso RICCI, Delegate, Brussels

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Alain GALLOCHAT, Observer, Zurich

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ahmed ABDEL LATIF, Senior Programme Manager, Innovation, Technology and Intellectual Property, Geneva
Pedro ROFFE, Senior Associate, Innovation, Technology and Intellectual Property, Geneva

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Ivan HJERTMAN, European Patent Attorney, IP Interface AB, Stockholm
Daphné YONG D'HERVÉ (Ms.), Chief Intellectual Property Officer, Paris

Chartered Institute of Patent Attorneys (CIPA)

John BROWN, Member of Council, London

CropLife International/CropLife International (CROPLIFE)

Tatjana SACHSE (Ms.), Legal Adviser, Geneva
Marjan FRIK (Ms.), Expert, Wageningen

Free Software Foundation Europe (FSF Europe)

Tim ENGELHARDT, Legal Advisor, Berlin

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Axel BRAUN, Roche Representative, Geneva
Guilherme CINTRA, Senior Manager, Geneva
Ernest KAWKA, Manager, Geneva
Rina PAUL (Ms.), Representative, Bayer Healthcare, Leverkusen

Innovation Insights

Jennifer BRANT (Ms.), Director, Geneva
Ania JEDRUSIK (Ms.), Policy Advisor, Geneva
Stephane TRONCHON, IPR Policy Director, Qualcomm, Geneva
Thaddeus BURNS, Senior Counsel IP and Trade, Washington DC

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives Before the European Patent Office (EPI)

John BROWN, Harmonization Committee, Cumbria
Naoise GAFFNEY, Harmonization Committee, Dublin
Francis LEYDER, Harmonization Committee, Seneffe

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva

Intellectual Property Owners Association (IPO)

Manisha DESAI (Ms.), Assistant General Patent Counsel, Indianapolis

Japan Intellectual Property Association (JIPA)

Masashi SHIMBO, Chairman, Medicinal and Biotechnology Committee, Tokyo

Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Takaaki KIMURA, International Activities Center, Tokyo

Médecins Sans Frontières (MSF)

Tom ROTH, Deputy Director, Geneva
Yuan Qiong HU (Ms.), Legal and Policy Advisor, Geneva
Zoe JARVIS (Ms.), Intern, Policy and Analysis, Patent Information Geneva
Abigayil PARR (Ms.), Intern, Policy and Analysis, Patent Information, Geneva

Non-Commercial Foundation for Development of the Center for Elaboration and Commercialization of New Technologies (Skolkovo Foundation)

Igor DROZDOV, Senior Vice-President, Chief Legal Counsel, Moscow
Dmitriy KOTLOV, IP Center, Head of Patent Practice, Moscow
Anton PUSHKOV, IP Center, Managing Partner, Moscow

Third World Network Berhad (TWN)

Mirza ALAS PORTILLO (Ms.), Researcher, Heredia

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Mrs. Bucura IONESCU (Romania)

Vice-président/Vice-Chair: Mrs. Nahanny CANAL REYES (Mexico)

Secrétaire/Secretary: Mr. Marco ALEMAN (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

John SANDAGE, vice-directeur général, Secteur des brevets et de la technologie/
Deputy Director General, Patents and Technology Sector

Marco ALEMAN, directeur par intérim, Division du droit des brevets/Acting Director, Patent Law Division

Tomoko MIYAMOTO (Mme/Ms.), chef, Section du droit des brevets /Head, Patent Law Section

Aida DOLOTBAEVA (Mlle/Ms.), juriste, Section du droit des brevets/Legal Officer, Patent Law Section

Marta DIAZ POZO (Mlle/Ms.), stagiaire, Section du droit des brevets/Intern, Patent Law Section

[Fin del Anexo y del documento]